



BARRANQUILLA 30 octubre 2025.

SEÑOR (A)
ADMINISTRADOR, PROPIETARIO Y/O POSEEDOR

PÁGINA WEB
BARRANQUILLA

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se permite notificar por aviso a las personas relacionadas en la siguiente tabla, respecto de los actos administrativos que se indican:

ADMINISTRADOR, PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	ACTO ADMINISTRATIVO	MOTIVO DE DEVOLUCION INDICADO POR LA EMPRESA POSTAL
VALENTINA VILLAMIL CASTILLO	SCI-005246-2025 FECHA 20/08/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	CERRADO
MARCELO ADRIAN BARCIMANTO VILLAMIL	SCI-005246-2025 FECHA 20/08/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	CERRADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	SCI-005246-2025 FECHA 20/08/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	CERRADO
EUGENIO COBA BALANZO	RESOLUCIÓN NRO: SCI-005900-2025 FECHA 01/09/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	REHUSADO
DIANI LUZ VEGA MEJIA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-005900-2025 FECHA 01/09/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	ENTREGADO
MARIA ISABEL CAMARGO CAÑATE	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004569-2025 FECHA 05/08/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	CERRADO
JOSEPH IVAN GUTIERREZ RUEDA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-005663-2025 FECHA 28/08/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	CERRADO
MANUEL SALVADOR PUCHE GOMEZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-005663-2025 FECHA 28/08/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	CERRADO
MARLENE ARDILA GOMEZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-005698-2025 FECHA 28/08/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	CERRADO
GUILLERMINA MONROY GONZALEZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-005698-2025 FECHA 28/08/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE	CERRADO

	SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	
JORGE LUIS MONROY GONZALEZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-005698-2025 FECHA 28/08/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	CERRADO
MERYS ROMERO MONTES	RESOLUCIÓN NRO: SCI-002904-2025 FECHA 18/06/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	CERRADO
SBANY ELENA GARCIA HERNANDEZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-002883-2025 FECHA 18/06/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	CERRADO
EDER DE JESUS PALENCIA BUENO	RESOLUCIÓN NRO: SCI-003817-2025 FECHA 17/07/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	CERRADO
NILDA ISABEL CORTES ALVAREZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-003915-2025 FECHA 21/07/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	CERRADO
NILDA ISABEL CORTES ALVAREZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004922-2025 FECHA 13/08/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	CERRADO
OLGA LUCIA ROHENES FLOREZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004795-2025 FECHA 11/08/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	CERRADO
MARINE CASTILLO PLATA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006382-2025 FECHA 12/09/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	CERRADO
ALMA ROSA VALDEZ GALVIS	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006326-2025 FECHA 12/09/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	NO RESIDE
JUSTICE RICO CURCIO	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006014-2025 FECHA 03/09/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	CERRADO
JOSE DAVID RICO CURCIO	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006014-2025 FECHA 03/09/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	CERRADO
LUIS HUMBERTO CASTANEZ OLIVELLA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006384-2025 FECHA 12/09/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	CERRADO
ROBINSON GUTIERREZ MENDOZA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006095-2025 FECHA 05/09/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	NO EXISTE
JOSE DE LOS SANTOS CELIN VILLAR	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006015-2025 FECHA 03/09/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	NO EXISTE
NIDIA LUCIA TRASLAVIÑA LUNA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006434-2025 FECHA 15/09/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	CERRADO
MARIBEL TATIS CAMPO	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006074-2025 FECHA 05/09/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	CERRADO
CECILIA NORIEGA FUENTES	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006385-2025 FECHA 12/09/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y	CERRADO

	PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	
CARDENAS & ACEVEDO S.A.S.	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006438-2025 FECHA 15/09/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	DIRECCIÓN ERRADA
GLADYS CONSUEGRA VARGAS	RESOLUCIÓN NRO: SCI-007074-2025 FECHA 01/10/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	NO EXISTE
DORIS CESPEDES LUQUE	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004861-2025 FECHA 12/08/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	NO RESIDE
PEDRO PABLO CESPEDES LUQUE	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004861-2025 FECHA 12/08/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	NO RESIDE
MARIA JANETH CESPEDES LUQUE	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004861-2025 FECHA 12/08/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	NO RESIDE
ARNULFO CESPEDES LUQUE	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004861-2025 FECHA 12/08/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	NO RESIDE
MARTHA DEL CARMEN LACORAZZA PARRA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-005092-2025 FECHA 15/08/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	NO RESIDE
GINA LUCIA LACORAZZA PARRA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-005092-2025 FECHA 15/08/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	NO RESIDE
SUPERMERCADO ROBERTICO	RESOLUCIÓN NRO: SCI-004750-2025 FECHA 11/08/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	NO RESIDE
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006313-2025 FECHA 12/09/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	NO RESIDE
DELIA ROSA RIVERA MARTINEZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-007109-2025 FECHA 02/10/2025 POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE UNA INSCRIPCION CATASTRAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO	NO EXISTE
ALEXANDER CAZES ACOSTA	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006922-2025 FECHA 29/09/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	NO RESIDE
LUC INVERSIONES S.A.S.	RESOLUCIÓN NRO: SCI-003482-2025 FECHA 09/07/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	DIRECCIÓN ERRADA
NORMA ZUNIGA PEREZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006803-2025 FECHA 24/09/2025 POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE UNA INSCRIPCION CATASTRAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO	NO EXISTE
LEONARDO GARCIA MERCADO	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006298-2025 FECHA 11/09/2025 POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE UNA INSCRIPCION CATASTRAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO	DIRECCIÓN ERRADA
ROMULO INVESTMENTS S.A.S.	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006671-2025 FECHA 19/09/2025 POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	REHUSADO
AMELIA QUINTERO MARIN	RESOLUCIÓN NRO: SCI-006914-2025 FECHA 29/09/2025 POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE UNA INSCRIPCION CATASTRAL EN EL	DESCONOCIDO

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA - ATLANTICO

El presente aviso, junto con copia íntegra de las resoluciones relacionadas, permanecerá publicado en la página oficial de la Alcaldía Distrital de Barranquilla: <https://barranquilla.gov.co/transparencia/reporte-informacion/notificaciones-por-aviso/notificaciones-gerencia-catastral>, por el término de cinco (5) días hábiles.

De conformidad con el inciso final del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de la publicación del presente aviso.

Contra estos actos administrativos proceden los recursos de reposición ante EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL.

Los recursos podrán ser presentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución Única 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución 746 del 06/06/2024 igualmente expedida por el IGAC y de lo dispuesto en el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.)

IMPORTANTE: Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN del buzón electrónico es de lunes a viernes de 7:00 AM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

Con el fin de notificar los interesados aquí relacionados, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA.), se fija el presente aviso en la Página de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy: 29 de octubre de 2025, a las 8: 00 am.

MARYNES BROCHADO FRUTO

ASESOR

GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL

Aprobado el: 30/octubre/2025 10:07:03 a. m.

Hash: CEE-a90811028ffb044c66882fa8241e2b9998f215e7

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jacqueline Jimenez Arellano	jajimeneza [29/octubre/2025 05:11:25 p. m.]
Aprobó	Marynes Brochado Fruto	mbrochado [30/octubre/2025 10:07:03 a. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005246-2025 FECHA 20/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005246-2025 FECHA 20/08/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,
ATLÁNTICO**

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *"Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito"*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005246-2025 FECHA 20/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Son aquellas que, en predios formales, involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que la señora **ELIZABETH VILLAMIL CASTILLO**, identificada con **Cédula de ciudadanía No. 39777692**, en su condición de **Representante Legal**, del predio identificado con referencia catastral No. **080010103000002980010000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **040-74979** y ubicado en la **Calle 85 42 D 164**, solicitó mediante comunicación radicada con el No. **08001-2024-03828** de fecha **24/09/2024**, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005246-2025 FECHA 20/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

segregación, para lo cual se aportaron los siguientes documentos justificativos: Copia de la escritura debidamente registrada que contenga el reglamento de propiedad acompañado del plano protocolizado, Folios de matrícula inmobiliaria de los predios de englobe y desenglobe expedida los últimos dos meses. Para el caso de propiedad horizontal los folios de matrícula inmobiliaria de las unidades que conforman la propiedad horizontal, plano o levantamiento de la construcción, solicitud firmada por el interesado.

Que, examinada la documentación aportada por el solicitante y conforme con la anotación No. 06 con fecha de radicado 29/05/2020 del folio de matrícula inmobiliaria No. **040-74979**, se pudo verificar que se registró **la escritura pública No. 476 de fecha 20/04/2020, de la Notaría sexta de Barranquilla**, mediante la cual ***se constituye el reglamento de propiedad horizontal***, razón por la cual se requiere la modificación de los linderos del predio, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

Que, de conformidad con lo ordenado en el Reglamento de Propiedad Horizontal debidamente constituido mediante escritura pública No. 476 otorgada el 20/04/2020 por la Notaría sexta de Barranquilla y registrado en el respectivo título de propiedad, se determinó que procede una mutación de segunda clase por segregación y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005246-2025 FECHA 20/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010103000002980010000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010103000002980010000000000	Habitacional	452,00	884,00	2.291.449.000,00	01/01/2025
	DIRECCIÓN	Calle 85 42 D 164					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-74979					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	CONSTRUCCIONES BELLAGIO S.EN.C.		Dominio	N	901031455	9	

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010103000002980010901020001	Habitacional	93,74	128,21	408.284.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO						
	DIRECCIÓN	Calle 85 42 D 164 AP 201					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-604352					
	COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,207392					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	CONSTRUCCIONES BELLAGIO S.EN.C.		Dominio	N	901031455	9	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:		29/05/2020	
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 390.671.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 321.942.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 295.165.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005246-2025 FECHA 20/08/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,
ATLÁNTICO

4 DECRETO 1820/2020	\$ 273.012.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 265.060.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000002980010901030002	Habitacional	32,90	45,00	143.302.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 85 42 D 164 AP 302					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-604355					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,072792					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
VALENTINA VILLAMIL CASTILLO		Dominio	C	1044428485		
MARCELO ADRIAN BARCIMANTO VILLAMIL		Dominio	C	1000944865		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	29/05/2020		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 137.120.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 112.998.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 103.599.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 95.824.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 93.033.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000002980010901030003	Habitacional	32,98	45,10	143.621.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 85 42 D 164 AP 303					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-604356					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,072954					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
BANCO DAVIVIENDA S.A.		Dominio	N	860034313	7	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	29/05/2020
---------------------------------	------------

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005246-2025 FECHA 20/08/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,
ATLÁNTICO

1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 137.425.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 113.249.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 103.829.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 96.037.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 93.240.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000002980010901040001	Habitacional	107,87	147,53	469.809.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 85 42 D 164 AP 401					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-604357					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,238645					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
CONSTRUCCIONES BELLAGIO S.EN.C.		Dominio	N	901031455	9	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	29/05/2020		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 449.542.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 370.456.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 339.644.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 314.153.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 305.003.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000002980010901020002	Habitacional	90,77	124,15	395.355.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 85 42 D 164 AP 202					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-604353					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,200825					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005246-2025 FECHA 20/08/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,
ATLÁNTICO

CONSTRUCCIONES BELLAGIO S.EN.C.	Dominio	N	901031455	9
---------------------------------	---------	---	-----------	---

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	29/05/2020		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 378.300.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 311.748.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 285.818.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 264.367.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 256.667.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000002980010901030001	Habitacional	93,74	128,21	408.284.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 85 42 D 164 AP 301					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-604354					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,207392					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
CONSTRUCCIONES BELLAGIO S.EN.C.		Dominio	N	901031455	9	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	29/05/2020		
---------------------------------	------------	--	--

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005246-2025 FECHA 20/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

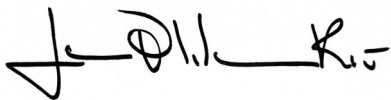
El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **20** días del mes **8** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005246-2025 FECHA 20/08/2025

**POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,
ATLÁNTICO**

Revisó: **Fredy Adolfo Mazenet Gonzalez**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **RAMIRO DE LA HOZ RADA**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Danilo Martinez Camargo**
Ejecutor

El usuario deja expresa constancia que fue conciente del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 instaura sus datos personales para probar la entrega del envío. Para aporcar algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Inscripción: www.4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Móvil: Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 01/10/2025 11:02:50

Orden de servicio: 17998445

RA540813267C0

Remite	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO	NIT/C.C/T: E890102018	
	Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 5		
Destinatario	Referencia: QUILLA-2025-0235490	Teléfono: 3005421525	Código Postal: 080003298
	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 8888465
Valores	Nombre/ Razón Social: VALENTINA VILLAMIL CASTILLO		
	Dirección: CALLE 85 42 D 164 AP 302		
	Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 8888000
	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO	
	Peso Físico(grams): 200	Dice Contener: DOCUMENTO, 1 FOLIO	
	Peso Volumétrico(grams): 0		
	Peso Facturado(grams): 200		
	Valor Declarado: \$0		
	Valor Flete: \$10.250		
	Costo de manejo: \$0		
	Valor Total: \$10.250 COP		
	Observaciones del cliente: Jacqueline Jimenez Arellano		

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	☒	Cerrado
NE	No existe	☐	No contactado
NR	No reside	☐	Fallecido
NR	No reclamado	☐	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	☐	Fuerza Mayor
	Dirección errada	☐	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Código: 11* Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Disponible en: *Erasmio Sala Herrera*

C.C. 8724609

Gestión de entrega: 1er 2do



8888465888000RA540813267C0

02 OCT 2025
03 OCT 2025

Principal Bogotá D.C. Calles 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 8720 / Tel contacto 0571 4722000

El usuario deja expresa constancia que fue conciente del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 instaura sus datos personales para probar la entrega del envío. Para aporcar algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Inscripción: www.4-72.com.co

8888 465
PO.BARRANQUILLA NORTE

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Módulo Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO. BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 01/10/2025 11:02:50

Orden de servicio: 17998445



RA540813275C0

Remite	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO	NIT/C.C.T.: 890102018	
	Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6		
Destinatario	Referencia: QUILLA-2025-0235491	Teléfono: 3005421525	Código Postal: 080003286
	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 8888465
Valores	Nombre/ Razón Social: MARCELO ADRIAN BARCIMANTO VILLAMIL		
	Dirección: CALLE 85 42 D 164 AP 302		
	Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 8888000
	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO	
	Peso Físico(grams): 200	Dice Contener: DOCUMENTO, 5 FOLIOS	
	Peso Volumétrico(grams): 0	Observaciones del cliente: Jacqueline Jimenez Arellano	
	Peso Facturado(grams): 200	Mauricio	
	Valor Declarado: \$0		
	Valor Flete: \$10.250		
	Costo de manejo: \$0		
	Valor Total: \$10.250 COP		

Causal Devoluciones:

RE	Refusado
NE	No existe
NR	No reside
NR	No reclamado
DE	Desconocido
	Dirección errada

☒	Cerrado
☐	No contactado
☐	Fallecido
☐	Apartado Clausurado
☐	Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 02 OCT 2025

Distribuidor: Erasmo Sala Herrera

Gestión de entrega: C.C. 8724609



8888465888000RA540813275C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 D # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 018000 4720 / Tel. contacto (57) 4772000

(El usuario deja expresa constancia que ha leído y comprende el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 472.com.co y sus datos personales para ordenar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co. Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

IMPRESIÓN POR ENCARGO DE LA EMPRESA QUE SE LE ENTREGA EL ENVÍO. PARA ENTREGAR EL ENVÍO DEBE LEER Y ENTENDER EL CONTENIDO DEL CONTRATO

8888
465
PO. BARRANQUILLA
NORTE

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Módulo Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 01/10/2025 11:02:50

Orden de servicio: 17998445



RA540813284C0

Remite	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO		
	Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6.		
	NIT/C.G/T.: 890102018		
Destinatario	Referencia: QUILLA-2025-0235492	Teléfono: 3005421525	Código Postal: 080003298
	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 8888465
	Nombre/ Razón Social: BANCO DAVIVIENDA S.A.		
Valores	Dirección: CALLE 85 42 D 164 AP 303.		
	Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000		
	Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO		
Peso Físico(grams): 200		Dice Contener: DOCUMENTO. 1 FOLIO	
Peso Volumétrico(grams): 0		<i>hubs 4psos crema</i>	
Peso Facturado(grams): 200		Observaciones del cliente: Jacqueline Jimenez Arellano	
Valor Declarado: \$0		<i>Morras</i>	
Valor Flete: \$10.250			
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$10.250 COP			

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	CE	Cerrado
NE	No existe	N1	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Dispositivo: *Erasmio Sola Herrera*C.C. *C.C. 8724609*

Gestión de entrega: 1er 2do



8888465888000RA540813284C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 5 # 95 A-55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 472 / Tel contacto (57) 4722300

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido de este documento publicado en la página web 4-72 instaló sus datos personales para poder la entrega del envío Para ejercer algún reclamo, servicio al cliente 4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad www.4-72.com.co

A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN LOS DATOS DE LA ENTREGA DEL ENVÍO PARA PODER VERIFICAR LA ENTREGA DEL ENVÍO

8888
465PO. BARRANQUILLA
NORTE02 OCT 2025
03 OCT 2025

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005900-2025 FECHA 01/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial,

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005900-2025 FECHA 01/09/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que las rectificaciones catastrales se encuentran definidas en el artículo 4.5.4. *ibidem* así:

“Se considera como rectificación la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos:

1. Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005900-2025 FECHA 01/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

2. Cambios para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, las construcciones o edificaciones cuando estén soportadas por un levantamiento topográfico.”

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a petición de parte del interesado. Se llevará a cabo un procedimiento administrativo en el que se tomará una decisión mediante un acto administrativo motivado, que resultará en la inscripción catastral.

Es importante destacar que esta rectificación tendrá efecto únicamente para fines catastrales. Si se requiere una rectificación con efectos registrales, se deberán seguir las directrices establecidas en la Resolución número 193 de 2014 del IGAC y la Resolución Conjunta SNR número 11344 IGAC número 1101 de 2020, o en la norma que las modifique, adicione o derogue.”

Que la inscripción catastral de las rectificaciones se hará conforme con lo dispuesto en el artículo 4.6.8 ibidem, así:

“... La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores derivados de la formación o actualización catastral, ya sean detectados de oficio o a petición de parte, será la misma que la fecha de dicha formación o actualización. Por otro lado, la fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores relacionados con la conservación catastral será la correspondiente al acto administrativo que resuelve la rectificación individual.”

En caso de que una rectificación abarque múltiples mutaciones, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo anterior.

Que el señor **HERNANDO HERNANDEZ CASTRILLON**, identificado con Cédula de ciudadanía **8722061**, en su condición de Propietario del predio identificado con referencia catastral No. **080010106000007430001000000000**, folio de matrícula inmobiliaria No. **040-41944** y ubicado en la **Calle 38 B 3 B 24**, solicitó ante la Gerencia de Gestión Catastral mediante petición radicada con código de registro No. EXT-QUILLA-25-010325 el procedimiento catastral denominado rectificación, con fundamento en los siguientes documentos: Solicitud firmada por el propietario, Documento de Identificación, Certificado de Libertad y Tradición, Certificado de Nomenclatura N°20172015, Escritura Pública N°959, Recibos de Impuestos Prediales.

Que, con fundamento en lo anterior, se radicó en el sistema de gestión catastral el trámite de **Rectificaciones - Corrección de datos del predio o del propietario**, con el No. **08001-2025-00452** de fecha **05 de febrero de 2025**.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005900-2025 FECHA 01/09/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

Que, una vez verificada la base catastral vigente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la documentación aportada por el solicitante y mediante concepto técnico se concluye lo siguiente:

Se constata la existencia de un error en la información catastral relativa al Área de Terreno, la cual ha sido corregida a 112,00 m² conforme a la realidad física y jurídica del predio. Adicionalmente, se evidenció que el predio referido contaba con una calificación de 54 puntos y Uso Residencial. No obstante, mediante verificación del predio por métodos indirectos y el uso de herramientas tecnológicas incluyendo análisis de imágenes satelitales, datos remotos, información proporcionada por entidades colaboradoras y otras tecnologías avanzadas se ha obtenido información actualizada sobre las características del predio, evidenciando que la calificación correcta es de 41 puntos. Dicha corrección se realizará mediante el presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior, deberá rectificarse la información del predio mediante el presente acto administrativo con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4.5.1 de la Resolución IGAC No. 1040 del 2023, modificada parcialmente por la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

Que los cambios que se ordenan se inscribirán en la base catastral atendiendo a lo dispuesto en los artículos 4.6.1., 4.6.8., 4.6.12, 4.7.13. y 8.4 de la norma precitada.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral **080010106000007430001000000000**, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL	DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO	VIGENCIA
---	-----------------------	---------	--------	--------	--------	----------

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005900-2025 FECHA 01/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

REFERENCIA CATASTRAL	080010106000007430001000000000	Habitacional	120,00	219,78	CATASTRAL	267.792.000,00	AVALÚO	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0025EMMC							
DIRECCIÓN	Calle 38 B 3 B 24							
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-41944							
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V			
EUGENIO COBA BALANZO		Dominio	C	7435639				
HERNANDO HERNANDEZ CASTRILLON		Dominio	C	8722061				
DIANI LUZ VEGA MEJIA		Dominio	C	1045678956				

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010106000007430001000000000	Habitacional	112,00	219,78	186.173.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0025EMMC					
DIRECCIÓN	Calle 38 B 3 B 24					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-41944					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
EUGENIO COBA BALANZO		Dominio	C	7435639		
HERNANDO HERNANDEZ CASTRILLON		Dominio	C	8722061		
DIANI LUZ VEGA MEJIA		Dominio	C	1045678956		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:

30/12/2024

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la actual vigencia catastral, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005900-2025 FECHA 01/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

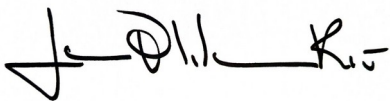
CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **1** días del mes de **9** del año **2025**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Jose Vicente Camacho Galeano** Ejecutor

Revisó: **Daniela Ucros** Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Silvana Margarita Sandoval Herrera** Ejecutor área conservación catastral

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Módulo Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 01/10/2025 11:02:50

Orden de servicio: 17998445



RA540813562C0

Remite
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. NIT/C.C/T.I: 890102018
Referencia: QUILLA-2025-0238556 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465

Destinatario
Nombre/ Razón Social: EUGENIO COBA BALANZO
Dirección: CALLE 38 B 3 B 24
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$10.250
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$10.250 COP

Dice Contener: DOCUMENTO, 1 FOLIO

Observaciones del cliente: Jacqueline Jimenez Arango
CASA 2 PISO CABA BLANCO
REJAS NEGRO Y DOYADO

Causal Devoluciones:

NE	No existe	C1	C2	Cerrado
NS	No reside	N1	N2	No contactado
NR	No reclamado	FA	FA	Fallecido
DE	Desconocido	AC	AC	Apartado Clausurado
	Dirección errada	FM	FM	Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 01/10/2025

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er

2do

3er

4to

5to

6to

7to

8to

9to

10to

11to

12to

13to

14to

15to

16to

17to

18to

19to

20to

21to

22to

23to

24to

25to

26to

27to

28to

29to

30to

31to

32to

33to

34to

35to

36to

37to

38to

39to

40to

41to

42to

43to

44to

45to

46to

47to

48to

49to

50to

51to

52to

53to

54to

55to

56to

57to

58to

59to

60to

61to

62to

63to

64to

65to

66to

67to

68to

69to

70to

71to

72to

73to

74to

75to

76to

77to

78to

79to

80to

81to

82to

83to

84to

85to

86to

87to

88to

89to

90to

91to

92to

93to

94to

95to

96to

97to

98to

99to

100to

MANUEL VEGA
C.C. 72.172.488

02 OCT 2025



88884658888000RA540813562C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 8126 / Tel. contacto (57) 4722000.

El usuario debe expresar constancia que fue conciente del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. En caso de no haber sido así, el usuario debe firmar y sellar el presente documento. Para consultar la Política de Tratamiento de Datos: www.4-72.com.co

IMPRESIÓN POR ENCARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miembro Concesionario de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 01/10/2025 11:02:50

Orden de servicio: 17988445



RA540813580C0

Remitente	Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO		NIT/C.C.T.: 890102015	
	Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 8.			
Destinatario	Referencia: QUILLA-2025-0238588	Teléfono: 3005421525	Código Postal: 080003298	
	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 8888465	
Valores	Nombre/Razón Social: DIANI LUZ VEGA MEJIA			
	Dirección: CALLE 38 B 3 B 24			
Destinatario	Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 8888000	
	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO		
Valores	Peso Físico(grams): 200	Dice Contener: DOCUMENTO, 4 FOLIOS		
	Peso Volumétrico(grams): 0			
Destinatario	Peso Facturado(grams): 200			
	Valor Declarado: \$0	Observaciones del cliente: Jacqueline Jimenez Arellano		
Destinatario	Valor Flete: \$10.250			
	Costo de manejo: \$0			
Destinatario	Valor Total: \$10.250 COP			

Causal Devoluciones:			
RE	Rehusado	C1	C2
NE	No existe	N1	N2
NS	No existe	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
☐ Dirección errada			
Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
C.C. 1145132435 Hora:			
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa			
Distribuidor:			
C.C.			
Gestión de entrega:			
1er 2da			

MANUEL VEGA
C.C. 72.172.498
02 OCT 2025

8888
465
PO BARRANQUILLA
NORTE



88884658888000RA540813580C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 56 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Radial: 01 8000 1120 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario del correo certifica que los contenidos del correo que se encuentra publicando en la página web 4-72, no son de carácter personal para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004569-2025 FECHA 05/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004569-2025 FECHA 05/08/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que las mutaciones de quinta clase se encuentran reguladas por lo dispuesto en el artículo 4.5.1 numeral 5 de la Resolución No. 1040 de 2023 y de conformidad con lo allí dispuesto: *“son las que resultan de la incorporación de predios formales o bajo la condición de informalidad que no estaban incorporados previamente en la base de datos catastral”*.

Que el artículo 4.6.6 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la fecha de inscripción catastral de las mutaciones de quinta clase será, en el caso de predios formales, la fecha del registro en el folio de matrícula inmobiliaria, y para predios informales, la fecha del documento que acredite su existencia. En caso de no contar con dicha documentación, se tomará como referencia la fecha en que el solicitante acredite ser poseedor

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004569-2025 FECHA 05/08/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

u ocupante del predio. Tratándose de predios omitidos en la formación o última actualización catastral, la fecha de inscripción será la fijada para dicha formación o actualización.

Que el (la) Asesor (a) de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral de manera oficiosa solicitó radicar trámite catastral de mutación de quinta clase respecto del predio ubicado en la Carrera 35B 17 35 AP 8, el cual se ubica sobre el predio formal identificado con referencia catastral 080010106000001710018000000000. Dicha solicitud fue radicada mediante comunicación No. 08001-2025-00597 de fecha 07/02/2025, y se encuentra soportado en los siguientes documentos: Copia del documento de identidad del poseedor del predio informal, copia de escritura protocolaria No. 2530 con fecha de 04 de septiembre del 2013 emitida por la notaría segunda del círculo de Barranquilla, copia de declaración juramentada para fines extraprocesales con acta No. 12814 emitida por la notaría segunda del círculo de Barranquilla.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que la soportan, que fueron citados anteriormente, y considerando el informe técnico de visita realizado el día 5 de febrero del 2025 por el ejecutor José Luis Ruiz Camacho, que reposa en el expediente, se determinó que el predio en condición de informalidad objeto de solicitud no se encuentra inscrito en la base de datos catastral. Por lo anterior, se procede a la ejecución de la mutación de quinta catastral con la inscripción del predio identificado con referencia catastral 080010106000001710072200000000.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral , conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004569-2025 FECHA 05/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010106000001710072200000000	Habitacional	35,87	35,87	10.863.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 35B 17 35 INT 8					
MATRÍCULA INMOBILIARIA						
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
MARIA ISABEL CAMARGO CAÑATE		Posesion	C	32726869		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	04/09/2013		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 10.558.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 8.728.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 7.935.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 7.151.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 6.943.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 DECRETO 2456/2018	\$ 6.741.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 6.545.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 6.354.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 6.169.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016
10 DECRETO 2718/2014	\$ 5.989.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2015
11 ACTUALIZACION CATASTRAL 3055 27/12/2013	\$ 5.815.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2014

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

PARÁGRAFO. Para el caso de la inscripción de un predio con condición de informalidad, comuníquese la presente resolución al propietario del predio formal sobre el cual se ordena la inscripción.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004569-2025 FECHA 05/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

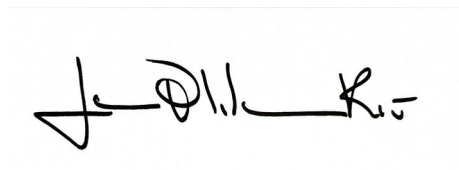
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los 5 días del mes de 8 de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE

Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Jose Vicente Camacho Galeano**
Ejecutor

Revisó: **Dair Reyes Moreno**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **John Jairo Tamayo Zapata**
Ejecutor área conservación catastral

8888 000

Micro-Concesión de Correos/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : PO. BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 01/10/2025 11:02:51

Orden de servicio: 17998445

RA540813678C0

Remite	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - DISTRITO		NIT/C.C.T.: 890102018		Causal Devoluciones:																																	
	Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 5				<table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>☒</td> <td>1</td> <td>2</td> <td rowspan="5"> Cerrado No contactado Fallado Aptado Clausurado Fuerza Mayor </td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>☐</td> <td>NT</td> <td>NZ</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>☐</td> <td>FA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>☐</td> <td>AC</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>☐</td> <td>FM</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2">Dirección errada</td> <td></td> </tr> </table>		RE	Rehusado	☒	1	2	Cerrado No contactado Fallado Aptado Clausurado Fuerza Mayor	NE	No existe	☐	NT	NZ	NS	No reside	☐	FA		NR	No reclamado	☐	AC		DE	Desconocido	☐	FM						Dirección errada	
RE	Rehusado	☒	1	2	Cerrado No contactado Fallado Aptado Clausurado Fuerza Mayor																																	
NE	No existe	☐	NT	NZ																																		
NS	No reside	☐	FA																																			
NR	No reclamado	☐	AC																																			
DE	Desconocido	☐	FM																																			
				Dirección errada																																		
Destinatario	Referencia: QUILLA-2025-0237036		Teléfono: 3005421525		Código Postal: 080003298																																	
	Ciudad: BARRANQUILLA		Depto: ATLANTICO		Código Operativo: 8888465																																	
Valores	Nombre/ Razón Social: MARIA ISABEL CAMARGO CAÑATE		Dirección: CARRERA 35B 17 35 INT 8		Firma nombre y/o sello de quien recibe:																																	
	Tel:		Código Postal:		Código Operativo: 8888000																																	
Valores	Ciudad: BARRANQUILLA		Depto: ATLANTICO		C.C.																																	
	Peso Físico (grs): 200		Dice Contener: DOCUMENTO A FOLIOS		Tel:																																	
Valores	Peso Volumétrico (grs): 0		Observaciones del cliente: <i>Como apto tal como</i>		Fecha de entrega:																																	
	Peso Facturado (grs): 200		Observaciones del cliente: <i>Como apto tal como</i>		Distribuidor:																																	
Valores	Valor Declarado: \$0		Observaciones del cliente: <i>Como apto tal como</i>		C.C.																																	
	Valor Flete: \$10.250		Observaciones del cliente: <i>Como apto tal como</i>		Gestión de entrega:																																	
Valores	Costo de manejo: \$0		Observaciones del cliente: <i>Como apto tal como</i>		1er																																	
	Valor Total: \$10.250 COP		Observaciones del cliente: <i>Como apto tal como</i>		02 - 10/25																																	

Principal, Nevada DE C. Andrea Dianna 25 G # 35 A 55 Nevada / www.4-77.com/ Nevada (800) 820 / tel. contacts (57) 4772033

El equipo dirige nuestra conciencia que han conseguido del contenido que encuentra publicado en la página web 4-72 todos sus datos personales para acabar la entrega del envío. Para cualquier reclamación, servicio al cliente 4-72 con los datos de contacto. Para consultar la Política de Privacidad, consulte www.4-72.com/priv.

© 2000 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 395–402

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004569-2025 FECHA 05/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004569-2025 FECHA 05/08/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que las mutaciones de quinta clase se encuentran reguladas por lo dispuesto en el artículo 4.5.1 numeral 5 de la Resolución No. 1040 de 2023 y de conformidad con lo allí dispuesto: *“son las que resultan de la incorporación de predios formales o bajo la condición de informalidad que no estaban incorporados previamente en la base de datos catastral”*.

Que el artículo 4.6.6 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la fecha de inscripción catastral de las mutaciones de quinta clase será, en el caso de predios formales, la fecha del registro en el folio de matrícula inmobiliaria, y para predios informales, la fecha del documento que acredite su existencia. En caso de no contar con dicha documentación, se tomará como referencia la fecha en que el solicitante acredite ser poseedor

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004569-2025 FECHA 05/08/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

u ocupante del predio. Tratándose de predios omitidos en la formación o última actualización catastral, la fecha de inscripción será la fijada para dicha formación o actualización.

Que el (la) Asesor (a) de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral de manera oficiosa solicitó radicar trámite catastral de mutación de quinta clase respecto del predio ubicado en la Carrera 35B 17 35 AP 8, el cual se ubica sobre el predio formal identificado con referencia catastral 080010106000001710018000000000. Dicha solicitud fue radicada mediante comunicación No. 08001-2025-00597 de fecha 07/02/2025, y se encuentra soportado en los siguientes documentos: Copia del documento de identidad del poseedor del predio informal, copia de escritura protocolaria No. 2530 con fecha de 04 de septiembre del 2013 emitida por la notaría segunda del círculo de Barranquilla, copia de declaración juramentada para fines extraprocesales con acta No. 12814 emitida por la notaría segunda del círculo de Barranquilla.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que la soportan, que fueron citados anteriormente, y considerando el informe técnico de visita realizado el día 5 de febrero del 2025 por el ejecutor José Luis Ruiz Camacho, que reposa en el expediente, se determinó que el predio en condición de informalidad objeto de solicitud no se encuentra inscrito en la base de datos catastral. Por lo anterior, se procede a la ejecución de la mutación de quinta catastral con la inscripción del predio identificado con referencia catastral 080010106000001710072200000000.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral , conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004569-2025 FECHA 05/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010106000001710072200000000	Habitacional	35,87	35,87	10.863.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 35B 17 35 INT 8					
MATRÍCULA INMOBILIARIA						
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
MARIA ISABEL CAMARGO CAÑATE		Posesion	C	32726869		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	04/09/2013		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 10.558.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 8.728.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 7.935.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 7.151.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 6.943.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 DECRETO 2456/2018	\$ 6.741.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 6.545.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 6.354.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 6.169.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016
10 DECRETO 2718/2014	\$ 5.989.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2015
11 ACTUALIZACION CATASTRAL 3055 27/12/2013	\$ 5.815.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2014

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

PARÁGRAFO. Para el caso de la inscripción de un predio con condición de informalidad, comuníquese la presente resolución al propietario del predio formal sobre el cual se ordena la inscripción.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004569-2025 FECHA 05/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

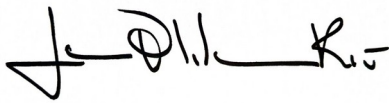
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los 5 días del mes de 8 de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE

Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Jose Vicente Camacho Galeano**
Ejecutor

Revisó: **Dair Reyes Moreno**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **John Jairo Tamayo Zapata**
Ejecutor área conservación catastral

8888 000

Micro-Concesión de Correos/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL, 2025

Centre Operativo : PO BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 01/10/2025 11:02:51



RA540813678C0

Valores	Destinatario	Remite	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO		Causal Devoluciones:																												
			Dirección: CALLE 34 # 43 - 3º PISO 5		<table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>☒</td> <td>1</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>☐</td> <td>NT</td> <td>NZ</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>☐</td> <td>FA</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>☐</td> <td>AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>☐</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección errada</td> <td>☐</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		RE	Rehusado	☒	1	2	NE	No existe	☐	NT	NZ	NS	No reside	☐	FA	Fallecido	NR	No reclamado	☐	AC	Apartado Clausurado	DE	Desconocido	☐	FM	Fuerza Mayor		Dirección errada
RE	Rehusado	☒	1	2																													
NE	No existe	☐	NT	NZ																													
NS	No reside	☐	FA	Fallecido																													
NR	No reclamado	☐	AC	Apartado Clausurado																													
DE	Desconocido	☐	FM	Fuerza Mayor																													
	Dirección errada	☐																															
Referencia: QUILLA-2025-0237036 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465			NIT/C.T.: 890102018 Cerrado No contactado Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor																														
Nombre/ Razón Social: MARIA ISABEL CAMARGO CAÑATE Dirección: CARRERA 35B 17 35 INT 8 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO			Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>425</i> C.C. Tel: Hoja: <i>143</i>																														
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$10.250 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$10.250 COP			Dice Contener: DOCUMENTO A FOLIOS <i>Casa Aptos Jalema</i> Observaciones del cliente: Jacqueline Jimenez Arellano <i>Colony Bros Colony</i>																														
			Fecha de entrega: Distribuidor: <i>E. J. J. J. J.</i> c.c. <i>E. J. J. J. J.</i> Gestión de entrega: 1er <i>02</i> 2do <i>10/25</i>																														

Principal Hospital B.C. Columbia Regional 25 G # 35 A 55, Bceta / www-4-77.com/columbia Regional (608) 821-2101 / Tel contacto (57) 4777800

El envío de estos datos garantiza que se ha completado el proceso de inscripción y que se han aceptado los términos de uso. Para consultar la política de privacidad, visite www.4-72.com/privacidad.

© 2000 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 395–402

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005698-2025 FECHA 28/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL NO. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL NO. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL NO. 0801 DE 2020 Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005698-2025 FECHA 28/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *"Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito"*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005698-2025 FECHA 28/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que el señor **EDINSON PACHECHO ESCRIVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8699144, actuando en calidad de interesado, mediante petición EXT-QUILLA-25-058391 solicitó ante la Gerencia de Gestión Catastral el trámite de mutación de segunda clase sobre el predio registrado con la matrícula inmobiliaria No. 040-355207 ubicado en la calle 45 2 B 22, con fundamento en los siguientes documentos: cédula de ciudadanía del interesado, escritura pública No. 6223 del 02 de noviembre de 2001 otorgada por el Notario único público de Soledad, escritura pública No. 3705 del 22 de octubre de 2020 otorgada por el Notario tercero (e) del círculo notarial de Barranquilla, certificado de tradición del inmueble registrado con la matrícula inmobiliaria No. 040-355207 y plano arquitectónico.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005698-2025 FECHA 28/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que con fundamento en lo anterior se radicó en el sistema de gestión catastral con el número **08001-2025-03367**, el trámite de mutación de segunda clase-segregación nph respecto del pedio ubicado en la Calle 45 2 B 22 e identificado con el número predial 080010109000003890004000000000, asociado a la matrícula inmobiliaria No. 040-264973.

Que revisada la tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 040-264973, a través de consulta hecha en la Ventanilla Única de Registro -VUR- de la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR-, se observa que este fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública No. 6223 del 02 de noviembre de 2001 otorgada por el Notario único público de Soledad, instrumento mediante el cual se protocolizó el reglamento de propiedad horizontal del edificio Leo y con fundamento en el cual se derivaron del predio matriz, las matrículas inmobiliarias No. 040-355204, No. 040-355205, No. 040-355206 y No. 040-355207 que identifican las unidades que conforman la copropiedad, requiriéndose consecuentemente su identificación catastral en consideración de los cambios físicos, jurídicos y económicos resultantes sobre el predio.

Que, de conformidad con lo ordenado en la escritura citada anteriormente, se inscribirán catastralmente las unidades resultantes a partir de la constitución del reglamento de propiedad horizontal, las cuales serán identificadas catastralmente con los números prediales contenidos en el artículo primero del presente acto administrativo, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 ibidem consagra que:

“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005698-2025 FECHA 28/08/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,
ATLÁNTICO

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010109000003890004000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010109000003890004000000000	Habitacional	136,00	566,00	544.695.000,00	01/01/2025
	DIRECCIÓN	Calle 45 2 B 22					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-264973					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	LEOVIGILDO MONROY		Dominio	C	17000047		

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010109000003890004901010001	Comercial	35,47	138,33	529.781.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO						
	DIRECCIÓN	Calle 45 2 B 22 Salon 1A					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-355204					
	COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,2608					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	MARLENE ARDILA GOMEZ		Dominio	C	37942968		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	09/11/2001		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 357.340.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 289.492.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 263.896.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 246.201.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 ACTUALIZACION CATASTRAL	\$ 239.030.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005698-2025 FECHA 28/08/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,
ATLÁNTICO

GGCD-37-2019 10/12/2019		FISCAL:	
6 DECRETO 2456/2018	\$ 143.421.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 139.244.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 135.188.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 131.250.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016
10 DECRETO 2718/2014	\$ 127.427.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2015
11 ACTUALIZACION CATASTRAL 3055 27/12/2013	\$ 123.716.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2014

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010109000003890004901020001	Habitacional	34,80	135,72	177.830.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 45 2 B 22 AP 2A					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-355205					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,2559					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
GUILLERMINA MONROY GONZALEZ		Dominio	C	51780411		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	09/11/2001		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 169.960.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 152.879.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 139.689.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 133.671.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-37-2019 10/12/2019	\$ 129.778.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 DECRETO 2456/2018	\$ 116.973.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 113.566.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 110.258.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 107.047.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016
10 DECRETO 2718/2014	\$ 103.929.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2015
11 ACTUALIZACION CATASTRAL 3055 27/12/2013	\$ 100.902.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2014

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005698-2025 FECHA 28/08/2025

**POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,
ATLÁNTICO**

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010109000003890004901030001	Habitacional	34,80	135,72	177.830.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 45 2 B 22 AP 3A					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-355206					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,2559					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
JORGE LUIS MONROY GONZALEZ		Dominio	C	8773074		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	09/11/2001		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 169.960.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 152.879.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 139.689.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 133.671.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-37-2019 10/12/2019	\$ 129.778.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 DECRETO 2456/2018	\$ 116.973.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 113.566.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 110.258.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 107.047.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016
10 DECRETO 2718/2014	\$ 103.929.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2015
11 ACTUALIZACION CATASTRAL 3055 27/12/2013	\$ 100.902.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2014

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010109000003890004901040001	Habitacional	30,93	120,64	158.067.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 45 2 B 22 AP 4A					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-355207					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,2274					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005698-2025 FECHA 28/08/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,
ATLÁNTICO

EDINSON PACHECO ESCRIBA	Dominio	C	8699144	
-------------------------	---------	---	---------	--

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	09/11/2001		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 151.071.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 135.889.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 124.164.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 118.816.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-37-2019 10/12/2019	\$ 115.355.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 DECRETO 2456/2018	\$ 103.974.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 100.946.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 98.006.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 95.151.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016
10 DECRETO 2718/2014	\$ 92.380.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2015
11 ACTUALIZACION CATASTRAL 3055 27/12/2013	\$ 89.689.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2014

PARÁGRAFO. Conforme con lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el asesor código y grado 105 - 007 de la Gerencia de Gestión Catastral y el de apelación ante su gerente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005698-2025 FECHA 28/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

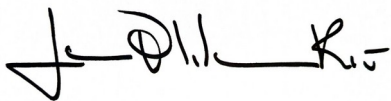
en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **28** días del mes **8** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Joaquín Antonio Pérez Barrera**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **Margaret Sylvia Biswell Kuzmar**
Coordinador Jurídico

Elaboró: **Danilo Martinez Camargo**
Ejecutor

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 C.C. 24.999.999-9
Atención al usuario: (01) 4723000 - 01 8008 111 210 - servicioalcliente@72.com.co

472

Remitente

Nombre Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código postal: 080003298
Envío: RA541854360CO

Destinatario

Nombre Razón Social: MARLENE ARDILA GOMEZ
Dirección: CALLE 45 2 B 22 SALON 1A
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código postal: 080003298
Fecha admisión:

472
8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Nit 900.062.917-9
Método: Concesión de Correo
CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2026
Centro Operativo: PO BARRANQUILLA
Fecha Pre-Admisión: 08/10/2025 15:39:08
Orden de servicio: 180095:7



RA541854360CO

Valores		Destinatario		Remitente																	
Peso Físico(gns):200 Peso Volumétrico(gns):0 Peso Facturado(gns):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$10.250 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$10.250 COP		Nombre Razón Social: MARLENE ARDILA GOMEZ Dirección: CALLE 45 2 B 22 SALON 1A Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO		Nombre Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. Nit: C/T. 1890102019 Referencia: QUILA-2025-0243127 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465																	
Diseño Contenedor: DOCUMENTO, 8 FOLIOS		Causal Devoluciones: <table border="1"><tr><td>RE</td><td>Rehusado</td><td>NE</td><td>No existe</td><td>NS</td><td>No reside</td><td>NR</td><td>No reclamado</td><td>DE</td><td>Desconocido</td><td>FE</td><td>Fallecido</td><td>AC</td><td>Apartado Clausurado</td><td>FM</td><td>Fuerza Mayor</td></tr></table>		RE	Rehusado	NE	No existe	NS	No reside	NR	No reclamado	DE	Desconocido	FE	Fallecido	AC	Apartado Clausurado	FM	Fuerza Mayor	Cerrado No contactado	
RE	Rehusado	NE	No existe	NS	No reside	NR	No reclamado	DE	Desconocido	FE	Fallecido	AC	Apartado Clausurado	FM	Fuerza Mayor						
Observaciones del cliente: Milena Patricia Sierra Escobedo Ed. Fico y pila color rojo Abajo CALLE y CAMPI		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:		8888 465																	
Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.		Gestión de entrega: Ter 2do		BARRANQUILLA NORTE																	



8888465888888888RA541854360CO

19 OCT 2025
MANUEL VEGA
C.C. 72.172.498
09 OCT 2025

Para mayor información consulte los términos y condiciones de servicio en la página web de los servicios postales. Para mayor información consulte la Tarifa de los servicios postales en la página web de los servicios postales.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002904-2025 FECHA 18/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002904-2025 FECHA 18/06/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que las mutaciones de quinta clase se encuentran reguladas por lo dispuesto en el artículo 4.5.1 numeral 5 de la Resolución No. 1040 de 2023 y de conformidad con lo allí dispuesto: *“son las que resultan de la incorporación de predios formales o bajo la condición de informalidad que no estaban incorporados previamente en la base de datos catastral”*.

Que el artículo 4.6.6 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la fecha de inscripción catastral de las mutaciones de quinta clase será, en el caso de predios formales, la fecha del registro en el folio de matrícula inmobiliaria, y para predios informales, la fecha del documento que acredite su existencia. En caso de no contar con dicha documentación, se tomará como referencia la fecha en que el solicitante acredite ser poseedor u

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002904-2025 FECHA 18/06/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

ocupante del predio. Tratándose de predios omitidos en la formación o última actualización catastral, la fecha de inscripción será la fijada para dicha formación o actualización.

Que el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral de manera oficiosa solicitó radicar trámite catastral de mutación de quinta clase respecto del predio ubicado en la Calle 78 B 9 A Sur 11, el cual se ubica sobre el predio formal identificado con referencia catastral 0800101090000019700070000000000. Dicha solicitud fue radicada mediante comunicación No. 08001-2025-05752 de fecha 04/06/2025, y se encuentra soportado en los siguientes documentos: Solicitud de inscripción realizada firmada por la señora Alida Flor Padilla Mendoza, escritura pública 01 de fecha 03/01/2023 de la Notaria decima de Barranquilla, copia de cedula de ciudadanía e informe de visita.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se determinó que, de acuerdo visita y escritura aportada, el predio objeto de solicitud, a pesar que se encuentra inscrito en nuestra base de datos catastral, es necesario actualizar la información geométrica, teniendo en cuenta que se encuentra físicamente dividido y además es necesario actualizar el numero predial y la dirección, para lo cual, mediante el presente acto se inscribirá con la información actualizada y posteriormente se cancelará por doble inscripción el predio 0800101090000019700075000000001.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral , conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010109000001970023200000000	Habitacional	38,30	38,30	24.041.000,00	01/01/2025

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002904-2025 FECHA 18/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

CÓDIGO HOMOLOGADO				
DIRECCIÓN	Calle 78 B 9 A Sur 11			
MATRÍCULA INMOBILIARIA				
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
MERYS ROMERO MONTES	Ocupacion	C	32658354	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	03/01/2023		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 23.404.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

PARÁGRAFO. Para el caso de la inscripción de un predio con condición de informalidad, comuníquese la presente resolución al propietario del predio formal sobre el cual se ordena la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

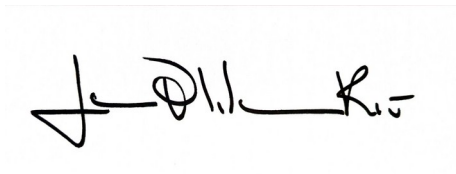
ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002904-2025 FECHA 18/06/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **18** días del mes de **6** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Jose Vicente Camacho Galeano**
Ejecutor

Revisó: **MARITZA ESTHER DE LA HOZ MORENO**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Jose Luis Ruiz Camacho**
Ejecutor

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Módulo Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : PO. BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 17/09/2025 14:01:49

Orden de servicio: 17976439

RA539233645CO

Remite
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6, NIT/C.C/T.: 890102018
Referencia: QUILLA-2025-0219566 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465

Destinatario
Nombre/ Razón Social: MERYS ROMERO MONTES
Dirección: CALLE 78 B 9 A SUR 11
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$10.250
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$10.250 COP

Dico. Contener : DOCUMENTO, 4 FOLIOS

Observaciones del cliente : Milena Patricia Sierra Espinoza

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	FA	Fallecido
NE	No existe	AC	Apartado Clausurado
NS	No reside	FM	Fuerza Mayor
NR	No reclamado		
DE	Desconocido		
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 18/9/2025

Distribuidor: Ronald Carrasquero
C.C. 72 278 044

Gestión de entrega: 1er 18/9/2025 2da 19/9/2025

8888
465PO. BARRANQUILLA
NORTE

88884658888000RA539233645CO

Principio Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A-55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 8120 / Tel. contacto (57) 4722000

El usuario declara expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72, instará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002883-2025 FECHA 18/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002883-2025 FECHA 18/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO
conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que, en predios formales, involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002883-2025 FECHA 18/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que el (la) señor(a) FABIAN SABINO SUAREZ SUAREZ, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 8565081, en su condición de Propietario de la referencia catastral resultante No. 080010106000009540002901010002, solicitó el desglobo del predio identificado con referencia catastral No. 080010106000009540002000000000, folio de matrícula inmobiliaria 040-47411 y ubicado en la Calle 21 26 09, mediante comunicación radicada con el No. 08001-2025-05820 de fecha 06/06/2025, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por **segregación**, para lo cual se aportaron los siguientes documentos justificativos: Carta de solicitud, Certificado de tradición No. 040-496192, Escritura Publica No. 4191 del 22/05/2013 de la Notaria Primera de Soledad y planos en pdf.

Que, examinada la documentación aportada por el solicitante y conforme con la anotación No. 47411 del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-47411, se pudo verificar que se registró Escritura Publica No. 4191 del 22/05/2013 de la Notaria Primera de Soledad mediante la cual se constituye el reglamento de propiedad horizontal de la unidad residencian JOVINA, razón por la cual se requiere la modificación de los linderos del predio, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

Que, de conformidad con lo ordenado en el Reglamento de Propiedad Horizontal debidamente constituido mediante Escritura Publica No. 4191 del 22/05/2013 de la Notaria Primera de Soledad y registrado en el respectivo título de propiedad, se determinó que procede una mutación de segunda clase por **segregación** y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002883-2025 FECHA 18/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010106000009540002000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010106000009540002000000000	Habitacional	135,00	0,00	34.910.000,00	01/01/2025
	DIRECCIÓN	Calle 21 26 09					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-47411					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	ELIA AMARIS ARIAS		Dominio	C	22680531		

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010106000009540002901010001	Habitacional	68,45	68,45	80.902.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO						
	DIRECCIÓN	Calle 21 26 9 AP 101					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-496191					
	COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,507					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	SBANY ELENA GARCIA HERNANDEZ		Dominio	C	55237365		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	28/05/2013		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 76.247.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 63.261.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 58.258.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 44.448.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 43.153.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002883-2025 FECHA 18/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

6 DECRETO 2456/2018	\$ 41.896.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 40.676.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 39.491.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 38.341.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016
10 DECRETO 2718/2014	\$ 37.224.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2015
11 ACTUALIZACION CATASTRAL 3055 27/12/2013	\$ 36.140.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2014

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010106000009540002901010002	Habitacional	45,23	45,25	53.476.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 26 21 2 AP 102					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-496192					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,335					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
FABIAN SABINO SUAREZ SUAREZ		Dominio	C	8565081		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	28/05/2013		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 50.399.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 41.815.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 38.508.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 29.381.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 28.525.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 DECRETO 2456/2018	\$ 27.694.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 26.887.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 26.104.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 25.344.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016
10 DECRETO 2718/2014	\$ 24.606.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2015
11 ACTUALIZACION CATASTRAL 3055 27/12/2013	\$ 23.889.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2014

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010106000009540002901010003	Habitacional	21,33	21,30	25.183.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 26 21 10 AP 103					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-496193					
COEFICIENTE DE	0,158					

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002883-2025 FECHA 18/06/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

COPROPIEDAD				
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
DORIS MARIA DEL VECCHIO LINERO	Dominio	C	22440056	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	28/05/2013		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 23.734.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 19.692.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 18.135.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 13.834.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 13.431.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 DECRETO 2456/2018	\$ 13.040.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 12.660.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 12.291.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 11.933.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016
10 DECRETO 2718/2014	\$ 11.585.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2015
11 ACTUALIZACION CATASTRAL 3055 27/12/2013	\$ 11.248.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2014

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-002883-2025 FECHA 18/06/2025

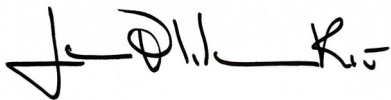
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **18** días del mes **6** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Raúl Enrique Tarazona Lora**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **yulieth stefany ortegon riquett**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Alexander De La Hoz Navas**
Ejecutor

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Módulo Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 17/09/2025 14:01:49

Orden de servicio: 17975439



RA539233027C0

Valores	Remite	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6 Referencia: QUILLA-2025-0219804 Ciudad: BARRANQUILLA Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298 Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465	Causal Devoluciones: <table border="1"><tr><td>RE</td><td>Rehusado</td><td>☒</td><td>Cerrado</td></tr><tr><td>NE</td><td>No existe</td><td>☐</td><td>No contactado</td></tr><tr><td>NS</td><td>No reside</td><td>☐</td><td>Fallecido</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reclamando</td><td>☐</td><td>Apartado Clausurado</td></tr><tr><td>DE</td><td>Desconocido</td><td>☐</td><td>Fuerza Mayor</td></tr><tr><td></td><td>Dirección errada</td><td>☐</td><td></td></tr></table>	RE	Rehusado	☒	Cerrado	NE	No existe	☐	No contactado	NS	No reside	☐	Fallecido	NR	No reclamando	☐	Apartado Clausurado	DE	Desconocido	☐	Fuerza Mayor		Dirección errada	☐	
	RE	Rehusado		☒	Cerrado																						
	NE	No existe		☐	No contactado																						
NS	No reside	☐	Fallecido																								
NR	No reclamando	☐	Apartado Clausurado																								
DE	Desconocido	☐	Fuerza Mayor																								
	Dirección errada	☐																									
Destinatario	Nombre/ Razón Social: SBANY ELENA GARCIA HERNANDEZ Dirección: CALLE 21 26 9 AP 101 Tel: Ciudad: BARRANQUILLA Código Postal: Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888000	Firma nombre y/o sello de quien recibe: 155 C.C. Tel: Hora: 1005																									
	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$10.250 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$10.250 COP	Dice Contener: DOCUMENTO 5 FOLIOS Observaciones del cliente: Milena Patricia Sierra Espriella Fecha de entrega: 18/9/25 Distribuidor: E. P. Suarez Gestión de entrega: 1er																									



88884658888000RA539233027C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 4720 / Tel. contacto: (57) 4722000.

(El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72, inscribir sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co)

8888
465PO.BARRANQUILLA
NORTE

12/9/25

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003817-2025 FECHA 17/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003817-2025 FECHA 17/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que las rectificaciones catastrales se encuentran definidas en el artículo 4.5.4. ibidem así:

“Se considera como rectificación la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos:

- 1. Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio.*
- 2. Cambios para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, las construcciones o edificaciones cuando estén soportadas por un levantamiento topográfico.”*

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003817-2025 FECHA 17/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a petición de parte del interesado. Se llevará a cabo un procedimiento administrativo en el que se tomará una decisión mediante un acto administrativo motivado, que resultará en la inscripción catastral.

Es importante destacar que esta rectificación tendrá efecto únicamente para fines catastrales. Si se requiere una rectificación con efectos registrales, se deberán seguir las directrices establecidas en la Resolución número 193 de 2014 del IGAC y la Resolución Conjunta SNR número 11344 IGAC número 1101 de 2020, o en la norma que las modifique, adicione o derogue.”

Que la inscripción catastral de las rectificaciones se hará conforme con lo dispuesto en el artículo 4.6.8 ibidem, así:

“... La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores derivados de la formación o actualización catastral, ya sean detectados de oficio o a petición de parte, será la misma que la fecha de dicha formación o actualización. Por otro lado, la fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores relacionados con la conservación catastral será la correspondiente al acto administrativo que resuelve la rectificación individual.”

En caso de que una rectificación abarque múltiples mutaciones, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo anterior.

Que, el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda, de manera oficiosa, solicitó mediante comunicación radicada con No. **08001-2025-05843** de fecha **09/06/2025**, solicitó rectificación catastral del área construida, con fundamento en los siguientes documentos: Solicitud de trámite firmada, Copia de recibo de servicios públicos, Copia del impuesto predial, Documento de compraventa, Cedula de ciudadanía, Planos y Fotos internas y externas del predio.

Que, con fundamento en lo anterior, se radicó en el sistema de gestión catastral el trámite de Rectificación con el No. **08001-2025-05843** de fecha **09/06/2025**.

Que, el predio objeto de la petición se encuentra inscrito en la base catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con la siguiente información:

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003817-2025 FECHA 17/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Predios			
Departamento	Municipio	Número predial	Acciones
Atlántico	Barranquilla	080010110000001430017500000001	
Matrícula inmobiliaria:	Dirección: Carrera 15 A 5 22	Área terreno: 0 m ²	Área construcción: 70 m ²
Avalúo catastral: \$17,913,000.00	Vigencia: 1 ene 2025	Destinación económica: Habitacional	Condición: Mejoras por edificaciones en terreno ajeno no PH
Zona: Urbano	Ficha predial antigua: Ver		
Tipo de derecho: Posesión	Ente emisor:	Tipo de documento fuente administrativa: Sin documento	Número de fuente:
Fecha documento fuente:	Fecha de inscripción catastral		

Que, una vez verificada la base catastral vigente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la documentación aportada por el solicitante, se adelantó la revisión técnica concluyendo lo siguiente: se requiere rectificar el área de construcción y las unidades de construcción del predio informal ya que actualmente se encuentra dividido en 3 unidades.

Que, en virtud de lo anterior, deberá rectificarse la información del predio mediante el presente acto administrativo con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4.5.1 de la Resolución IGAC No. 1040 del 2023, modificada parcialmente por la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

Que los cambios que se ordenan se inscribirán en la base catastral atendiendo a lo dispuesto en los artículos 4.6.1., 4.6.8., 4.6.12, 4.7.13. y 8.4 de la norma precitada.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral **080010110000001430017500000001**, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003817-2025 FECHA 17/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010110000001430017500000001	Habitacional	0,00	70,00	17.913.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0019FXWB					
	DIRECCIÓN	Carrera 15 A 5 22					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA						
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)			T-D	DOCUMENTO	C-V	
	EDER DE JESUS PALENCIA BUENO			C	8757226		

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010110000001430036200000000	Habitacional	70,37	64,00	33.399.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO						
	DIRECCIÓN	Carrera 15 A 5 22 AP 3					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA						
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)			T-D	DOCUMENTO	C-V	
	EDER DE JESUS PALENCIA BUENO			C	8757226		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	27/12/2013		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 32.500.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 26.773.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 24.339.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 21.723.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 21.090.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 DECRETO 2456/2018	\$ 20.476.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 19.880.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 19.301.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 18.739.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016
10 DECRETO 2718/2014	\$ 18.193.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2015
11 ACTUALIZACION CATASTRAL 3055 27/12/2013	\$ 17.663.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2014

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la actual vigencia catastral, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003817-2025 FECHA 17/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

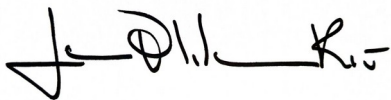
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **17** días del mes de **7** del año **2025**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Jose Vicente Camacho Galeano**
Ejecutor

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003817-2025 FECHA 17/07/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Revisó: **RAMIRO DE LA HOZ RADA**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Rafael Eliecer Donado Guerrero**
Ejecutor

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Módulo Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 24/09/2025 10:54:37

Orden de servicio: 17987434

RA540018635C0

Valores	Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. Referencia: QUILLA-2025-0223495 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO		NIT/C.G/T.: 890102018 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298 Código Operativo: 8888465		Causal Devoluciones: ☒ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada ☒ Cerrado ☐ N1 No contactado ☐ N2 Fallecido ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor	
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: EDER DE JESUS PALENCIA BUENO Dirección: CARRERA 15 A 5 22 AP 3 Tel: Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO		Código Postal: Código Operativo: 8888000		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 303	
		Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$10.250 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$10.250 COP		Dice Contener: DOCUMENTO, 5 FOLIOS Observaciones del cliente: Milena Patricia Sierra Espinosa Color + (azul)		Fecha de entrega: 25/09/2025 Distribuidor: Eder de Jesús Palencia Bueno Gestión de entrega: 25/09/2025	

88884658888000RA540018635C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional (0800) 8120 / Tel. contacto (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratara sus datos personales para preferir la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

8888
465PO. BARRANQUILLA
NORTE

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003817-2025 FECHA 17/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003817-2025 FECHA 17/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que las rectificaciones catastrales se encuentran definidas en el artículo 4.5.4. ibidem así:

“Se considera como rectificación la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos:

- 1. Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio.*
- 2. Cambios para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, las construcciones o edificaciones cuando estén soportadas por un levantamiento topográfico.”*

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003817-2025 FECHA 17/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a petición de parte del interesado. Se llevará a cabo un procedimiento administrativo en el que se tomará una decisión mediante un acto administrativo motivado, que resultará en la inscripción catastral.

Es importante destacar que esta rectificación tendrá efecto únicamente para fines catastrales. Si se requiere una rectificación con efectos registrales, se deberán seguir las directrices establecidas en la Resolución número 193 de 2014 del IGAC y la Resolución Conjunta SNR número 11344 IGAC número 1101 de 2020, o en la norma que las modifique, adicione o derogue.”

Que la inscripción catastral de las rectificaciones se hará conforme con lo dispuesto en el artículo 4.6.8 ibidem, así:

“... La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores derivados de la formación o actualización catastral, ya sean detectados de oficio o a petición de parte, será la misma que la fecha de dicha formación o actualización. Por otro lado, la fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores relacionados con la conservación catastral será la correspondiente al acto administrativo que resuelve la rectificación individual.”

En caso de que una rectificación abarque múltiples mutaciones, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo anterior.

Que, el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda, de manera oficiosa, solicitó mediante comunicación radicada con No. **08001-2025-05843** de fecha **09/06/2025**, solicitó rectificación catastral del área construida, con fundamento en los siguientes documentos: Solicitud de trámite firmada, Copia de recibo de servicios públicos, Copia del impuesto predial, Documento de compraventa, Cedula de ciudadanía, Planos y Fotos internas y externas del predio.

Que, con fundamento en lo anterior, se radicó en el sistema de gestión catastral el trámite de Rectificación con el No. **08001-2025-05843** de fecha **09/06/2025**.

Que, el predio objeto de la petición se encuentra inscrito en la base catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con la siguiente información:

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003817-2025 FECHA 17/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Predios			
Departamento	Municipio	Número predial	Acciones
Atlántico	Barranquilla	080010110000001430017500000001	
Matrícula inmobiliaria:	Dirección: Carrera 15 A 5 22	Área terreno: 0 m ²	Área construcción: 70 m ²
Avalúo catastral: \$17,913,000.00	Vigencia: 1 ene 2025	Destinación económica: Habitacional	Condición: Mejoras por edificaciones en terreno ajeno no PH
Zona: Urbano	Ficha predial antigua: Ver		
Tipo de derecho: Posesión	Ente emisor:	Tipo de documento fuente administrativa: Sin documento	Número de fuente:
Fecha documento fuente:	Fecha de inscripción catastral:		

Que, una vez verificada la base catastral vigente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la documentación aportada por el solicitante, se adelantó la revisión técnica concluyendo lo siguiente: se requiere rectificar el área de construcción y las unidades de construcción del predio informal ya que actualmente se encuentra dividido en 3 unidades.

Que, en virtud de lo anterior, deberá rectificarse la información del predio mediante el presente acto administrativo con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4.5.1 de la Resolución IGAC No. 1040 del 2023, modificada parcialmente por la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

Que los cambios que se ordenan se inscribirán en la base catastral atendiendo a lo dispuesto en los artículos 4.6.1., 4.6.8., 4.6.12, 4.7.13. y 8.4 de la norma precitada.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral **080010110000001430017500000001**, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003817-2025 FECHA 17/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010110000001430017500000001	Habitacional	0,00	70,00	17.913.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0019FXWB					
	DIRECCIÓN	Carrera 15 A 5 22					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA						
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)			T-D	DOCUMENTO	C-V	
	EDER DE JESUS PALENCIA BUENO			C	8757226		

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010110000001430036200000000	Habitacional	70,37	64,00	33.399.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO						
	DIRECCIÓN	Carrera 15 A 5 22 AP 3					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA						
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)			T-D	DOCUMENTO	C-V	
	EDER DE JESUS PALENCIA BUENO			C	8757226		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	27/12/2013		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 32.500.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 26.773.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 24.339.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 21.723.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 21.090.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 DECRETO 2456/2018	\$ 20.476.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 19.880.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 19.301.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 18.739.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016
10 DECRETO 2718/2014	\$ 18.193.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2015
11 ACTUALIZACION CATASTRAL 3055 27/12/2013	\$ 17.663.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2014

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la actual vigencia catastral, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003817-2025 FECHA 17/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

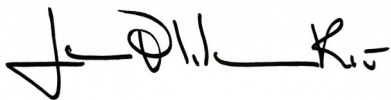
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **17** días del mes de **7** del año **2025**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Jose Vicente Camacho Galeano**
Ejecutor

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003817-2025 FECHA 17/07/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Revisó: **RAMIRO DE LA HOZ RADA**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Rafael Eliecer Donado Guerrero**
Ejecutor

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004922-2025 FECHA 13/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004922-2025 FECHA 13/08/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que las mutaciones de quinta clase se encuentran reguladas por lo dispuesto en el artículo 4.5.1 numeral 5 de la Resolución No. 1040 de 2023 y de conformidad con lo allí dispuesto: *“son las que resultan de la incorporación de predios formales o bajo la condición de informalidad que no estaban incorporados previamente en la base de datos catastral”*.

Que el artículo 4.6.6 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la fecha de inscripción catastral de las mutaciones de quinta clase será, en el caso de predios formales, la fecha del registro en el folio de matrícula inmobiliaria, y para predios informales, la fecha del documento que acredite su existencia. En caso de no contar con dicha documentación, se tomará como referencia la fecha en que el solicitante acredite ser poseedor

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004922-2025 FECHA 13/08/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

u ocupante del predio. Tratándose de predios omitidos en la formación o última actualización catastral, la fecha de inscripción será la fijada para dicha formación o actualización.

Que el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral de manera oficiosa solicitó radicar trámite catastral de mutación de quinta clase respecto del predio ubicado en la Carrera 17 A 115 32, el cual se ubica sobre el predio formal identificado con referencia catastral 080010111000006150001000000000. Dicha solicitud fue radicada mediante comunicación No. 08001-2025-06208 de fecha 19/06/2025, y se encuentra soportado en los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía, Certificado de la Junta de Acción Comunal, Copia de servicios públicos, plano y foto del predio.

Que adicional a lo anterior, se tomaron como referencia en el presente trámite documentos allegados dentro del trámite con Rad. 08001-2025-06207 y 08001- 2025-05345, entre los cuales figura el contrato de compraventa presentado ante el Notario 2° de Barranquilla del 29/06/2021. De igual manera, en el trámite que 08001-2025-06207, se realizó el trámite de rectificación catastral-corrección de datos del predio o del propietario respecto del predio inscrito con el número predial 080010111000006150001000000000, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5.2.5 de la Resolución 1040 de 2023 expedida por el IGAC, en él se consagra que los predios con condición de informalidad deberán ser identificados en la posición 22 del número predial nacional con el número dos “2”, por lo que una vez realizada la corrección mediante dicho trámite, se procede tal y como se enunció en el acto administrativo emanado en el mismo.

Que de igual forma, con base en los soportes tales como: acuerdo con el Certificado de la Junta de Acción Comunal, los planos y la foto del predio que reposan en el expediente, el predio objeto de solicitud actualmente hace parte de predio informal identificado con referencia catastral 080010111000006150001500003154, el cual físicamente se encuentra dividido en tres unidades, por lo que requiere ser inscrito en la base de datos catastral.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004922-2025 FECHA 13/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010111000006150012200000000	Habitacional	40,58	40,58	21.153.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO						
	DIRECCIÓN	Carrera 17 A 115 28					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA						
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)			DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
NILDA ISABEL CORTES ALVAREZ			Posesion	C	22847308		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	29/06/2021		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 20.583.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 16.957.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 15.415.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

PARÁGRAFO. Para el caso de la inscripción de un predio con condición de informalidad, comuníquese la presente resolución al propietario del predio formal sobre el cual se ordena la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004922-2025 FECHA 13/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **13** días del mes de **8** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE

Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Jose Vicente Camacho Galeano**
Ejecutor

Revisó: **maria teresa consuegra proaño**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Rafael Eliecer Donado Guerrero**
Ejecutor

472

8888

000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.052.917-9

Módulo Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 24/09/2025 10:54:38

Orden de servicio: 17987434



RA540019159C0

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO		NIT/C.C/T.E:890102018	
	Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6			
Destinatario	Referencia: QUILLA-2025-0225767	Teléfono: 3005421525	Código Postal: 080003298	
	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 8888465	
Valores	Nombre/ Razón Social: NILDA ISABEL CORTES ALVAREZ			
	Dirección: CARRERA 17 A 115 22			
Destinatario	Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 8888000	
	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO		
Valores	Peso Físico(grams): 200	Dice Contener: DOCUMENTO, 4 FOLIOS		
	Peso Volumétrico(grams): 0			
Destinatario	Peso Facturado(grams): 200			
	Valor Declarado: \$0			
Valores	Valor Flete: \$10.250	Observaciones del cliente: Milena Patricia Sierra Espriella		
	Costo de manejo: \$0			
Destinatario	Valor Total: \$10.250 COP			

Causal Devoluciones:

RE	Refusado	NI	N2	Cerrado
NE	No existe	FA		No contactado
NS	No reside	AC		Fallecido
NR	No reclamado	FM		Apartado Censurado
DE	Desconocido			Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 24/09/2025

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: 26.9.2025



88884658888000RA540019159C0

Principal Bogotá D.C. Calles Diagonales 25 y 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 4720 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario debe portar consigo la constancia que fue conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72, instará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Intimidad: www.4-72.com.co

8888
465
BARRANQUILLA
NORTEAIR VIZCARRA
EL 22.22.22

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004795-2025 FECHA 11/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004795-2025 FECHA 11/08/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que las mutaciones de quinta clase se encuentran reguladas por lo dispuesto en el artículo 4.5.1 numeral 5 de la Resolución No. 1040 de 2023 y de conformidad con lo allí dispuesto: *“son las que resultan de la incorporación de predios formales o bajo la condición de informalidad que no estaban incorporados previamente en la base de datos catastral”*.

Que el artículo 4.6.6 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la fecha de inscripción catastral de las mutaciones de quinta clase será, en el caso de predios formales, la fecha del registro en el folio de matrícula inmobiliaria, y para predios informales, la fecha del documento que acredite su existencia. En caso de no contar con dicha documentación, se tomará como referencia la fecha en que el solicitante acredite ser poseedor

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004795-2025 FECHA 11/08/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

u ocupante del predio. Tratándose de predios omitidos en la formación o última actualización catastral, la fecha de inscripción será la fijada para dicha formación o actualización.

Que el señor MARCELIANO JOSE MOLINA IMITOLA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 3738068, en su condición de Apoderado, presentó solicitud de procedimiento catastral de mutación de quinta clase respecto del predio ubicado en la Carrera 21 D 86 103 AP 3, el cual se ubica sobre el predio formal identificado con referencia catastral 080010108000007510007000000000. Dicha solicitud fue radicada mediante comunicación No. 08001-2025-06797 de fecha 11/07/2025, y se encuentra soportado en los siguientes documentos: Solicitud firmada por el propietario o poseedor, Copia del certificado de la junta de accion comunal, copia de escritura protocolaria, factura de servicio público domiciliario, poder, recibo predial, copia de la cédula de ciudadanía, fotografías de la informalidad, planos.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se determinó que, de acuerdo con el documento de la copia de escritura protocolaria con fecha 24/08/2023, que reposa en el expediente, el predio objeto de solicitud actualmente hace parte de predio formal identificado con referencia catastral 080010108000007510007000000000, el cual físicamente se encuentra una informalidad dividida, por lo que requiere ser inscrito en la base de datos catastral.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral , conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA	080010108000007510032200000000	Habitacional	44,99	49,55	35.288.000,00	01/01/2025

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004795-2025 FECHA 11/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

CATASTRAL					
CÓDIGO HOMOLOGADO					
DIRECCIÓN	Carrera 21 D 86 103 AP 3				
MATRÍCULA INMOBILIARIA					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
OLGA LUCIA ROHENES FLOREZ		Posesion	C	64871771	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	24/08/2023		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 34.396.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

PARÁGRAFO. Para el caso de la inscripción de un predio con condición de informalidad, comuníquese la presente resolución al propietario del predio formal sobre el cual se ordena la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004795-2025 FECHA 11/08/2025

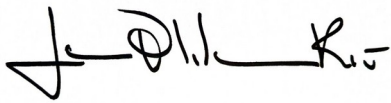
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACION DE QUINTA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **11** días del mes de **8** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE



Julian Daniel Paternina del Rio

ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Jose Vicente Camacho Galeano**
Ejecutor

Revisó: **maria teresa consuegra proaño**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Jerson Anibal Escorcía Aguas**
Ejecutor

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Minic. Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : PO BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 01/10/2025 11:02:50

Orden de servicio: 17998445



RA540812624C0

Valores	Remite	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL DE BARRANQUILLA		Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6		NIT/C.C/T.I.: 890102018	
	Destinatario	Referencia: QUILLA-2025-0230338	Teléfono: 3005421525	Código Postal: 080003298			
	Valores	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 8888465			
Valores	Destinatario	Nombre/ Razón Social: OLGA LUCIA ROHENES FLOREZ		Dirección: CARRERA 21 D 86 103 AP 3			
	Valores	Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 8888000			
	Valores	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO				
Valores	Destinatario	Peso Físico(grams): 200	Dice Contener: DOCUMENTO, 4 FOLIOS		C.C.		
	Valores	Peso Volumétrico(grams): 0			Fecha de entrega: 03 OCT 2025		
	Valores	Peso Facturado(grams): 200			Distribución: FABIO GUETTEL		
Valores	Destinatario	Valor Declarado: \$0	Observaciones del cliente: Mena Patricia Sierra Espriella		C.C. 72.349.019		
	Valores	Valor Flete: \$10.250	UPU Aéreo		Gestión de entrega: 02 OCT 2025		
	Valores	Costo de manejo: \$0					
Valores	Destinatario	Valor Total: \$10.250 COP					



88884658888000RA540812624C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Regional 25 C # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 820 / Tel contacto (57) 4720000

03 OCT 2025

8888
465PO. BARRANQUILLA
NORTE

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006382-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial,

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006382-2025 FECHA 12/09/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que las rectificaciones catastrales se encuentran definidas en el artículo 4.5.4. ibidem así:

“Se considera como rectificación la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos:

1. Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006382-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

2. Cambios para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, las construcciones o edificaciones cuando estén soportadas por un levantamiento topográfico.”

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a petición de parte del interesado. Se llevará a cabo un procedimiento administrativo en el que se tomará una decisión mediante un acto administrativo motivado, que resultará en la inscripción catastral.

Es importante destacar que esta rectificación tendrá efecto únicamente para fines catastrales. Si se requiere una rectificación con efectos registrales, se deberán seguir las directrices establecidas en la Resolución número 193 de 2014 del IGAC y la Resolución Conjunta SNR número 11344 IGAC número 1101 de 2020, o en la norma que las modifique, adicione o derogue.”

Que la inscripción catastral de las rectificaciones se hará conforme con lo dispuesto en el artículo 4.6.8 ibidem, así:

“... La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores derivados de la formación o actualización catastral, ya sean detectados de oficio o a petición de parte, será la misma que la fecha de dicha formación o actualización. Por otro lado, la fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores relacionados con la conservación catastral será la correspondiente al acto administrativo que resuelve la rectificación individual.”

En caso de que una rectificación abarque múltiples mutaciones, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo anterior.

Que el **Asesor de Conservación** de la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda, de manera oficiosa, procedimiento catastral denominado rectificación catastral del predio identificado con la referencia catastral No. **080010300000000140022500000001**, el cual se radico con el No. **08001-2025-08087** de fecha **21/08/2025**, con fundamento en los siguientes documentos: Copia de recibo de servicios públicos, Copia del estado impuesto predial, Cedula de ciudadanía, Formulario de Cesión, ficha predial y planos.

El presente trámite se efectuó en razón de haberse inscrito un predio informal vinculado al trámite N.º **08001-2025-08088**, lo cual hizo necesaria la rectificación del área de construcción del predio informal remanente.

Una vez verificada la base catastral vigente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, así como la documentación aportada por la oficina de Hábitat, durante el proceso de titulación, se identificó que la informalidad se encuentra en condición 5. Por lo tanto, se hace necesaria la rectificación del número predial catastral, de acuerdo a Resolución IGAC 746 de 2024 que modifica la Resolución IGAC 1040 de 2023, la

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006382-2025 FECHA 12/09/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

cual establece que la identificación catastral nacional se realizará en la base de datos catastral con el número predial nacional de treinta (30) posiciones, de acuerdo con las indicaciones del anexo 11, en el cual se establece que los predios en condición de informalidad se identifican con el número 2 en la posición 22 del artículo 5.2.5. Número predial nacional; por lo que se hace necesario rectificar el Número predial nacional del predio 080010300000000140022500000001.

Que el numeral 1.2 del anexo 8 de la resolución 746 de 2024, indica que “Las áreas de terreno y/o unidades de construcción que representan asentamientos de poseedores u ocupantes pueden sobreponerse con uno o más predios inscritos con condición de propiedad formal, los cuales, a su vez pueden ser de propiedad privada o de propiedad pública”. Y que así mismo en el artículo 5.4.1 de la misma resolución se establece que “los predios en condición de informalidad en la base de datos catastral no tienen asignado un valor comercial para el terreno.” Cada predio cuenta con una representación espacial de terreno en la base de datos catastral, excepto los predios que corresponden a unidades en propiedad horizontal y parque cementerio. Para los predios en condición de informalidad por posesión, la representación espacial se localiza sobre terrenos de predios con derecho de dominio y tipo de predios privados. Para predios en condición de informalidad por ocupación, la representación se localiza sobre terrenos de predios con predios de tipo público.

De acuerdo con el estudio técnico realizado, se determinó que el área de construcción actualmente registrada en la base de datos no corresponde con la realidad física del predio. Por tal motivo, se procede a efectuar la actualización correspondiente, con base en los planos proporcionados por la Oficina de Hábitat, los cuales forman parte de la documentación soporte de este trámite. En dichos planos se pueden verificar los cambios físicos identificados durante la visita técnica al inmueble.

Que, en virtud de lo anterior, deberá rectificarse la información del predio mediante el presente acto administrativo con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4.5.1 de la Resolución IGAC No. 1040 del 2023, modificada parcialmente por la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

Que los cambios que se ordenan se inscribirán en la base catastral atendiendo a lo dispuesto en los artículos 4.6.1., 4.6.8., 4.6.12, 4.7.13. y 8.4 de la norma precitada.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006382-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral **080010300000000140022500000001**, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010300000000140022500000001	Habitacional	0,00	380,00	287.275.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0019TDLE					
	DIRECCIÓN	Calle 6 7 33					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA						
	INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	MARINE CASTILLO PLATA		Posecion	C	1045676821		

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010300000000140040200000000	Habitacional	269,92	269,62	187.015.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0019TDLE					
	DIRECCIÓN	Calle 6 7 33					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA						
	INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	MARINE CASTILLO PLATA		Ocupacion	C	1045676821		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	30/12/2024
---------------------------------	------------

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la actual vigencia catastral, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006382-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

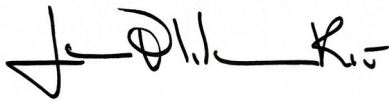
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **12** días del mes de **9** del año **2025**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Cindy Paola Rodriguez Arevalo** Jurídico área conservación catastral
Revisó: **Heilen Melissa Royero Cuida** Coordinador área conservación catastral
Elaboró: **Sandy Andrea Arias Cardona** Ejecutor área conservación catastral

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

México Concepción de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 01/10/2025 11:02:50

Orden de servicio: 17998445



RA540813559C0

Valores	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO	MIT/C.C/T.I:890102018	
	Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6	Referencia: QUILLA-2025-0238380	Teléfono: 3005421525
	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO	Código Postal: 080003298
	Código Operativo: 8888465		
Destinatario	Nombre/ Razón Social: MARINE CASTILLO PLATA		
	Dirección: CALLE 6 7 33	Código Postal:	Código Operativo: 8888000
	Tel:	Depto: ATLANTICO	
	Ciudad: BARRANQUILLA		
Remite	Peso Físico(grams): 200	Dice Contener: DOCUMENTO, 4 FOLIOS	
	Peso Volumétrico(grams): 0	Observaciones del cliente: Milena Patricia Sierra Espriella	
	Peso Facturado(grams): 200		
	Valor Declarado: \$0		
Valor Flete: \$10.250			
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$10.250 COP			

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	☒ Cerrado
NE No existe	☒ No contactado
NS No reside	☒ Fallecido
NR No reclamado	☒ Apartado Clausurado
DE Desconocido	☒ Fuerza Mayor
Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: 325 1127
Fecha de entrega:	
Distribuidor:	
C.C. de entrega:	
1er	2do



88884658888000RA540813559C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 8120 / Tel. contacto: 01 4772000

El usuario debe verificar la conformidad que tuvo con el contenido del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72.com.co antes de utilizarlo para evitar la entrega del envío. Para reportar algún problema con el servicio al cliente 4-72.com.co. Para consultar la Política de Privacidad www.4-72.com.co

© 2025 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Todos los derechos reservados. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

8888

PO.BARRANQUILLA

NO

03 10/25

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006326-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial,

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006326-2025 FECHA 12/09/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que las rectificaciones catastrales se encuentran definidas en el artículo 4.5.4. *ibidem* así:

“Se considera como rectificación la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos:

1. Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006326-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

2. Cambios para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, las construcciones o edificaciones cuando estén soportadas por un levantamiento topográfico.”

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a petición de parte del interesado. Se llevará a cabo un procedimiento administrativo en el que se tomará una decisión mediante un acto administrativo motivado, que resultará en la inscripción catastral.

Es importante destacar que esta rectificación tendrá efecto únicamente para fines catastrales. Si se requiere una rectificación con efectos registrales, se deberán seguir las directrices establecidas en la Resolución número 193 de 2014 del IGAC y la Resolución Conjunta SNR número 11344 IGAC número 1101 de 2020, o en la norma que las modifique, adicione o derogue.”

Que la inscripción catastral de las rectificaciones se hará conforme con lo dispuesto en el artículo 4.6.8 ibidem, así:

“... La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores derivados de la formación o actualización catastral, ya sean detectados de oficio o a petición de parte, será la misma que la fecha de dicha formación o actualización. Por otro lado, la fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores relacionados con la conservación catastral será la correspondiente al acto administrativo que resuelve la rectificación individual.”

En caso de que una rectificación abarque múltiples mutaciones, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo anterior.

Que el Asesor Responsable de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda, de manera oficiosa, procedimiento catastral denominado rectificación catastral del predio identificado con la referencia catastral 080010113000000380080500000002, solicitó mediante comunicación radicada con el No. **08001-2025-08097** de fecha **21/08/2025**, con fundamento en los siguientes documentos: planos.

En el predio únicamente se efectuó un cambio de referencia, además de la estructuración de la calificación.

Una vez verificada la base catastral vigente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, así como la documentación aportada por la oficina de Hábitat, durante el proceso de titulación, se identificó que la informalidad se encuentra en condición 5. Por lo tanto, se hace necesaria la rectificación del número predial catastral, de acuerdo a Resolución IGAC 746 de 2024 que modifica la Resolución IGAC 1040 de 2023, la cual establece que la identificación catastral nacional se realizará en la base de datos catastral con el número predial nacional de treinta (30) posiciones, de acuerdo con las indicaciones del anexo 11, en el cual se establece

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006326-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

que los predios en condición de informalidad se identifican con el número 2 en la posición 22 del artículo 5.2.5. Número predial nacional; por lo que se hace necesario rectificar el Número predial nacional del predio 080010113000000380080500000002.

Que el numeral 1.2 del anexo 8 de la resolución 746 de 2024, indica que “Las áreas de terreno y/o unidades de construcción que representan asentamientos de poseedores u ocupantes pueden sobreponerse con uno o más predios inscritos con condición de propiedad formal, los cuales, a su vez pueden ser de propiedad privada o de propiedad pública”. Y que así mismo en el artículo 5.4.1 de la misma resolución se establece que “los predios en condición de informalidad en la base de datos catastral no tienen asignado un valor comercial para el terreno.” Cada predio cuenta con una representación espacial de terreno en la base de datos catastral, excepto los predios que corresponden a unidades en propiedad horizontal y parque cementerio. Para los predios en condición de informalidad por posesión, la representación espacial se localiza sobre terrenos de predios con derecho de dominio y tipo de predios privados. Para predios en condición de informalidad por ocupación, la representación se localiza sobre terrenos de predios con predios de tipo público.

De acuerdo con el estudio técnico realizado, se determinó que el área de construcción actualmente registrada en la base de datos no corresponde con la realidad física del predio. Por tal motivo, se procede a efectuar la actualización correspondiente, con base en los planos proporcionados por la Oficina de Hábitat, los cuales forman parte de la documentación soporte de este trámite. En dichos planos se pueden verificar los cambios físicos identificados durante la visita técnica al inmueble.

Que, en virtud de lo anterior, deberá rectificarse la información del predio mediante el presente acto administrativo con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4.5.1 de la Resolución IGAC No. 1040 del 2023, modificada parcialmente por la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

Que los cambios que se ordenan se inscribirán en la base catastral atendiendo a lo dispuesto en los artículos 4.6.1., 4.6.8., 4.6.12, 4.7.13. y 8.4 de la norma precitada.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006326-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral **080010113000000380080500000002**, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010113000000380080500000002	Habitacional	0,00	43,00	22.419.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0029RWFC					
	DIRECCIÓN	Carrera 91 106 34					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA						
	INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	ALMA ROSA VALDEZ GALVIS		Posesion	C	22505867		

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010113000000380128200000000	Habitacional	61,82	42,79	20.537.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0029RWFC					
	DIRECCIÓN	Carrera 91 106 34					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA						
	INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	ALMA ROSA VALDEZ GALVIS		Ocupacion	C	22505867		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	30/12/2024
---------------------------------	------------

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la actual vigencia catastral, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006326-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

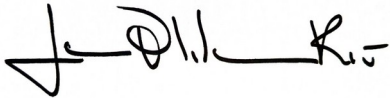
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **12** días del mes de **9** del año **2025**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Cindy Paola Rodriguez Arevalo** Jurídico área conservación catastral
Revisó: **Ramiro De La Hoz Rada** Coordinador área conservación catastral
Elaboró: **Angela Mayellis Ahumada Cadena** Ejecutor área conservación catastral

472

8888

000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mreic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 01/10/2025 11:02:51

Orden de servicio: 17998445



RA540813602CO

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO		Causal Devoluciones:	
	Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6.		RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido Dirección errada	
	Referencia: QUILLA-2025-0238872		Cerrado No contactado Fallecido Apertado Clausurado Fuerza Mayor	
Destinatario	Nombre/ Razón Social: ALMA ROSA VALDEZ GALVIS		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
	Dirección: CARRERA 91 108 34		C.C. Tel: Hora:	
	Tel:		Código Postal: Código Operativo: 8888000	
Valores	Peso Físico(grams): 200		Fecha de entrega:	
	Peso Volumétrico(grams): 0		Distribuidor:	
	Peso Facturado(grams): 200		C.C. 1045714162	
Valor Declarado: \$0		Gestión de entrega:		
Valor Flete: \$10.250		1er 2do		
Costo de manejo: \$0		Fecha:		
Valor Total: \$10.250 COP				



88884658888888RA540813602CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Bogotá 25 6 # 85 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 0800 000 120 A la atención: 570 62 7800

El usuario de la empresa garantiza que los contenidos del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 no violan sus datos personales para probar la entrega de los Paquetes según los servicios de 4-72.com.co. Para consultar la Política de Privacidad, visite: 4-72.com.co/Política de Privacidad

Carlos Cañizales
2025 OCT. 03
C.C. 12833464

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006014-2025 FECHA 03/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006014-2025 FECHA 03/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO
y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006014-2025 FECHA 03/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que el (la) señor(a) **LIGIA BERNARDA GUERRA ROMERO**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **22438873**, en su condición de **Propietaria**, del predio identificado con referencia catastral No. **080010103000000660051000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **040-3512** y ubicado en la **Calle 79 B 42 117**, solicitó mediante comunicación radicada con el No. **08001-2025-08183** de fecha **22/08/2025**, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por segregación, para lo cual se aportaron los siguientes documentos justificativos: Carta de solicitud, copia de la cedula de ciudadanía No. 22.438.873, certificados de tradición Nrs. 040-651986, 040-651987, 040-651988, 040-651989, 040-651985 y 040-3512, Escritura Publica No. 974 del 03/08/2023 de la Notaria Once de Barranquilla, planos en pdf.

Que una vez revisada la información jurídica registrada en la base de la Superintendencia de Notariado y registro – SNR consultada a través de la Ventanilla Única de Registro – VUR, se evidenció que sobre el predio referenciado se constituyó el reglamento de propiedad horizontal denominado **“MULTIFAMILIAR SALVATORE”**, elevado a escritura pública No. 974 de fecha 03/08/2023 otorgada por la notaría once del círculo de barranquilla, la cual segregó el inmueble objeto de la presente actuación administrativo en cinco (5) unidades prediales, situación jurídica que no se encuentra actualizada en la base catastral vigente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que, de conformidad con lo ordenado en el Reglamento de Propiedad Horizontal debidamente constituido mediante Escritura Publica No. 974 del 03/08/2023 de la Notaria Once de Barranquilla y registrado en el respectivo título de propiedad, se determinó que procede una mutación de segunda clase por segregación y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006014-2025 FECHA 03/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010103000000660051000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010103000000660051000000000	Habitacional	444,00	1.096,00	1.926.741.000,00	01/01/2025
	DIRECCIÓN	Calle 79 B 42 117					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-3512					
	INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	LIGIA BERNARDA GUERRA ROMERO		Dominio	C	22438873		

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010103000000660051901010001	Habitacional	135,69	283,93	561.323.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO						
	DIRECCIÓN	Calle 79 B 42 117 AP 101					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-651986					
	COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,3056					
	INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	LIGIA BERNARDA GUERRA ROMERO		Dominio	C	22438873		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	25/08/2023		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 534.859.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 479.403.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006014-2025 FECHA 03/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000000660051901990001	Habitacional	37,70	78,87	60.610.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 79 B 42 117 GA 1					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-651985					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,0849					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
LIGIA BERNARDA GUERRA ROMERO		Dominio	C	22438873		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	25/08/2023		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 60.610.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 53.237.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000000660051901020001	Habitacional	50,62	105,84	209.266.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 79 B 42 117 AP 201					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-651987					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,114					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
JUSTICE RICO CURCIO		Dominio	C	1001912565		
JOSE DAVID RICO CURCIO		Dominio	C	1047040043		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	25/08/2023		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 199.401.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 178.727.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000000660051901020002	Habitacional	84,32	176,47	348.866.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 79 B 42 117 AP 202					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-651988					
COEFICIENTE DE	0,1899					

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006014-2025 FECHA 03/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

COPROPIEDAD	INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
	LIGIA BERNARDA GUERRA ROMERO	Dominio	C	22438873	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	25/08/2023		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 332.418.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 297.952.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023

I

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000000660051901030001	Habitacional	135,69	283,93	561.323.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 79 B 42 117 AP 301					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-651989					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,3056					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
LIGIA BERNARDA GUERRA ROMERO		Dominio	C	22438873		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	25/08/2023		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 534.859.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 479.403.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR DE CONSERVACION DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006014-2025 FECHA 03/09/2025

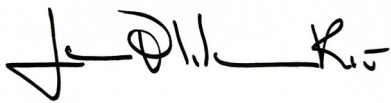
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO
notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los 3 días del mes 9 de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Sandra Patricia Quete Ovalle**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **Heilen Melissa Royero Cuida**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Alexander De La Hoz Navas**
Ejecutor

Principal: Bogotá D.C., Colombia. Segunda: 25 de # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 12 20 / Tel. contacto: 571 4722000.
El usuario de esta imprenta garantiza que tiene conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72. Intente sus datos personales para facilitar la entrega del envío. Para saber algún medio: servicioalcliente@4-72.com.co. Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co.

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006384-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial,

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006384-2025 FECHA 12/09/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que las rectificaciones catastrales se encuentran definidas en el artículo 4.5.4. ibidem así:

“Se considera como rectificación la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos:

1. Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006384-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

2. Cambios para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, las construcciones o edificaciones cuando estén soportadas por un levantamiento topográfico.”

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a petición de parte del interesado. Se llevará a cabo un procedimiento administrativo en el que se tomará una decisión mediante un acto administrativo motivado, que resultará en la inscripción catastral.

Es importante destacar que esta rectificación tendrá efecto únicamente para fines catastrales. Si se requiere una rectificación con efectos registrales, se deberán seguir las directrices establecidas en la Resolución número 193 de 2014 del IGAC y la Resolución Conjunta SNR número 11344 IGAC número 1101 de 2020, o en la norma que las modifique, adicione o derogue.”

Que la inscripción catastral de las rectificaciones se hará conforme con lo dispuesto en el artículo 4.6.8 ibidem, así:

“... La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores derivados de la formación o actualización catastral, ya sean detectados de oficio o a petición de parte, será la misma que la fecha de dicha formación o actualización. Por otro lado, la fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores relacionados con la conservación catastral será la correspondiente al acto administrativo que resuelve la rectificación individual.”

En caso de que una rectificación abarque múltiples mutaciones, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo anterior.

Que, el **Asesor de Conservación** de la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda, de manera oficiosa, radico tramite catastral de rectificación de área de terreno y área de construcción con No. **08001-2025-08209** de fecha **25/08/2025** sobre el predio identificado con referencia catastral No. **080010105000001820023000000000**, folio de matrícula inmobiliaria No. **040-4927** y ubicado en la **Carrera 11 36 B 08**, con fundamento en los siguientes documentos: Folio de matrícula inmobiliaria

Que, con fundamento en lo anterior, se radicó en el sistema de gestión catastral el trámite con el No. **08001-2025-08209** de fecha **25/08/2025**.

Que, una vez verificada la base catastral vigente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la información aportada por el solicitante, se adelantó la revisión técnica concluyendo lo siguiente: Que, una vez verificada la base catastral vigente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la información aportada por el solicitante, se constató que el área inscrita previamente no correspondía con la realidad física y jurídica del predio. En efecto, mediante la verificación efectuada por métodos indirectos, tales

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006384-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

como el análisis de imágenes satelitales y el uso de herramientas tecnológicas de representación espacial, se determinó que el área total de terreno del inmueble según linderos contemplados en el folio de matrícula es de 233.38 m² y de construcción es de 230.18 m², en contraste con los 228 m² de terreno y 254 m² de construcción que figuraban en la base catastral.

Que, en virtud de lo anterior, deberá rectificarse la información del predio mediante el presente acto administrativo con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4.5.1 de la Resolución IGAC No. 1040 del 2023, modificada parcialmente por la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

Que los cambios que se ordenan se inscribirán en la base catastral atendiendo a lo dispuesto en los artículos 4.6.1., 4.6.8., 4.6.12, 4.7.13. y 8.4 de la norma precitada.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral **080010105000001820023000000000**, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010105000001820023000000000	Habitacional	228,00	254,00	289.536.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0013ALYD					
	DIRECCIÓN	Carrera 11 36 B 08					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-4927					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006384-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

LUIS HUMBERTO CASTANEZ OLIVELLA	Dominio	C	4975508	
---------------------------------	---------	---	---------	--

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010105000001820023000000000	Habitacional	233,38	230,18	265.241.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0013ALYD					
DIRECCIÓN	Carrera 11 36 B 08					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-4927					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
LUIS HUMBERTO CASTANEZ OLIVELLA		Dominio	C	4975508		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	30/12/2024
---------------------------------	------------

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la actual vigencia catastral, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006384-2025 FECHA 12/09/2025

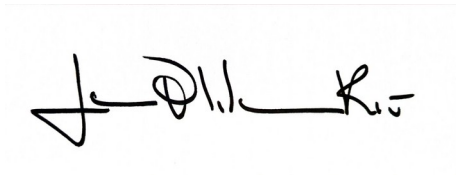
**POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **12** días del mes de **9** del año **2025**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Fredy Adolfo Mazenet Gonzalez** Jurídico área conservación catastral
Revisó: **Heilen Melissa Royero Cuida** Coordinador área conservación catastral
Elaboró: **Joaquín Antonio Pérez Barrera** Ejecutor área conservación catastral

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-3

Mesa Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 02/10/2025 15:59:52

Orden de servicio: 18001317



RA541024645C0

Valores	Remite	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO	Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6.		NIT/C.C.T.: 890102018
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: LUIS HUMBERTO CASTANEZ OLIVELLA	Dirección: CARRERA 11 38 B 08		Tel:
	Valores	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$10.250 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$10.250 COP	Dice contener: DOCUMENTO 4 FOLIOS	Código Postal: 080003296	Código Operativo: 8888465

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	CE Cerrado
NE No existe	NC No contactado
NS No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 04/10/2025

Distribuidor:

C.C. JOSÉ SÁNCHEZ

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

C.C. 72208245

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006015-2025 FECHA 03/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006015-2025 FECHA 03/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO
y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006015-2025 FECHA 03/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que, la señora **ENEIDA ESTHER RODRIGUEZ VIZCAINO**, identificada con **Cédula de ciudadanía No. 32666987**, en su condición de **Propietaria** de una de las unidades segregadas del predio identificado con referencia catastral No. **080010300000000060013000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **040-483756** y ubicado en **la Carrera 7 5 08**, solicitó mediante comunicación radicada con el No. **08001-2025-08247** de fecha **26/08/2025**, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por segregación PH, para lo cual se aportaron los siguientes documentos justificativos: Carta de Solicitud, Certificado de Libertad y Tradición, Cedula de Ciudadanía, Escritura Pública N° 151, Escritura Pública N° 3228 (constitución del reglamento de propiedad horizontal).

Que una vez revisada la información jurídica registrada en la base de la Superintendencia de Notariado y registro – SNR consultada a través de la Ventanilla Única de Registro – VUR, se evidenció que sobre el predio referenciado se constituyó el reglamento de propiedad horizontal denominado **“BIFAMILIAR CELIN”**, elevado a escritura pública No. 3228 de fecha 01/06/2024 otorgada por la notaría tercera del círculo de barranquilla, la cual segregó el inmueble objeto de la presente actuación administrativo en dos (2) unidades prediales, situación jurídica que no se encuentra actualizada en la base catastral vigente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que, de conformidad con lo ordenado en el Reglamento de Propiedad Horizontal debidamente constituido y registrado en el respectivo título de propiedad, se determinó que procede una mutación de segunda clase por segregación PH su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006015-2025 FECHA 03/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010300000000060013000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010300000000060013000000000	Habitacional	219,00	183,00	181.904.000,00	01/01/2025
	DIRECCIÓN	Carrera 7 5 08					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-483756					
	INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	JOSE DE LOS SANTOS CELIN VILLAR		Dominio	C	7229195		

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010300000000060013901010001	Habitacional	150,00	99,50	122.551.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO						
	DIRECCIÓN	Carrera 7 5 08 CA A					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-679023					
	COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,6276					
	INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	JOSE DE LOS SANTOS CELIN VILLAR		Dominio	C	72291995		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	14/05/2025
---------------------------------	------------

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010300000000060013901010002	Habitacional	89,00	59,05	72.727.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO						

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006015-2025 FECHA 03/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

DIRECCIÓN	Carrera 7 5 04 CA B				
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-679024				
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,3724				
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
ENEIDA ESTHER RODRIGUEZ VIZCAINO		Dominio	C	32666987	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	14/05/2025
---------------------------------	------------

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR DE CONSERVACION DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

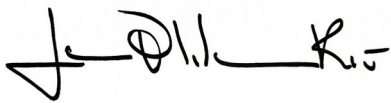
ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los 3 días del mes 9 de 2025.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006015-2025 FECHA 03/09/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO
ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Sandra Patricia Quete Ovalle**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **Heilen Melissa Royero Cuida**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Jorge Luis Arteta Navas**
Ejecutor área conservación catastral

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Módulo Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO. BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 02/10/2025 15:59:52

Orden de servicio: 18001317



RA541024654C0

Valores	Remite	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO BARRANQUILLA		Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6.		NIT/C.C./T.: 890102018	
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: JOSÉ DE LOS SANTOS CELIN VILLAR		Dirección: CARRERA 7 5 08 CA A		Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000	
	Remite	Referencia: QUILLA-2025-0237861		Teléfono: 3005421525		Código Postal: 080003298	
	Destinatario	Ciudad: BARRANQUILLA		Depto: ATLANTICO		Código Operativo: 8888465	
Peso Físico (grs): 200		Peso Volumétrico (grs): 0		Peso Facturado (grs): 200		Valor Declarado: \$0	
Valor Flete: \$10.250		Costo de manejo: \$0		Valor Total: \$10.250 COP		Dice Contenedor: DOCUMENTO - FOLIOS	
Observaciones del cliente: No existe		Observaciones del cliente: 5-08		Observaciones del cliente: Mena Patricia Sierra Espriella		Observaciones del cliente: 03/10/25	
Causal Devoluciones:		C1 C2 Cerrado		N1 N2 No contactado		FA Fallecido	
No existe		No reside		No reclamado		Desconocido	
Dirección errada		Aparado Clausurado		Fuerza Mayor			
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		C.C.		Tel:		139	
Fecha de entrega:		Distribuidor:		C.C.		Gestión de entrega:	
1er		2da		3ra		4ra	



8888465888000RA541024654C0

Principal: Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 G # 95 A 56 Bogotá / www.4-72.com.co Servicio Nacional 01 8000 9120 / Tel contacto (57) 472 0000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 antes de sus datos personales para permitir la entrega del envío. Para generar algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos: www.4-72.com.co

CONFIRMA LA ENTREGA DEL ENVÍO AL DESTINATARIO EN LA FECHA Y LUGAR INDICADOS EN EL CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

8888
465
PO. BARRANQUILLA
NORTE

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006434-2025 FECHA 15/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006434-2025 FECHA 15/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO
y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006434-2025 FECHA 15/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que “*la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.*”

Que, el señor **AGUSTIN MOLINA PEREZ**, identificado con **Cédula de ciudadanía No. 3740095**, en su condición de **Autorizado**, del predio identificado con referencia catastral No. **080010107000007040008000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **040-19772** y ubicado en la **Calle 94 2 B 29**, solicitó mediante comunicación radicada con el No. **08001-2025-08411** de fecha **28/08/2025**, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por segregación NPH, para lo cual se aportaron los siguientes documentos justificativos: Carta de Solicitud, Certificado de Libertad y Tradición, Cedula de Ciudadanía, Recibos Predial, Escritura Pública N° 228

Que, revisada la base catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se encontró que el predio objeto de modificación se encuentra inscrito con la siguiente información: el predio en mención es un NPH que cuenta con un área de terreno de 212m², un área de construcción de 129m² y una destinación económica Habitacional.

Que, examinada la documentación aportada por el solicitante y conforme con la anotación No. 6 con fecha de radicado 06/06/1999 del folio de matrícula inmobiliaria No. **040-19772**, se pudo verificar que se registró **la ESCRITURA 228 DEL 1996-01-31 NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA** mediante la cual se realiza una división material derivando los folios de matrícula inmobiliarios 040-329832, 040-329833, razón por la cual se requiere la modificación de los linderos del predio, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

Que, de conformidad con lo ordenado en el Reglamento de Propiedad Horizontal debidamente constituido mediante **ESCRITURA 228 DEL 1996-01-31 NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA** y registrado en el respectivo título de propiedad, se determinó que procede una mutación de segunda clase por **segregación** NPH y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006434-2025 FECHA 15/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que “la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010107000007040008000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010107000007040008000000000	Habitacional	213,00	129,00	92.242.000,00	01/01/2025
	DIRECCIÓN	Calle 94 2 B 29					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-19772					
	INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	DIDIA LUCILA TRASLAVINA LUNA		Dominio	C	27950546		

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010107000007040021000000000	Habitacional	176,00	120,00	104.428.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO						
	DIRECCIÓN	Calle 94 2 B 33					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-329832					
	COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
	INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	DIDIA LUCILA TRASLAVINA LUNA		Dominio	C	27950546		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	04/10/1999
---------------------------------	------------

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006434-2025 FECHA 15/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 102.494.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 86.288.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 79.835.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 49.600.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 48.155.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 DECRETO 2456/2018	\$ 46.752.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 45.390.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 44.068.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 42.784.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016
10 DECRETO 2718/2014	\$ 41.538.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2015
11 ACTUALIZACION CATASTRAL 3055 27/12/2013	\$ 40.328.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2014

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010107000007040022000000000	Habitacional	69,00	33,00	32.430.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 94 2 B 29					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-329833					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD						
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
JOSE LUIS MEJIA ORTEGA		Dominio	C	1140846769		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	06/06/1999		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 31.899.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 27.012.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 25.101.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 13.928.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 13.522.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 DECRETO 2456/2018	\$ 13.128.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 12.746.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
8 DECRETO 2207/2016	\$ 12.375.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
9 DECRETO 2558/2015	\$ 12.015.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016
10 DECRETO 2718/2014	\$ 11.665.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2015
11 ACTUALIZACION CATASTRAL 3055 27/12/2013	\$ 11.325.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2014

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006434-2025 FECHA 15/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **15** días del mes **9** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006434-2025 FECHA 15/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Sandra Patricia Quete Ovalle**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **Yulieth Stefany Ortegon Riquett**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Jorge Luis Arteta Navas**
Ejecutor área conservación catastral

472

8888
000

R

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Unic. Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : PO. BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 02/10/2025 15:59:52

Orden de servicio: 18001317



RA541024795CO

Remite	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO		Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6		NIT/C.T.I.: 890102018	
	Referencia: QULLA-2025-0239117		Teléfono: 3005421525		Código Postal: 080003298	
Destinatario	Nombre/ Razón Social: NIDIA LUCILA TRASLAVINA LUNA		Dirección: CALLE 94 2 B 33		Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000	
	Ciudad: BARRANQUILLA		Depto: ATLANTICO		Código Operativo 8888465	
Valores	Peso Físico(grams): 200		Peso Volumétrico(grams): 0		Peso Facturado(grams): 200	
	Valor Declarado: \$0		Valor Flete: \$10.250		Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$10.250 COP		Diciembre Contener: DOCUMENTO 5 FOLIOS		Observaciones del cliente: Milena Patricia Sierra Espriella		
		Cosa Blore		Rgda n f b m		
		C.C.		Fecha de entrega: 3/10/25		
		Distribuidor: C.C. 72-278-044		Gestión de entrega: 1er 3/10/25 2do 6/10/25		
		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		C.C. Tel: Hora:		
		C.C.		Tel: Hora:		



88884658888000RA541024795CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Regional 25 D # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 8700 / Tel contacto 0570 4722380

El usuario deja expresa constancia que ha leído y comprende el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. Intente sus datos personales para probar la entrega del envío. Para obtener algún reclamo, servicio al cliente 4-72, consulte la Política de Instanceo www.4-72.com.co

8888
465PO. BARRANQUILLA
NORTE

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006074-2025 FECHA 05/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006074-2025 FECHA 05/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO
y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006074-2025 FECHA 05/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que, el señor **ROGER RAFAEL FERNANDEZ CAMPO**, identificado con **Cédula de ciudadanía No. 7438302**, en su condición de **Propietario**, del predio identificado con referencia catastral No. **080010105000006440002000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **040-270533** y ubicado en la **Calle 50 26 B 12**, solicitó mediante comunicación radicada con el No. **08001-2025-08439** de fecha **29/08/2025**, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por segregación PH, para lo cual se aportaron los siguientes documentos justificativos: Carta de Solicitud, Certificado de Libertad y Tradición, Cedula de Ciudadanía, Escritura Pública N° 2968

Que, revisada la base catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se encontró que el predio objeto de modificación se encuentra inscrito con la siguiente información: el predio en mención es un NPH que cuenta con un área de terreno de 146m², un área de construcción de 128m² y una destinación económica Habitacional.

Que, examinada la documentación aportada por el solicitante y conforme con la anotación No. 9 con fecha de radicado 19/06/2025 del folio de matrícula inmobiliaria No. **040-270533**, se pudo verificar que se registró **la ESCRITURA 2968 DEL 2025-05-30 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA** mediante la cual **se constituye el reglamento de propiedad horizontal**, razón por la cual se requiere la modificación de los linderos del predio, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

Que, de conformidad con lo ordenado en el Reglamento de Propiedad Horizontal debidamente constituido mediante **ESCRITURA 2968 DEL 2025-05-30 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA** y registrado en el respectivo título de propiedad, se determinó que procede una mutación de segunda clase por segregación PH y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la*

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006074-2025 FECHA 05/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO *información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme*".

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010105000006440002000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010105000006440002000000000	Habitacional	146,00	128,00	143.528.000,00	01/01/2025
	DIRECCIÓN	Calle 50 26 B 12					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-270533					
	INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	ENAIIDA CAMPO ROBLES		Dominio	C	22252749		

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010105000006440002901010001	Habitacional	73,65	50,24	69.086.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO						
	DIRECCIÓN	Calle 50 26 B 12 AP 1					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-681552					
	COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,501					
	INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	ROGER FERNANDEZ CAMPO		Dominio	C	7438302		
	MARIBEL TATIS CAMPO		Dominio	C	32678876		
	CARMEN ESTHER TATIS CAMPO		Dominio	C	32636351		
	YANETH DEL CARMEN TATIS CAMPO		Dominio	C	22436110		

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006074-2025 FECHA 05/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ELINA MERCEDES TATIS CAMPO	Dominio	C	32669751	
----------------------------	---------	---	----------	--

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	19/06/2025
---------------------------------	------------

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010105000006440002901010002	Habitacional	73,35	57,06	74.500.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Calle 50 26 B 12 AP 2					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-681553					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,499					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
ENAI DA GRACE FERNANDEZ ARIZA		Dominio	C	22523944		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	19/06/2025
---------------------------------	------------

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006074-2025 FECHA 05/09/2025

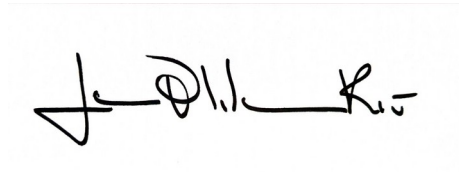
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los 5 días del mes 9 de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Sandra Patricia Quete Ovalle**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **Yulieth Stefany Ortegon Riquett**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Jorge Luis Arteta Navas**
Ejecutor área conservación catastral

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006385-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial,

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006385-2025 FECHA 12/09/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que las rectificaciones catastrales se encuentran definidas en el artículo 4.5.4. ibidem así:

“Se considera como rectificación la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos:

1. Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006385-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

2. Cambios para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, las construcciones o edificaciones cuando estén soportadas por un levantamiento topográfico.”

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a petición de parte del interesado. Se llevará a cabo un procedimiento administrativo en el que se tomará una decisión mediante un acto administrativo motivado, que resultará en la inscripción catastral.

Es importante destacar que esta rectificación tendrá efecto únicamente para fines catastrales. Si se requiere una rectificación con efectos registrales, se deberán seguir las directrices establecidas en la Resolución número 193 de 2014 del IGAC y la Resolución Conjunta SNR número 11344 IGAC número 1101 de 2020, o en la norma que las modifique, adicione o derogue.”

Que la inscripción catastral de las rectificaciones se hará conforme con lo dispuesto en el artículo 4.6.8 ibidem, así:

“... La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores derivados de la formación o actualización catastral, ya sean detectados de oficio o a petición de parte, será la misma que la fecha de dicha formación o actualización. Por otro lado, la fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores relacionados con la conservación catastral será la correspondiente al acto administrativo que resuelve la rectificación individual.”

En caso de que una rectificación abarque múltiples mutaciones, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo anterior.

Que, el **Asesor de Conservación** de la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda, de manera oficiosa, el predio identificado con referencia catastral No. **080010109000003700004500000001**, ubicado en la **Calle 51 C 1 39**, solicitó ante la Gerencia de Gestión Catastral mediante petición **08001-2025-08694** de fecha **09/09/2025** con fundamento en los siguientes documentos: Solicitud, copia del certificado de la junta de acción comunal, copia de contrato de compraventa.

Que, con fundamento en lo anterior, se radicó en el sistema de gestión catastral el trámite con el No. **08001-2025-08694** de fecha **09/09/2025**.

Que, el predio objeto de la petición se encuentra inscrito en la base catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con la siguiente información:

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006385-2025 FECHA 12/09/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

La informalidad viene con referencia catastral **080010109000003700004500000001**, el cual tiene un área de construcción de 62 m², con avalúo de 18.230.000 a nombre de Cecilia Noriega Fuentes identificada con cedula de ciudadanía No 22374946.

Que, una vez verificada la base catastral vigente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la documentación aportada por el solicitante, se adelantó la revisión técnica concluyendo lo siguiente: se logra constatar que existe un error en la información catastral sobre la informalidad **080010109000003700004500000001**, el cual se encuentra dividido en dos unidades y por lo tanto es necesaria la rectificación del número predial catastral, establecer un área de terreno y rectificar el área construida.

Que, en virtud de lo anterior, deberá rectificarse la información del predio mediante el presente acto administrativo con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4.5.1 de la Resolución IGAC No. 1040 del 2023, modificada parcialmente por la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

Que los cambios que se ordenan se inscribirán en la base catastral atendiendo a lo dispuesto en los artículos 4.6.1., 4.6.8., 4.6.12, 4.7.13. y 8.4 de la norma precitada.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral **080010109000003700004500000001**, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA	080010109000003700004500000001	Habitacional	0,00	62,00	18.230.000,00	01/01/2025

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006385-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

CATASTRAL					
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0015TYJD				
DIRECCIÓN	Calle 51 C 1 39				
MATRÍCULA INMOBILIARIA					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
CECILIA NORIEGA FUENTES		Posesion	C	22374946	

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010109000003700008200000000	Habitacional	134,67	44,60	15.200.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0015TYJD					
	DIRECCIÓN	Calle 51 C 1 39					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA						
	INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	CECILIA NORIEGA FUENTES		Posesion	C	22374946		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	10/12/2019		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 14.777.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 12.207.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 11.097.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 10.606.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-37-2019 10/12/2019	\$ 10.297.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la actual vigencia catastral, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006385-2025 FECHA 12/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

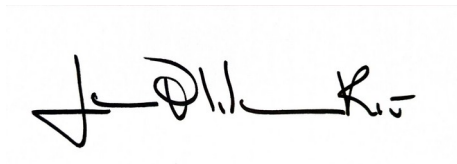
GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **12** días del mes de **9** del año **2025**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Jose Vicente Camacho Galeano** Ejecutor
Revisó: **Heilen Melissa Royero Cuida** Coordinador área conservación catastral
Elaboró: **Jerson Anibal Escorcía Aguas** Ejecutor

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Munic. Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 01/10/2025 11:02:51

Orden de servicio: 17998445

RA540813766C0

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6 NIT/C.C/T: 890102018

Referencia: QUILLA-2025-0237407 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298

Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465

Nombre/ Razón Social: CECILIA NORIEGA FUENTES

Dirección: CALLE 51 C 139

Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICOValores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$10.250
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$10.250 COP

Tipo Contenedor: DOCUMENTO

Observaciones del cliente: Milena Patricia Sierra Espinoza

para Blaney
para Alexander

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	FA	Fallecido
NE	No existe	AC	Apartado Clausurado
NR	No reside	FM	Fuerza Mayor
DE	No reclamado		
	Desconocido		
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er

2do

3er

4to

5to

6to

7to

8to

9to

10to

11to

12to

13to

14to

15to

16to

17to

18to

19to

20to

21to

22to

23to

24to

25to

26to

27to

28to

29to

30to

31to

32to

33to

34to

35to

36to

37to

38to

39to

40to

41to

42to

43to

44to

45to

46to

47to

48to

49to

50to

51to

52to

53to

54to

55to

56to

57to

58to

59to

60to

61to

62to

63to

64to

65to

66to

67to

68to

69to

70to

71to

72to

73to

74to

75to

76to

77to

78to

79to

80to

81to

82to

83to

84to

85to

86to

87to

88to

89to

90to

91to

92to

93to

94to

95to

96to

97to

98to

99to

100to

101to

102to

103to

104to

105to

106to

107to

108to

109to

110to

111to

112to

113to

114to

115to

116to

117to

118to

119to

120to

121to

122to

123to

124to

125to

126to

127to

128to

129to

130to

131to

132to

133to

134to

135to

136to

137to

138to

139to

140to

141to

142to

143to

144to

145to

146to

147to

148to

149to

150to

151to

152to

153to

154to

155to

156to

157to

158to

159to

160to

161to

162to

163to

164to

165to

166to

167to

168to

169to

170to

171to

172to

173to

174to

175to

176to

177to

178to

179to

180to

181to

182to

183to

184to

185to

186to

187to

188to

189to

190to

191to

192to

193to

194to

195to

196to

197to

198to

199to

200to

201to

202to

203to

204to

205to

206to

207to

208to

209to

210to

211to

212to

213to

214to

215to

216to

217to

218to

219to

220to

221to

222to

223to

224to

225to

226to

227to

228to

229to

230to

231to

232to

233to

234to

235to

236to

237to

238to

239to

240to

241to

242to

243to

244to

245to

246to

247to

248to

249to

250to

251to

252to

253to

254to

255to

256to

257to

258to

259to

260to

261to

262to

263to

264to

265to

266to

267to

268to

269to

270to

271to

272to

273to

274to

275to

276to

277to

278to

279to

280to

281to

282to

283to

284to

285to

286to

287to

288to

289to

290to

291to

292to

293to

294to

295to

296to

297to

298to

299to

300to

301to

302to

303to

304to

305to

306to

307to

308to

309to

310to

311to

312to

313to

314to

315to

316to

317to

318to

319to

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006438-2025 FECHA 15/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006438-2025 FECHA 15/09/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que, en predios formales, involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006438-2025 FECHA 15/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de manera oficiosa, solicitó la radicación del trámite catastral denominado mutación de segunda clase por agregación, respecto del predio identificado con referencia catastral No. 080010127000001080003000000000, folio de matrícula inmobiliaria No. 040-567386, ubicado en el LT 1A SMZ 13 Caribe Verde, mediante comunicación radicada bajo el No. 08001-2024-04798 de fecha 18 de noviembre de 2024, para lo cual se aportaron los siguientes documentos: Solicitud y escritura pública No. 2900 del 17 de septiembre de 2024.

Que, una vez examinada la documentación aportada por el solicitante y conforme con la anotación No. 01 de fecha 24 de septiembre de 2024 del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-672397, se verificó el registro de la escritura pública No. 2900 del 17 de septiembre de 2024, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Barranquilla, mediante la cual se constituyó el englobe de los predios identificados con referencias catastrales Nos. 080010127000001080003000000000, 080010127000001080004000000000, 080010127000001080005000000000, 080010127000001080006000000000 y 080010127000001080014000000000, Razón por la cual se hace necesaria la modificación de los linderos del predio, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC–, modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

Que, de conformidad con lo ordenado en la escritura pública No. 2900 de fecha 17/09/2024, de la Notaría Primera del círculo de Barranquilla y registrado en el respectivo título de propiedad, se determinó que procede una mutación de segunda clase por agregación y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque*

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006438-2025 FECHA 15/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010127000001080003000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010127000001080003000000000	Lote Urbanizable No Urbanizado	245,00	0,00	54.401.000,00	01/01/2025
	DIRECCIÓN	LT 1A SMZ 13 CARIBE VERDE					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-567386					
	INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	CARDENAS & ACEVEDO S.A.S.		Dominio	N	900881588	2	

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010127000001080004000000000	Lote Urbanizable No Urbanizado	251,00	0,00	55.829.000,00	01/01/2025
	DIRECCIÓN	LT 1B SMZ 13 CARIBE VERDE					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-567387					
	INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	CARDENAS & ACEVEDO S.A.S.		Dominio	N	900881588	2	

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010127000001080005000000000	Lote Urbanizable No Urbanizado	144,00	0,00	31.895.000,00	01/01/2025
	DIRECCIÓN	LT 1C SMZ 13 CARIBE VERDE					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-567388					
	INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	CARDENAS & ACEVEDO S.A.S.		Dominio	N	900881588	2	

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006438-2025 FECHA 15/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
CARDENAS & ACEVEDO S.A.S.	Dominio	N	900881588	2

C

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010127000001080006000000000	Lote Urbanizable No Urbanizado	155,00	0,00	34.548.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	LT 1D SMZ 13 CARIBE VERDE					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-567389					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
CARDENAS & ACEVEDO S.A.S.		Dominio	N	900881588	2	

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010127000001080014000000000	Lote Urbanizable No Urbanizado	204,20	0,00	43.510.000,00	01/01/2025
	DIRECCIÓN	LT 1-E CARIBE VERDE					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-672395					
	INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	CARDENAS & ACEVEDO S.A.S		Dominio	N	900881588	2	

I

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010127000001080016000000000	Lote Urbanizado No Construido	1.005,03	0,00	216.825.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Lote A CARIBE VERDE					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-672397					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
CARDENAS & ACEVEDO S.A.S		Dominio	N	900881588	2	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	29/09/2024
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 216.825.000,00
VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006438-2025 FECHA 15/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

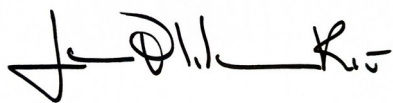
El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **15** días del mes **9** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Raúl Enrique Tarazona Lora**
Coordinador Técnico

Revisó: **Daniela Ucros Garrido**
Coordinador área conservación catastral

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006438-2025 FECHA 15/09/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO
ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Elaboró: **Fredy Adolfo Mazenet Gonzalez**
Ejecutor área conservación catastral

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Méto: Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : PO BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 24/09/2025 10:54:37

Orden de servicio: 17987434



RA540018480C0

Destinatario	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO		
	Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. NIT/C.C/T.I: 890102018		
Valores	Referencia: QUILLA-2025-0222388	Teléfono: 3005421525	Código Postal: 080003298
	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO	Código Operativo 8888465
	Nombre/ Razón Social: CARDENAS & ACEVEDO S A S		
Valores	Dirección: LOTE A CARIBE VERDE		
	Tel:	Código Postal:	Código Operativo 8888006
	Ciudad: BARRANQUILLA		
Valores	Peso Físico(grams): 200	Dice Contener: DOCUMENTO, 1 FOLIO	
	Peso Volumétrico(grams): 0	Observaciones del cliente: Liseth Paola Rodriguez Reales	
	Peso Facturado(grams): 200		
Valores	Valor Declarado: \$0		
	Valor Flete: \$10.250		
	Costo de manejo: \$0		
Valores	Valor Total: \$10.250 COP		

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NE No existe	N1 N2 No contactado
NS No reside	FA Fallecido
N2 No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega:	
Distribuidor:	
Gestión de entrega:	
1er	2do
2025 SET 25	
464	



8888465888000RA540018480C0

8888
465
PO. BARRANQUILLA
NORTE

Principal Bogotá D.C. Colombia Bogotá 2500 # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 8720 / Tel. contacto (57) 472 2000

El usuario debe expresar constancia que fue componente del contrato que se encuentra publicado en la página web 472, tratarse sus datos personales para probar la entrega del envío. Para obtener algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Instrumentos: www.472.com.co

RESOLUCIÓN NRO: SCI-007074-2025 FECHA 01/10/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial,

RESOLUCIÓN NRO: SCI-007074-2025 FECHA 01/10/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que las rectificaciones catastrales se encuentran definidas en el artículo 4.5.4. ibidem así:

“Se considera como rectificación la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos:

1. Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-007074-2025 FECHA 01/10/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

2. Cambios para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, las construcciones o edificaciones cuando estén soportadas por un levantamiento topográfico.”

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a petición de parte del interesado. Se llevará a cabo un procedimiento administrativo en el que se tomará una decisión mediante un acto administrativo motivado, que resultará en la inscripción catastral.

Es importante destacar que esta rectificación tendrá efecto únicamente para fines catastrales. Si se requiere una rectificación con efectos registrales, se deberán seguir las directrices establecidas en la Resolución número 193 de 2014 del IGAC y la Resolución Conjunta SNR número 11344 IGAC número 1101 de 2020, o en la norma que las modifique, adicione o derogue.”

Que la inscripción catastral de las rectificaciones se hará conforme con lo dispuesto en el artículo 4.6.8 ibidem, así:

“... La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores derivados de la formación o actualización catastral, ya sean detectados de oficio o a petición de parte, será la misma que la fecha de dicha formación o actualización. Por otro lado, la fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores relacionados con la conservación catastral será la correspondiente al acto administrativo que resuelve la rectificación individual.”

En caso de que una rectificación abarque múltiples mutaciones, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo anterior.

Que el **Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral** del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, solicitó de manera oficiosa mediante la comunicación radicada con No. **08001-2025-00762** de fecha **12/02/2025**, el trámite de **Rectificaciones - Área de construcción** del predio identificado con referencia catastral No. **080010106000007110031500000001**, ubicado en la **Calle 35 A 3 A 62**, con fundamento en los siguientes documentos: Copia de certificado de libertad y tradición expedido por la superintendencia de notariado y registro, copia de la resolución No. 385 por la cual se sede título gratuito a bien fiscal expedida por la secretaría de planeación de la alcaldía Distrital De Barranquilla, copia del recibo del impuesto predial unificado expedido por la Gerencia De Gestión de Ingresos.

Que, una vez verificada la base catastral vigente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la documentación aportada por el solicitante, y el informe técnico de visita realizado por José Enrique Morón el día 16/10/2024 se procede a ejecutar la rectificación del área de construcción de la informalidad.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-007074-2025 FECHA 01/10/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que, en virtud de lo anterior, deberá rectificarse la información del predio mediante el presente acto administrativo con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4.5.1 de la Resolución IGAC No. 1040 del 2023, modificada parcialmente por la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

Que los cambios que se ordenan se inscribirán en la base catastral atendiendo a lo dispuesto en los artículos 4.6.1., 4.6.8., 4.6.12, 4.7.13. y 8.4 de la norma precitada.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral **080010106000007110031500000001**, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010106000007110031500000001	Habitacional	0,00	176,00	138.877.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0011LCLA					
	DIRECCIÓN	Calle 35 A 3 A 59					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA						
	INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	GLADYS CONSUEGRA VARGAS		Posesion	C	22271600		

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010106000007110055200000000	Habitacional	112,46	73,71	54.333.000,00	01/01/2025

RESOLUCIÓN NRO: SCI-007074-2025 FECHA 01/10/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0011LCLA				
DIRECCIÓN	Calle 35 A 3 A 62				
MATRÍCULA INMOBILIARIA					
	INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
	GLADYS CONSUEGRA VARGAS	Ocupacion	C	22271600	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	31/12/2021		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 52.911.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 43.489.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 39.535.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la actual vigencia catastral, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-007074-2025 FECHA 01/10/2025

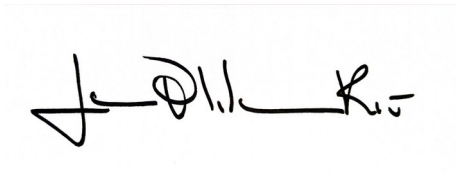
**POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **1** días del mes de **10** del año **2025**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Jose Vicente Camacho Galeano** Ejecutor

Revisó: **Dair Reyes Moreno** Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Liz Mary Arrieta Espinosa** Ejecutor área conservación catastral

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9
Avenida al mar 47-72 Bogotá - 01000 111 310 - www.472.com.co

472

Remite

Destinatario

Remisor/ Razón Social: ALCAIDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA DE BARRANQUILLA - DISTRITO BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código postal: 080003298
Envío: RA542127845CO

Remisor/ Razón Social: GLADYS CONSUEGRA VARGAS
Dirección: CALLE 35 A 3 A 62
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código postal: 080003298
Envío: RA542127845CO

472

8888 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Miembro Concesionario de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2006

Centro Operativo: PG BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 10/10/2025 15:42:48

Orden de servicio: 18013304

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6
NTIC.C/T.: 890102018

Referencia: QUILLA-2025-0240879 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298

Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465

Nombre/ Razón Social: GLADYS CONSUEGRA VARGAS

Dirección: CALLE 35 A 3 A 62

Tel:

Código Postal:

Código Operativo: 8888000

Ciudad: BARRANQUILLA

Depto: ATLANTICO

Peso Físico(gms): 200

Peso Volumétrico(gms): 0

Peso Facturado(gms): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$10.250

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$10.250 COP

Dice Contener: DOCUMENTO, 1 FOLIO

Observaciones del cliente: Lash Paola Rodriguez Reales

SALE
C-3A-56 Y 3A-64

Causal Devoluciones:

RE	Rechazado	C1	C2	Cerrado
NI	No reclamado	NI	NI	No contactado
NS	No residido	FA	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
DE	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 10/10/2025

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1g

200

RA542127845CO



8888465888000RA542127845CO

MANUEL VERA
C.C. 72.172.450

14 OCT 2025

8888 465
PO BARRANQUILLA NORTE

Prepago: Bogotá D.C. Colombia Dignidad 255 # 95 A 56 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 820 / Tel. contacto: 01 4720000

El usuario debe expresar conformidad que fue conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. A 72 intentará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para obtener más información, consulte la política de privacidad. Para consultar la Política de Privacidad, consulte: www.472.com.co

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004861-2025 FECHA 12/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004861-2025 FECHA 12/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que las rectificaciones catastrales se encuentran definidas en el artículo 4.5.4. ibidem así:

“Se considera como rectificación la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos:

- 1. Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio.*
- 2. Cambios para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, las construcciones o edificaciones cuando estén soportadas por un levantamiento topográfico.”*

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004861-2025 FECHA 12/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a petición de parte del interesado. Se llevará a cabo un procedimiento administrativo en el que se tomará una decisión mediante un acto administrativo motivado, que resultará en la inscripción catastral.

Es importante destacar que esta rectificación tendrá efecto únicamente para fines catastrales. Si se requiere una rectificación con efectos registrales, se deberán seguir las directrices establecidas en la Resolución número 193 de 2014 del IGAC y la Resolución Conjunta SNR número 11344 IGAC número 1101 de 2020, o en la norma que las modifique, adicione o derogue.”

Que la inscripción catastral de las rectificaciones se hará conforme con lo dispuesto en el artículo 4.6.8 ibidem, así:

“... La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores derivados de la formación o actualización catastral, ya sean detectados de oficio o a petición de parte, será la misma que la fecha de dicha formación o actualización. Por otro lado, la fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores relacionados con la conservación catastral será la correspondiente al acto administrativo que resuelve la rectificación individual.”

En caso de que una rectificación abarque múltiples mutaciones, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo anterior.

Que, el señor **MARIO CESPEDES LIZARAZO**, identificado con Cédula de ciudadanía **5761603**, en su condición de Propietario del predio identificado con referencia catastral No. **080010102000002140028000000000**, folio de matrícula inmobiliaria No. **040-42205** y ubicado en la **Carrera 70 75 27**, solicitó ante la Gerencia de Gestión Catastral mediante petición EXT-QUILLA-25-067687 de fecha 25/04/2025 que *la corrección del área de construcción*, con fundamento en los siguientes documentos: Carta de Solicitud, Certificado de Libertad y Tradición, Cedula de Ciudadanía, Recibos Predial, Escritura Pública N° 2791, fotografías, planos editables.

Que, con fundamento en lo anterior, se radicó en el sistema de gestión catastral el trámite de Rectificación con el No. **08001-2025-04269** de fecha **25/04/2025**.

Que, el predio objeto de la petición se encuentra inscrito en la base catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con la siguiente información: el predio en mención cuenta con un área de terreno de 354mt², un área de construcción de 962 mt²y una destinación económica Habitacional.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004861-2025 FECHA 12/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que, una vez verificada la base catastral vigente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la documentación aportada por el solicitante, se adelantó la revisión técnica concluyendo lo siguiente: se logra constatar que existe un error en la información catastral con respecto al **ÁREA DE CONSTRUCCIÓN** del predio referenciado, que no corresponde a su realidad física, dado que el predio venia con unas características de construcción relacionadas que no corresponden, se incorporó el área real de la siguiente manera:

- Unidad A de uso comercial con un área de 187,62m
- Unidad B de uso residencial con un área de 100,06m
- Unidad C de uso residencia con un área de 287,68m

Que, en virtud de lo anterior, deberá rectificarse la información del predio mediante el presente acto administrativo con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4.5.1 de la Resolución IGAC No. 1040 del 2023, modificada parcialmente por la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

Que los cambios que se ordenan se inscribirán en la base catastral atendiendo a lo dispuesto en los artículos 4.6.1., 4.6.8., 4.6.12, 4.7.13. y 8.4 de la norma precitada.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral **080010102000002140028000000000**, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010102000002140028000000000	Habitacional	354,00	962,00	1.400.009.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0040ALBD					

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004861-2025 FECHA 12/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

DIRECCIÓN	Carrera 70 75 27			
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-42205			
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		T-D	DOCUMENTO	C-V
PEDRO PABLO CESPEDES LUQUE		C	72169186	
DORIS CESPEDES LUQUE		C	32737568	
ARNULFO CESPEDES LUQUE		C	72174711	
MARIO CESPEDES LIZARAZO		C	5762603	
MARIA JANETH CESPEDES LUQUE		C	32704791	

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010102000002140028000000000	Habitacional	350,00	575,36	912.155.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0040ALBD					
DIRECCIÓN	Carrera 70 75 27					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-42205					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		T-D	DOCUMENTO	C-V		
PEDRO PABLO CESPEDES LUQUE		C	72169186			
DORIS CESPEDES LUQUE		C	32737568			
ARNULFO CESPEDES LUQUE		C	72174711			
MARIO CESPEDES LIZARAZO		C	5761603			
MARIA JANETH CESPEDES LUQUE		C	32704791			

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:

30/12/2024

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la actual vigencia catastral, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004861-2025 FECHA 12/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

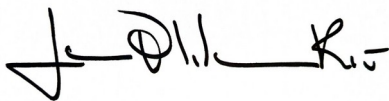
El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **12** días del mes de **8** del año **2025**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Mónica Patricia Rodríguez Martínez**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **yulieth stefany ortegon riquett**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Jorge Luis Arteta Navas**
Ejecutor área conservación catastral

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.052.917-9

Múltiple Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 14/08/2025 16:46:08

Orden de servicio: 17928848



RA535249035C0

Valores	Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL DE BARRANQUILLA Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6 NIT/C.C/T.: 890102018		Causal Devoluciones:																															
	Destinatario	Referencia: QUILLA-2025-0163093	Teléfono: 3005421525	Código Postal: 080003298	<table border="1"><tr><td>RE</td><td>Rehusado</td><td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td></tr><tr><td>NE</td><td>No existe</td><td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reside</td><td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reclamado</td><td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td></tr><tr><td>DE</td><td>Desconocido</td><td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td></tr><tr><td></td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada			
	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																														
NE	No existe	N1	N2	No contactado																															
NR	No reside	FA		Fallecido																															
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																															
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																															
	Dirección errada																																		
Valores	Destinatario	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 8888465																															
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: DORIS CESPEDES LUQUE Dirección: CARRERA 70 75 27 Tel: Ciudad: BARRANQUILLA		Código Postal: Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 8888000																														
	Destinatario	Peso Físico(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$10.250 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$10.250 COP		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 14/08/2025 Distribuidor: Juan C Prada C.C. CC. 72147035 Gestión de entrega: 1er 08/08/2025 2do 08/08/2025 15-08-2025																															
	Destinatario	Observaciones del cliente: Liseth Paola Rodriguez Reales																																	



88884658888000RA535249035C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 9120 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

ESTADO DE ENTREGA: 14/08/2025 16:46:08

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Método Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 14/05/2025 16:46:08

Orden de servicio: 17926848



RA535249049C0

Valores	Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO		NT/C.C/T.:890102018		Causal Devoluciones:																															
		Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6				<table border="1"><tr><td>RE</td><td>Rehusado</td><td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td></tr><tr><td>NE</td><td>No existe</td><td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reside</td><td>FA</td><td></td><td>Faltado</td></tr><tr><td>NN</td><td>No reclamado</td><td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td></tr><tr><td>DE</td><td>Desconocido</td><td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td></tr><tr><td></td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA		Faltado	NN	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada			
	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																																
NE	No existe	N1	N2	No contactado																																	
NR	No reside	FA		Faltado																																	
NN	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																																	
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																																	
	Dirección errada																																				
	Referencia:QUILLA-2025-0183094	Teléfono:3005421525	Código Postal:080003298																																		
	Ciudad:BARRANQUILLA	Depto:ATLANTICO	Código Operativo:8888465																																		
Destinatario	Nombre/ Razón Social: PEDRO PABLO CESPEDES LUQUE				Firma nombre y/o sello de quien recibe:																																
	Dirección:CARRERA 70 75 27																																				
	Tel:		Código Postal:	Código Operativo:8888000																																	
	Ciudad:BARRANQUILLA	Depto:ATLANTICO																																			
	Peso Físico(grams):200	Contenedor:DOCUMENTO FOLIO		Fecha de entrega:																																	
	Peso Volumétrico(grams):0			Distribuidor: Juan C Prada																																	
	Peso Facturado(grams):200			C.C. CC. 72147035																																	
	Valor Declarado:\$0			Gestión de entrega:																																	
	Valor Flete:\$10.250	Observaciones del cliente :Liseth Paola Rodriguez Reales		Ter 2do																																	
	Costo de manejo:\$0																																				
	Valor Total:\$10.250 COP																																				



88884658888000RA535249049C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 0120 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que ha leído y comprende el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. Tratándose de datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

4-72 es una marca registrada de la Corporación de Correos de Colombia S.A. Todos los derechos reservados. 2025

8888
465
PO.BARRANQUILLA
NORTE

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Módulo Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2023

Centro Operativo : PO BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 14/08/2025 16:46:08

Orden de servicio: 17926848



RA535249052C0

Valores	Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO		NIT/C.G/T.: 890102018		Causal Devoluciones:	
		Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6.				☒ RE Rehusado ☒ NE No existe ☒ NR No reside ☒ MR No reclamado ☒ DE Desconocido ☒ Dirección errada	
		Referencia: QUILLA-2025-0183095	Teléfono: 3005421525	Código Postal: 080003298		☐ C1 Cerrado ☐ N1 No contactado ☐ FA Fallecido ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor	
		Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 8888465			
Destinatario		Nombre/ Razón Social: MARIA JANETH CESPEDES LUQUE				Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
		Dirección: CARRERA 70 75 27					
		Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 8888000			
		Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO				
Observaciones		Peso Físico(grams): 200	Dici. Contenedor: DOCUMENTO FOLIO		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa		
		Peso Volumétrico(grams): 0	Código Contenedor: 8888000		Distribuidor: Juan C Prada		
		Peso Facturado(grams): 200	Observaciones del cliente: Liseth Paola Rodríguez Reales		C.C. CC. 72147035		
		Valor Declarado: \$0			Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa		
		Valor Flete: \$10.250			15-08-2028		
		Costo de manejo: \$0					
		Valor Total: \$10.250 COP					



8888465888000RA535249052C0

8888
465
PO. BARRANQUILLA
NORTE

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 35 A 35 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 018000 1670 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

472
8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Minic. Concesión de Correo
CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025
Centro Operativo : PO BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 14/08/2025 16:46:08
Orden de servicio: 17926848



RA535249066C0

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO		
	Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. NIT/C.T.: 890102018		
	Referencia: QUILLA-2025-0183098	Teléfono: 3005421525	Código Postal: 080003298
Destinatario	Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465		
	Nombre/ Razón Social: ARNULFO CESPEDES LUQUE		
	Dirección: CARRERA 70 75 27		
Valores	Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 8888000
	Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO		
	Peso Físico(grams): 200	Dices contener: DOCUMENTO FOLIO	
	Peso Volumétrico(grams): 0	Observaciones del cliente: Liseth Paola Rodriguez Reales	
	Peso Facturado(grams): 200		
Valor Declarado: \$0			
Valor Flete: \$10.250			
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$10.250 COP			

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NE No existe	N1 N2 No contactado
NR No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
Distribuidor: Juan C Prada	
C.C. CC. 72147035	
Gestión de entrega:	
1er dd/mm/aaaa	2do dd/mm/aaaa
15-08-2025	

8888
465
PO.BARRANQUILLA
NORTE



88884658888000RA535249066C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 018000 8120 / Tel. contacto: (57) 4722000.
El usuario deja expresa constancia que fue conciente del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 instauró sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

4-72 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005092-2025 FECHA 15/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005092-2025 FECHA 15/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que las rectificaciones catastrales se encuentran definidas en el artículo 4.5.4. ibidem así:

“Se considera como rectificación la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos:

- 1. Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio.*
- 2. Cambios para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, las construcciones o edificaciones cuando estén soportadas por un levantamiento topográfico.”*

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005092-2025 FECHA 15/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a petición de parte del interesado. Se llevará a cabo un procedimiento administrativo en el que se tomará una decisión mediante un acto administrativo motivado, que resultará en la inscripción catastral.

Es importante destacar que esta rectificación tendrá efecto únicamente para fines catastrales. Si se requiere una rectificación con efectos registrales, se deberán seguir las directrices establecidas en la Resolución número 193 de 2014 del IGAC y la Resolución Conjunta SNR número 11344 IGAC número 1101 de 2020, o en la norma que las modifique, adicione o derogue.”

Que la inscripción catastral de las rectificaciones se hará conforme con lo dispuesto en el artículo 4.6.8 ibidem, así:

“... La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores derivados de la formación o actualización catastral, ya sean detectados de oficio o a petición de parte, será la misma que la fecha de dicha formación o actualización. Por otro lado, la fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores relacionados con la conservación catastral será la correspondiente al acto administrativo que resuelve la rectificación individual.”

En caso de que una rectificación abarque múltiples mutaciones, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo anterior.

Que el señor **LUIS VICENTE LACORAZZA PARRA**, identificado con Cédula de ciudadanía **7431453**, en su condición de Propietario del predio identificado con referencia catastral No. **080010102000000910002901010002**, folio de matrícula inmobiliaria No. **040- 50217** y ubicado en la **Calle 38 45 68 PI 1 LC 102**, solicitó ante la Gerencia de Gestión Catastral mediante petición EXT-QUILLA- 25-047754 que solicita rectificación catastral, con fundamento en los siguientes documentos: Documento soporte de la rectificación, Solicitud firmada por el propietario del predio, copia de predial vigencia 2023.

Que, con fundamento en lo anterior, se radicó en el sistema de gestión catastral el trámite de Rectificación con el No. **08001-2025-04301** de fecha **25/04/2025**.

Que, el predio objeto de la petición se encuentra inscrito en la base catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con la siguiente información:

Predio con Referencia Catastral No. **080010102000000910002901010002**, ubicado en la **Calle 38 45 68 PI 1 LC 102**, con un área de terreno 52.23 m2, área de construcción de 165 m2, con destinación comercial.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005092-2025 FECHA 15/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que, una vez verificada la base catastral vigente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, así como la documentación aportada por el solicitante, se adelantó la revisión técnica mediante métodos indirectos, tales como el análisis de imágenes satelitales y herramientas tecnológicas. Como resultado de dicha verificación, se constató que las características constructivas, materiales y acabados del predio difieren de lo registrado en la base catastral, por lo que se procede a ajustar su calificación para que refleje fielmente su realidad física actual, que será corregido mediante el presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior, deberá rectificarse la información del predio mediante el presente acto administrativo con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4.5.1 de la Resolución IGAC No. 1040 del 2023, modificada parcialmente por la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

Que los cambios que se ordenan se inscribirán en la base catastral atendiendo a lo dispuesto en los artículos 4.6.1., 4.6.8., 4.6.12, 4.7.13. y 8.4 de la norma precitada.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral **080010102000000910002901010002**, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010102000000910002901010002	Comercial	52,23	165,00	767.429.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0022GELD					
	DIRECCIÓN	Calle 38 45 68 PI 1 LC 102					
	MATRÍCULA	040-50217					

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005092-2025 FECHA 15/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

INMOBILIARIA			
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		T-D	DOCUMENTO
JOSE LACORAZZA VARELA		C	813147
CRISTINA PARRA LACORAZZA		C	22345565

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010102000000910002901010002	Comercial	52,23	165,00	624.388.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0022GELD					
DIRECCIÓN	Calle 38 45 68 PI 1 LC 102					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-50217					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		T-D	DOCUMENTO	C-V		
MARTA DEL CARMEN LACORAZZA PARRA		C	22429520			
GINA LUCIA LACORAZZA PARRA		C	41763494			
LUIS VICENTE LACORAZZA PARRA		C	7431453			
HERNANDO JOSE LACORAZZA PARRA		C	7482010			

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	30/12/2024
---------------------------------	------------

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la actual vigencia catastral, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005092-2025 FECHA 15/08/2025

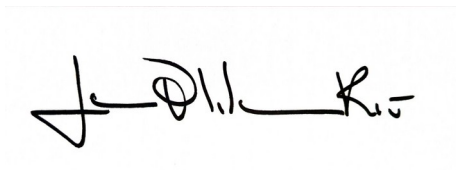
POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **15** días del mes de **8** del año **2025**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Julian Daniel Paternina del Rio

ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Joaquín Antonio Pérez Barrera**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **maria teresa consuegra proaño**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Deyanira Isabel Porto Telles**
Ejecutor

Remite

Remite/Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código postal: 8800330
Eleva: RA542127496C0

Destinatario

Destinatario/Razón Social: GINA LUCIA LACORAZZA PARRA
Dirección: CALLE 38 45 68 PI 1 LC 102
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código postal: 8800330
Fecha entrega:

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° 907.062.917-9
Misión: Conectar al Cliente

COMBO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Código Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 10/10/2025 15:42:48

Orden de servicio: 18013304



RA542127496C0

Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6
MTC: C/7.2:690102018

Referencia: QULLA-2025-0187630 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298

Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465

Nombre/Razón Social: GINA LUCIA LACORAZZA PARRA

Dirección: CALLE 38 45 68 PI 1 LC 102

Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888800

Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Peso Físico(gms): 200

Peso Volumétrico(gms): 0

Peso Facturado(gms): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$10.230

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$10.230 COP

Dice Contener: DOCUMENTO, 1 FOLIO

Observaciones del cliente: Dorel de

Observaciones del cliente: Lisset Paola Rodriguez Resis

Valor Total: \$10.230 COP

Causa de Devoluciones:

RE Rechazado
NE No existe
NR No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
DE Dirección errada

C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Aceptado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

G.C. Tel: Hora: 10:15

Fecha de entrega: 10/10/2025

Distribuidor:

G.C.

Fecha de entrega: 10/10/2025

1er

Edgar Ferrel
C.C. 869478

Fecha:

15/10/25



8888465888000RA542127496C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Bogotá 2015 # 354 50 Bogotá / www.472.com.co (línea Nacional) 0800 0 88 4 56 / Tel. Bogotá: 01 472 0000

El usuario debe expresar su acuerdo con los contenidos del contrato que se encuentra publicado en la página web 472.com.co para poder utilizar el servicio. Para conocer más detalles sobre el servicio, consulte la Política de Privacidad en la página web 472.com.co

8888
465

BARRANQUILLA NORTE

472

Remberta

Reserva/Reservación Social
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código postal: 080003298
Envíe: RA042127482CO

472

8888
0000

Q/S

RA542127482CO

8888
465

PO. BARRANQUILLA
NORTE

Principal: Bogotá D.C., Colombia. Daport 250 # 50-4 50 Bogotá / www.4-77.com.co. Linea Nacional: 8 8000 # 20 / tel. contacto: (57) 4772301

El usuario de esta página declara que ha leído y comprende el contenido de la presente política de privacidad y que ha aceptado su contenido. Para aceptar esta política, haga clic en el botón "Aceptar". Para consultar la Política de Privacidad, haga clic en el botón "Ver Política de Privacidad".

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005092-2025 FECHA 15/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005092-2025 FECHA 15/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que las rectificaciones catastrales se encuentran definidas en el artículo 4.5.4. ibidem así:

“Se considera como rectificación la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos:

- 1. Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio.*
- 2. Cambios para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, las construcciones o edificaciones cuando estén soportadas por un levantamiento topográfico.”*

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005092-2025 FECHA 15/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a petición de parte del interesado. Se llevará a cabo un procedimiento administrativo en el que se tomará una decisión mediante un acto administrativo motivado, que resultará en la inscripción catastral.

Es importante destacar que esta rectificación tendrá efecto únicamente para fines catastrales. Si se requiere una rectificación con efectos registrales, se deberán seguir las directrices establecidas en la Resolución número 193 de 2014 del IGAC y la Resolución Conjunta SNR número 11344 IGAC número 1101 de 2020, o en la norma que las modifique, adicione o derogue.”

Que la inscripción catastral de las rectificaciones se hará conforme con lo dispuesto en el artículo 4.6.8 ibidem, así:

“... La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores derivados de la formación o actualización catastral, ya sean detectados de oficio o a petición de parte, será la misma que la fecha de dicha formación o actualización. Por otro lado, la fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores relacionados con la conservación catastral será la correspondiente al acto administrativo que resuelve la rectificación individual.”

En caso de que una rectificación abarque múltiples mutaciones, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo anterior.

Que el señor **LUIS VICENTE LACORAZZA PARRA**, identificado con Cédula de ciudadanía **7431453**, en su condición de Propietario del predio identificado con referencia catastral No. **080010102000000910002901010002**, folio de matrícula inmobiliaria No. **040- 50217** y ubicado en la **Calle 38 45 68 PI 1 LC 102**, solicitó ante la Gerencia de Gestión Catastral mediante petición EXT-QUILLA- 25-047754 que solicita rectificación catastral, con fundamento en los siguientes documentos: Documento soporte de la rectificación, Solicitud firmada por el propietario del predio, copia de predial vigencia 2023.

Que, con fundamento en lo anterior, se radicó en el sistema de gestión catastral el trámite de Rectificación con el No. **08001-2025-04301** de fecha **25/04/2025**.

Que, el predio objeto de la petición se encuentra inscrito en la base catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con la siguiente información:

Predio con Referencia Catastral No. **080010102000000910002901010002**, ubicado en la **Calle 38 45 68 PI 1 LC 102**, con un área de terreno 52.23 m2, área de construcción de 165 m2, con destinación comercial.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005092-2025 FECHA 15/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que, una vez verificada la base catastral vigente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, así como la documentación aportada por el solicitante, se adelantó la revisión técnica mediante métodos indirectos, tales como el análisis de imágenes satelitales y herramientas tecnológicas. Como resultado de dicha verificación, se constató que las características constructivas, materiales y acabados del predio difieren de lo registrado en la base catastral, por lo que se procede a ajustar su calificación para que refleje fielmente su realidad física actual, que será corregido mediante el presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior, deberá rectificarse la información del predio mediante el presente acto administrativo con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4.5.1 de la Resolución IGAC No. 1040 del 2023, modificada parcialmente por la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

Que los cambios que se ordenan se inscribirán en la base catastral atendiendo a lo dispuesto en los artículos 4.6.1., 4.6.8., 4.6.12, 4.7.13. y 8.4 de la norma precitada.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral **080010102000000910002901010002**, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010102000000910002901010002	Comercial	52,23	165,00	767.429.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0022GELD					
	DIRECCIÓN	Calle 38 45 68 PI 1 LC 102					
	MATRÍCULA	040-50217					

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005092-2025 FECHA 15/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

INMOBILIARIA			
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		T-D	DOCUMENTO
JOSE LACORAZZA VARELA		C	813147
CRISTINA PARRA LACORAZZA		C	22345565

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010102000000910002901010002	Comercial	52,23	165,00	624.388.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0022GELD					
DIRECCIÓN	Calle 38 45 68 PI 1 LC 102					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-50217					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		T-D	DOCUMENTO	C-V		
MARTA DEL CARMEN LACORAZZA PARRA		C	22429520			
GINA LUCIA LACORAZZA PARRA		C	41763494			
LUIS VICENTE LACORAZZA PARRA		C	7431453			
HERNANDO JOSE LACORAZZA PARRA		C	7482010			

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	30/12/2024
---------------------------------	------------

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la actual vigencia catastral, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-005092-2025 FECHA 15/08/2025

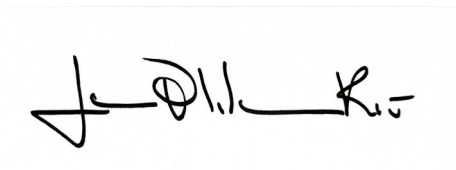
POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **15** días del mes de **8** del año **2025**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Julian Daniel Paternina del Rio

ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Joaquín Antonio Pérez Barrera**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **maria teresa consuegra proaño**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Deyanira Isabel Porto Telles**
Ejecutor

472

Remberta

Reserva/Reservación Social
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código postal: 080003298
Envíe: RA042127482CO

472

8888
0000

Q75

8888
465

PO. BARRANQUILLA
NORTE

Disaster data is not contained in the preservation of content, which is not subject to the same rules. For more information, see the following link: www.4.77.com

Remite:
Remite/Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código postal: 8800330
Eleva: RA542127496C0

Destinatario:
Destinatario/Razón Social: GINA LUCIA LACORAZZA PARRA
Dirección: CALLE 38 45 68 PI 1 LC 102
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código postal: 8888000
Fecha entrega:

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° 907.062.917-3
Misión: Conectar al Cliente

COMBO CERTIFICADO NACIONAL 2025
Código Operativo: PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 18013304

Fecha Pre-Admisión: 10/10/2025 15:42:48



RA542127496C0

Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO	MTC.C/7.2:690102018	
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6	Referencia: QULLA-2025-0187630	Teléfono: 3005421525
Código Postal: 880003298	Ciudad: BARRANQUILLA	Código Operativo: 8888465
Capto: ATLANTICO	Nombre/Razón Social: GINA LUCIA LACORAZZA PARRA	
Dirección: CALLE 38 45 68 PI 1 LC 102	Tel:	Código Postal:
Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 8888000
Peso Físico(gms): 200	Peso Volumétrico(gms): 0	Peso Facturado(gms): 200
Valor Declarado: \$0	Valor Flete: \$10.230	Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$10.230 COP	Dice Contener: DOCUMENTO, 1 FOLIO	Observaciones del cliente: Lisset Paola Rodriguez

Causa de Devoluciones:	
RE Rechazado	CI Cerrado
NE No existe	NI No contactado
NR No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apertado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
DE Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
G.C.	Tel: 151015
Fecha de entrega: 10/10/2025	
Distribuidor:	
G.C.	
Fecha de entrega: 10/10/2025	
Edgar Ferrell	
C.C. 869478	
Fecha: 15/10/25	



8888465888000RA542127496C0

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004750-2025 FECHA 11/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004750-2025 FECHA 11/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que las rectificaciones catastrales se encuentran definidas en el artículo 4.5.4. ibidem así:

“Se considera como rectificación la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos:

1. Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004750-2025 FECHA 11/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

2. Cambios para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, las construcciones o edificaciones cuando estén soportadas por un levantamiento topográfico.”

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a petición de parte del interesado. Se llevará a cabo un procedimiento administrativo en el que se tomará una decisión mediante un acto administrativo motivado, que resultará en la inscripción catastral.

Es importante destacar que esta rectificación tendrá efecto únicamente para fines catastrales. Si se requiere una rectificación con efectos registrales, se deberán seguir las directrices establecidas en la Resolución número 193 de 2014 del IGAC y la Resolución Conjunta SNR número 11344 IGAC número 1101 de 2020, o en la norma que las modifique, adicione o derogue.”

Que la inscripción catastral de las rectificaciones se hará conforme con lo dispuesto en el artículo 4.6.8 ibidem, así:

“... La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores derivados de la formación o actualización catastral, ya sean detectados de oficio o a petición de parte, será la misma que la fecha de dicha formación o actualización. Por otro lado, la fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores relacionados con la conservación catastral será la correspondiente al acto administrativo que resuelve la rectificación individual.”

En caso de que una rectificación abarque múltiples mutaciones, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo anterior.

Que, el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda, de manera oficiosa, solicitó mediante comunicación radicada con **No. 08001-2025-05298** de fecha **19/05/2025**, solicitó ante la Gerencia de Gestión Catastral, el procedimiento denominado rectificación catastral, con fundamento en los siguientes documentos: Solicitud via correo electrónico, certificado de tradición y libertad, informe técnico.

Que, con fundamento en lo anterior, se radicó en el sistema de gestión catastral el trámite de Rectificación con el **No. 08001-2025-05298** de fecha **19/05/2025**.

Que, una vez verificada la base catastral vigente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la documentación aportada por el solicitante, se logra constatar que existe un error en la información catastral con respecto al área de terreno y área construida, las cuales se encuentran inscritas erróneamente. Al verificar la información contenida en el informe técnico aportado, se puede concluir que el área de terreno corresponde a 2527.50 m2 y la construida 2383.73 m2.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004750-2025 FECHA 11/08/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que, en virtud de lo anterior, deberá rectificarse la información del predio mediante el presente acto administrativo con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4.5.1 de la Resolución IGAC No. 1040 del 2023, modificada parcialmente por la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

Que los cambios que se ordenan se inscribirán en la base catastral atendiendo a lo dispuesto en los artículos 4.6.1., 4.6.8., 4.6.12, 4.7.13. y 8.4 de la norma precitada.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que “la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral **080010101000001160002000000000**, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010101000001160002000000000	Comercial	2,53	2,06	6.219.715.000,00	01/01/2024
	CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0013JHBA					
	DIRECCIÓN	Carrera 43 58 28					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-9619					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)			T-D	DOCUMENTO	C-V	
	SUPERMERCADO ROBERTICO			N	890100605	4	

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010101000001160002000000000	Comercial	2.527,50	2.383,73	7.222.831.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0013JHBA					

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004750-2025 FECHA 11/08/2025

**POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

DIRECCIÓN	Carrera 43 58 28			
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-9619			
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		T-D	DOCUMENTO	C-V
SUPERMERCADO ROBERTICO		N	890100605	4

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	29/12/2023		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 5.551.245.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la actual vigencia catastral, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

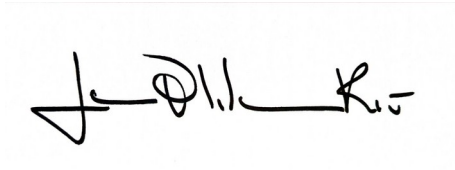
ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-004750-2025 FECHA 11/08/2025

**POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **11** días del mes de **8** del año **2025**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Fredy Adolfo Mazenet Gonzalez**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **yulieth stefany ortegon riquett**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Joaquín Antonio Pérez Barrera**
Ejecutor área conservación catastral

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Módulo Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 14/08/2025 15:48:07

Orden de servicio: 17926848



RA535248953C0

Remite

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 8. NIT/C.C/T.: 890102018

Referencia: QUILLA-2025-0182228 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298

Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465

Destinatario

Nombre/ Razón Social: SUPERMERCADO ROBERTICO

Dirección: CARRERA 43 58 28

Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000

Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Valores

Peso Físico(grams): 200

Peso Volumétrico(grams): 0

Peso Facturado(grams): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$10.250

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$10.250 COP

Observaciones del cliente: Liseth Paola Rodriguez Reales

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: Juan C Prada

C.C. CC. 72147035

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 15-08-2025 dd/mm/aaaa



88884658888000RA535248953C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 8120 / Tel. contacto: 670 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciosclientes@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

ESTAMPILLA (SELLO) DEBEN SER DEBIDAMENTE MARCADO PARA LA ENTREGA DEL ENVÍO

8888
465PO.BARRANQUILLA
NORTE

RESOLUCIÓN NRO: SCI-007109-2025 FECHA 02/10/2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE UNA INSCRIPCION CATASTRAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-007109-2025 FECHA 02/10/2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE UNA INSCRIPCION CATASTRAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.5.6. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC=, modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, establece que:

“ARTÍCULO 4.5.6. CANCELACIÓN DE INSCRIPCIONES CATASTRALES. En caso de que se deba cancelar o cambiar un predio de una entidad territorial a otra, ya sea por solicitud de parte o por orden judicial o administrativa, se procederá a cancelar el predio en la base de datos catastral correspondiente y a inscribirlo en la base de datos catastral respectiva, manteniendo la trazabilidad con el número predial anterior.

La inscripción catastral del cambio se realizará mediante acto administrativo en cumplimiento de la orden correspondiente y se comunicará al interesado.

La cancelación también procederá cuando exista doble inscripción de un predio en la base de datos catastral”.

Que el artículo 4.6.10. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, establece que:

ARTÍCULO 4.6.10. INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE TRÁMITES DE CANCELACIÓN. La fecha de la inscripción de los trámites de cancelación a solicitud de parte del interesado será la fecha del acto administrativo correspondiente. La fecha de inscripción en el catastro de los trámites

RESOLUCIÓN NRO: SCI-007109-2025 FECHA 02/10/2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE UNA INSCRIPCION CATASTRAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO

de cancelación por orden judicial o administrativa será la fecha indicada en el acto que así lo ordene. En caso de que no se indique fecha para la inscripción de dicha orden, será la correspondiente a la expedición del acto administrativo por parte del gestor catastral.

Que el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, solicitó de manera oficiosa mediante radicado No. 08001-2025-05670 de fecha 29/05/2025, presentó solicitud de procedimiento catastral de *CANCELACION DE INSCRIPCION CATASTRAL* respecto del predio ubicado en la Carrera 21 84 A 22 identificado con referencia catastral No. **080010108000003150018500000001**. Dicha solicitud fue radicada mediante comunicación No. 08001-2025-05670 de fecha 29/05/2025, y se encuentra soportada en los siguientes documentos: Copia de la escritura protocolaria, recibo de servicio público, recibo del impuesto predial, planos, RES 08001-2025-05265 - SCI-002844-2025, RES 08001-2025-05669 - SCI-002627-2025.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se determinó que, de acuerdo con el documento de la escritura protocolaria con fecha **27/02/2025**, a nombre de la señora **Ana María Martínez Polo**, el predio objeto de solicitud, a pesar de que se encuentra inscrito en nuestra base de datos catastral, es necesario actualizar la información geométrica, teniendo en cuenta que el predio se encuentra físicamente dividido. Así mismo, fue necesario actualizar el número predial correspondiente, proceso que ya fue realizado mediante la respectiva inscripción con la información actualizada. En consecuencia, mediante el presente acto, se procederá a la cancelación del predio identificado con el número **080010108000003150018500000001**, por configurarse una situación de doble inscripción, resulta procedente cancelar la inscripción catastral del predio objeto de solicitud, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución No. 746 de 2024 establece que “*la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme*”.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la cancelación de la inscripción en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

RESOLUCIÓN NRO: SCI-007109-2025 FECHA 02/10/2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE UNA INSCRIPCION CATASTRAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en los siguientes términos:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010108000003150018500000001	Habitacional	0,00	217,00	161.987.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Carrera 21 84 A 22					
MATRÍCULA INMOBILIARIA						
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
VICTOR SEGUNDO MARTINEZ RIVERA		Posesion	C	8710871		
DELIA ROSA RIVERA MARTINEZ		Posesion	C	22336467		

FECHA DE CANCELACIÓN CATASTRAL:

27/02/2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en el Barranquilla a los 2 días del mes de **10** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RESOLUCIÓN NRO: SCI-007109-2025 FECHA 02/10/2025

**POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE UNA INSCRIPCION CATASTRAL EN EL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO**



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Elaboró: **Jerson Aníbal Escorcía Aguas** -
Ejecutor área conservación catastral
Revisó: : **Jose Vicente Camacho Galeano** -
Coordinador área conservación catastral
Revisó: **Dair Reyes Moreno** -
Jurídico área conservación catastral

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.962.917-9 DOB 30-09-99 A 99
Atención al cliente: 01-800-011-345 - correo@spn.gov.co
Servicio Certificado Nacional de Correo

472

Remisor/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6.
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código postal: 080003298
Envío: RA542127876C0

Remisor/ Razón Social: DELIA ROSA RIVERA MARTINEZ
Dirección: CARRERA 21 84 A 22
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código postal:
Fecha admisión:

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.962.917-9

Método: Correo Certificado Nacional

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 3038

Código Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 10/10/2025 15:42:48

Orden de servicio: 18013304

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6.
NIT/C.I.T.: 890102018

Referencia: QUILA-2025-0241377 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298

Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465

Nombre/ Razón Social: DELIA ROSA RIVERA MARTINEZ

Dirección: CARRERA 21 84 A 22

Tel:

Código Postal:

Código Operativo: 8888000

Ciudad: BARRANQUILLA

Depto: ATLANTICO

Peso Físico(gm): 200

Peso Volumétrico(gm): 0

Peso Facturado(gm): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$10.250

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$10.250 COP

Dice Contener: DOCUMENTO, 1 FOLIO

Observaciones del cliente: Liseth Paola Rodríguez Rosales
14-10-2025

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA	FA	Fallido
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
DE	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

Obs.

Fecha de entrega:

1da

2da

3da

4da

5da

6da

7da

8da

9da

10da

11da

12da

13da

14da

15da

16da

17da

18da

19da

20da

21da

22da

23da

24da

25da

26da

27da

28da

29da

30da

31da

32da

33da

34da

35da

36da

37da

38da

39da

40da

RA542127876C0

8888
465

BARRANQUILLA
NORTE

DAIR VIZCAINO
CC-72.224.141



8888465888888888RA542127876C0

Procesos: Bogotá D.C. Colombia. Depósito 25-6-95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01-8000-0720 / Tel. contacto: 01-800-011-345

El usuario debe expresar su conformidad con los términos y condiciones de uso de los servicios de correo certificado en la página web: 4-72.com.co o en el momento de la entrega del correo. Para ejercer algún reclamo: correo@spn.gov.co o en la oficina de atención al cliente: 01-800-011-345. Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006922-2025 FECHA 29/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial,

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006922-2025 FECHA 29/09/2025**POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que las rectificaciones catastrales se encuentran definidas en el artículo 4.5.4. ibidem así:

“Se considera como rectificación la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos:

1. Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006922-2025 FECHA 29/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

2. Cambios para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, las construcciones o edificaciones cuando estén soportadas por un levantamiento topográfico.”

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a petición de parte del interesado. Se llevará a cabo un procedimiento administrativo en el que se tomará una decisión mediante un acto administrativo motivado, que resultará en la inscripción catastral.

Es importante destacar que esta rectificación tendrá efecto únicamente para fines catastrales. Si se requiere una rectificación con efectos registrales, se deberán seguir las directrices establecidas en la Resolución número 193 de 2014 del IGAC y la Resolución Conjunta SNR número 11344 IGAC número 1101 de 2020, o en la norma que las modifique, adicione o derogue.”

Que la inscripción catastral de las rectificaciones se hará conforme con lo dispuesto en el artículo 4.6.8 ibidem, así:

“... La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores derivados de la formación o actualización catastral, ya sean detectados de oficio o a petición de parte, será la misma que la fecha de dicha formación o actualización. Por otro lado, la fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores relacionados con la conservación catastral será la correspondiente al acto administrativo que resuelve la rectificación individual.”

En caso de que una rectificación abarque múltiples mutaciones, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo anterior.

Que el señor **CARLOS RAFAEL DOMINGUEZ OLMOS**, identificado con Cédula de ciudadanía **3913284**, en su condición de Propietario del predio identificado con referencia catastral No. **080010101000000170006000000000**, folio de matrícula inmobiliaria No. **040-222017** y ubicado en la **Calle 45 52 50**, solicitó ante la Gerencia de Gestión Catastral mediante petición EXT-QUILLA-2025-0108254 de fecha 13/06/2025 que **se rectifique los datos del predio**, con fundamento en los siguientes documentos: solicitud, documento de identidad, fotografía del predio e Informe de visita.

Que, con fundamento en lo anterior, se radicó en el sistema de gestión catastral el trámite de **Rectificaciones - Corrección de datos del predio o del propietario**, con el No. **08001-2025-06051** de fecha 13/06/2025.

Con fundamento en el informe técnico de visita realizado al predio identificado con numero predial **080010101000000170006000000000**, el día 21 de julio de 2025 practicada por el funcionario competente el cual efectuó la verificación de las condiciones físicas, uso y características del predio en referencia, concluyendo lo siguiente:

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006922-2025 FECHA 29/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

“Al predio identificado con numero predial: 08-001-01-01-00-00-0017-0006-0-00-00-0000 le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria: 040-222017, calle 45 No 52-50, el cual tiene área de terreno de 102 m2 y área construida de 58 m2 con un destino habitación, a nombre de: CARLOS RAFAEL DOMINGUEZ OLMOS CC: 3913284 y ALEXANDER CAZES ACOSTA CC: 8747788

• Al predio identificado con numero predial: 08-001-01-01-00-00-0017-0031-0-00-00-0000 le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria: 040-222018, calle 45 No 52-56, el cual tiene un área de terreno de 149 m2 y un área total construida de 87 con un destino comercial. a nombre de: JESUS ARGEMIRO ARRUBLA MARTINEZ”.

Que, en virtud de lo anterior, deberá rectificarse la información del predio mediante el presente acto administrativo con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4.5.1 de la Resolución IGAC No. 1040 del 2023, modificada parcialmente por la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

Que los cambios que se ordenan se inscribirán en la base catastral atendiendo a lo dispuesto en los artículos 4.6.1., 4.6.8., 4.6.12, 4.7.13. y 8.4 de la norma precitada.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”.*

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral **080010101000000170006000000000**, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010101000000170006000000000	Habitacional	102,00	58,00	80.524.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO	AFT0026BAJA					

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006922-2025 FECHA 29/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

HOMOLOGADO					
DIRECCIÓN	Calle 45 52 50				
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-222018				
	INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
	JESUS ARGEMIRO ARRUBLA MARTINEZ	Dominio	C	2773787	

	INSCRIPCIÓN CATASTRAL	DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	0800101010000001700060000000000	Habitacional	102,00	58,00	76.764.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0026BAJA				
	DIRECCIÓN	Calle 45 52 50				
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-222017				
		INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
		CARLOS RAFAEL DOMINGUEZ OLMOS	Dominio	C	3913284	
		ALEXANDER CAZES ACOSTA	Dominio	C	8747788	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	30/12/2024
---------------------------------	------------

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la actual vigencia catastral, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006922-2025 FECHA 29/09/2025

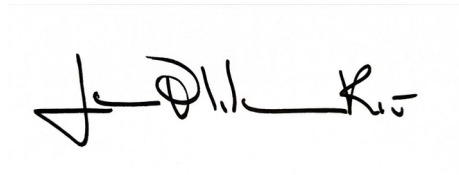
POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **29** días del mes de **9** del año **2025**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Mónica Patricia Rodríguez Martínez** Jurídico área conservación catastral

Revisó: **Dair Reyes Moreno** Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Duván Joseph Cataño Jiménez** Ejecutor área conservación catastral

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Módulo Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 01/10/2025 11:02:51

Orden de servicio: 17998445

RA546814418C0

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 8. NIT/C.G.T.: 890102018

Referencia: QUILLA-2025-0237491 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298

Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465

Nombre/ Razón Social: ALEXANDER CAZES ACOSTA

Dirección: CALLE 45 52 50

Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICOPeso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$10.250
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$10.250 COP

Tipo Contenedor: DOCUMENTO, 1 FOLIO

Observaciones del cliente: Liseth Paola Rodríguez Realos

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
XS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 01/10/2025

Distribuidor:

c.c. José Ramírez

Gestión de entrega: 72.148.547



88884658888000RA546814418C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 0 # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 4720 / Tel. contacto (57) 4720000

El usuario deja expresa constancia que fue conciente del contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 Internet y/o otros canales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Trámites: www.4-72.com.co

8888
465PO.BARRANQUILLA
NORTE

02 OCT. 2025

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003482-2025 FECHA 09/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003482-2025 FECHA 09/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO
conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que, en predios formales, involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.”

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003482-2025 FECHA 09/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, adelantó de manera oficiosa mediante radicado No. **08001-2025-06130** de fecha **17/06/2025**, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por segregación, sobre el predio identificado con referencia catastral No. **080010103000003130004000000000** en condición de PH, soportado en los siguientes documentos justificativos: Trámite SNR, formulario de calificación folio No. 040-633068, Escritura Publica No. 2567 del 25/07/2022 de la Notaria Primera de Barranquilla y planos en pdf.

Que, examinada la documentación aportada y conforme con la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-633068, se pudo verificar que se registró Escritura Publica No. 2567 del 25/07/2022 de la Notaria Primera de Barranquilla mediante la cual se constituye el reglamento de propiedad horizontal del edificio **Arte 57**, razón por la cual se requiere la modificación de los linderos del predio, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

Que, de conformidad con lo ordenado en el Reglamento de Propiedad Horizontal debidamente constituido mediante Escritura Publica No. 2567 del 25/07/2022 de la Notaria Primera de Barranquilla y registrado en el respectivo título de propiedad, se determinó que procede una mutación de segunda clase por segregación y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003482-2025 FECHA 09/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010103000003130004000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003130004000000000	Habitacional	1.557,00	1.067,00	3.118.612.000,00	01/01/2025
	DIRECCIÓN	Carrera 57 85 82					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-633068					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EDIFI		Dominio	N	830053812	2	

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003130004901020001	Habitacional	52,17	141,25	424.782.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO						
	DIRECCIÓN	Carrera 57 85 82 AP 201					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-633077					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	FELIPE EDUARDO MUNARRIZ BRUSSE		Dominio	C	1129582554		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	04/08/2022		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 407.270.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 337.125.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003130004901020002	Habitacional	80,31	217,43	653.878.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO						
	DIRECCIÓN	Carrera 57 85 82 AP 202					
	MATRÍCULA	040-633078					

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003482-2025 FECHA 09/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

INMOBILIARIA					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,051582				
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
JULIAN ALBERTO COYMAT MORA		Dominio	C	72290902	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	04/08/2022			
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 626.923.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024	
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 518.945.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023	

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003130004901020003	Habitacional	80,61	218,22	656.254.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO						
	DIRECCIÓN	Carrera 57 85 82 AP 203					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-633079					
	COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,05177					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.		Dominio	N	830053812	2	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	04/08/2022			
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 629.200.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024	
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 520.831.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023	

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003130004901020004	Habitacional	49,16	133,09	400.242.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO						
	DIRECCIÓN	Carrera 57 85 82 AP 204					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-633080					
	COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,031574					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	FONDO NACIONAL DEL AHORRO		Dominio	N	899999284	4	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	04/08/2022			
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 383.743.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024	
2 ACTUALIZACION CATASTRAL	\$ 317.649.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023	

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003482-2025 FECHA 09/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

GGCD-0050-2022 30/12/2022

	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003130004901030001	Habitacional	101,49	274,76	826.287.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO						
	DIRECCIÓN	Carrera 57 85 82 AP 301					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-633081					
	COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,065183					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	LUC INVERSIONES S.A.S.		Dominio	N	901548865	5	
			FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	04/08/2022			
		1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 792.224.000,00		VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024	
		2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 655.776.000,00		VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023	

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003130004901030002	Habitacional	80,31	217,43	653.878.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO						
	DIRECCIÓN	Carrera 57 85 82 AP 302					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-633082					
	COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,051582					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	BANCOLOMBIA S.A.		Dominio	N	890903938	8	
			FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	04/08/2022			
		1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 626.923.000,00		VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024	
		2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 518.945.000,00		VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023	

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003130004901030003	Habitacional	80,62	218,25	656.344.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO						
	DIRECCIÓN	Carrera 57 85 82 AP 303					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-633083					

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003482-2025 FECHA 09/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,051777				
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
CLEMENTINA HOLGUIN CUELLAR	Dominio	C	20993458		
CAMILA BERRIO HOLGUIN	Dominio	C	1140817548		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	04/08/2022		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 629.287.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 520.903.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003130004901040001	Habitacional	101,49	274,76	826.287.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO						
	DIRECCIÓN	Carrera 57 85 82 AP 401					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-633084					
	COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,065183					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	CARLOS ANDRES HERNANDEZ ALCOCER		Dominio	C	92532428		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	04/08/2022		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 792.224.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 655.776.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023

I

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003130004901040002	Habitacional	80,31	217,43	653.878.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 57 85 82 AP 402					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-633085					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,051582					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
ANDRES DARIO DAU ILLERA		Dominio	C	1045708962		
VANESSA CECILIA CURE VILLA		Dominio	C	1045709745		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	04/08/2022		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL	\$ 626.923.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003482-2025 FECHA 09/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

GGCD-0032-2023 30/12/2023			
2 ACTUALIZACION CATASTRAL	\$ 518.945.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
GGCD-0050-2022 30/12/2022			

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003130004901040003	Habitacional	80,62	218,25	656.344.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 57 85 82 AP 403					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-633086					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,051777					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
JULIAN ENRIQUE JATTIN CELEDON		Dominio	C	1140829653		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	04/08/2022		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL	\$ 629.287.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
GGCD-0032-2023 30/12/2023			
2 ACTUALIZACION CATASTRAL	\$ 520.903.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
GGCD-0050-2022 30/12/2022			

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003130004901050001	Habitacional	101,49	274,76	826.287.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 57 85 82 AP 501					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-633087					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,065183					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
MARIA ENCARNACION CHAPMAN ARMIJO		Dominio	C	32811156		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	04/08/2022		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL	\$ 792.224.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
GGCD-0032-2023 30/12/2023			
2 ACTUALIZACION CATASTRAL	\$ 655.776.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
GGCD-0050-2022 30/12/2022			

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003130004901050002	Habitacional	80,31	217,43	653.878.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 57 85 82 AP 502					

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003482-2025 FECHA 09/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

MATRÍCULA INMOBILIARIA COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	040-633088				
	0,051582				
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
EZEQUIEL ENRIQUE DAVILA PEREZ		Dominio	C	1129578188	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	04/08/2022		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 626.923.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 518.945.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023

I

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003130004901050003	Habitacional	80,62	218,25	656.344.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 57 85 82 AP 503					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-633089					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,051777					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
PABLO BERRIO HOLGUIN		Dominio	C	1129488144		
ENRIQUE ANTONIO BERRIO MENDOZA		Dominio	C	9111987		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	04/08/2022		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 629.287.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 520.903.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023

I

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003130004901060001	Habitacional	183,69	497,30	1.495.532.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 57 85 82 AP 601					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-633090					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,117978					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.		Dominio	N	830053812	2	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	04/08/2022		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL	\$ 1.433.880.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003482-2025 FECHA 09/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

GGCD-0032-2023 30/12/2023			
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 1.186.918.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003130004901060002	Habitacional	161,65	437,62	1.316.056.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 57 85 82 AP 602					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-633091					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,10382					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
JOSE ALBERTO SABBAG ABUDINEN		Dominio	C	1045667268		
YANET CATALINA GUTIERREZ DE PIÑEREZ		Dominio	C	1129583677		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	04/08/2022		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 1.261.803.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 1.044.478.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003130004901060003	Habitacional	162,14	438,96	1.320.086.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 57 85 82 AP 603					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-633092					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,104138					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.		Dominio	N	830053812	2	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	04/08/2022		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 1.265.667.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 1.047.676.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003482-2025 FECHA 09/07/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

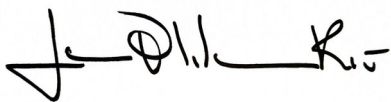
El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **9** días del mes **7** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Fredy Adolfo Mazenet Gonzalez**
Jurídico área conservación catastral

Revisó: **maria teresa consuegra proaño**
Coordinador área conservación catastral

RESOLUCIÓN NRO: SCI-003482-2025 FECHA 09/07/2025
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO
ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Elaboró: **Alexander De La Hoz Navas**
Ejecutor

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Método Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : PO. BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 12/08/2025 16:12:48

Orden de servicio: 17922511



RA534933359C0

Remite	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO	NIT/C.C/T.: 890102018	
	Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 8.		
Destinatario	Referencia: QUILLA-2025-0175219	Teléfono: 3005421525	Código Postal: 080003298
	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 8888465
Valores	Nombre/ Razón Social: LUC INVERSIONES S.A.S.		
	Dirección: 901548865		
Causal Devoluciones:	Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 8888000
	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO	
Peso Físico(grams): 200	Dice Contener: DOCUMENTOS :1 FOLIO		
	Peso Volumétrico(grams): 0		
Peso Facturado(grams): 200	Observaciones del cliente: Liseth Paola Rodriguez Reales		
Valor Declarado: \$0			
Valor Flete: \$10.250			
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$10.250 COP			
Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
C.C.		Tel:	Horas
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa			
Distribuidor:			
C.C.			
Gestión de entrega:			
Ter		2do	



88884658888000RA534933359C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25-0 # 55 A-55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 4720 / Tel. contacto (57) 4720000

El usuario deja expresa constancia que ha leído y comprende el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72.com.co y sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo mediante servicio al cliente 4-72.com.co. Para consultar la Política de Tratamiento de Datos: www.4-72.com.co

1. El usuario debe leer y comprender el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72.com.co y sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo mediante servicio al cliente 4-72.com.co. Para consultar la Política de Tratamiento de Datos: www.4-72.com.co

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006803-2025 FECHA 24/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE UNA INSCRIPCION CATASTRAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006803-2025 FECHA 24/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE UNA INSCRIPCION CATASTRAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.5.6. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC=, modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, establece que:

“ARTÍCULO 4.5.6. CANCELACIÓN DE INSCRIPCIONES CATASTRALES. En caso de que se deba cancelar o cambiar un predio de una entidad territorial a otra, ya sea por solicitud de parte o por orden judicial o administrativa, se procederá a cancelar el predio en la base de datos catastral correspondiente y a inscribirlo en la base de datos catastral respectiva, manteniendo la trazabilidad con el número predial anterior.

La inscripción catastral del cambio se realizará mediante acto administrativo en cumplimiento de la orden correspondiente y se comunicará al interesado.

La cancelación también procederá cuando exista doble inscripción de un predio en la base de datos catastral”.

Que el artículo 4.6.10. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, establece que:

ARTÍCULO 4.6.10. INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE TRÁMITES DE CANCELACIÓN. La fecha de la inscripción de los trámites de cancelación a solicitud de parte del interesado será la fecha del acto administrativo correspondiente. La fecha de inscripción en el catastro de los trámites

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006803-2025 FECHA 24/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE UNA INSCRIPCION CATASTRAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO

de cancelación por orden judicial o administrativa será la fecha indicada en el acto que así lo ordene. En caso de que no se indique fecha para la inscripción de dicha orden, será la correspondiente a la expedición del acto administrativo por parte del gestor catastral.

Que el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, solicitó de manera oficiosa mediante radicado No. 08001-2025-06185 de fecha 19/06/2025, presentó solicitud de procedimiento catastral de **CANCELACION DE INSCRIPCION CATASTRAL** respecto del predio ubicado en la Diagonal 77 D 77 D 67 identificado con referencia catastral No. 080010108000002970017500000001. Dicha solicitud fue radicada mediante comunicación No. 08001-2025-06185 de fecha 19/06/2025, y se encuentra soportada en los siguientes documentos: Solicitud.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se determinó que, de acuerdo con la documentación aportada en el trámite 08001-2025-03664 de conformidad con EXT-QUILLA-24-068740 a través del cual se solicitó unificación de terreno y predio en condición de informalidad, se procedió a incorporar el área total construida al predio formal **080010108000002970017000000000** razón por la cual resulta procedente cancelar la inscripción catastral del predio objeto de solicitud por configurarse Doble inscripción, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución No. 746 de 2024 establece que “*la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme*”.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la cancelación de la inscripción en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en los siguientes términos:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010108000002970017500000001	Habitacional	0,00	0,00	57.660.000,00	01/01/2025

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006803-2025 FECHA 24/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE UNA INSCRIPCION CATASTRAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO

DIRECCIÓN	Diagonal 77 D 77 D 67			
MATRÍCULA INMOBILIARIA				
INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
NORMA ZUÑIGA PEREZ	Posesion	C	22336031	

FECHA DE CANCELACIÓN CATASTRAL:

30/12/2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución No. 746 de 2024.

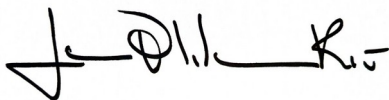
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en el Barranquilla a los **24** días del mes de **9** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Elaboró: **Duván Joseph Cataño Jiménez** -

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006803-2025 FECHA 24/09/2025

**POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE UNA INSCRIPCION CATASTRAL EN EL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO**

Ejecutor área conservación catastral

Revisó: : **Mónica Patricia Rodríguez Martínez** -
Coordinador área conservación catastralRevisó: **Dair Reyes Moreno** -
Jurídico área conservación catastral

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Módulo: Concepción de Correo/1

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 01/10/2025 11:02:51

Orden de servicio: 17998445



RA540814130CO

Valores	Destinatario	Remite		Causal Devoluciones:																															
		Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO		<table><tr><td>RE</td><td>Rehusado</td><td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td></tr><tr><td>NE</td><td>No existe</td><td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td></tr><tr><td>NS</td><td>No reside</td><td>PA</td><td></td><td>Fallecido</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reclamado</td><td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td></tr><tr><td>DE</td><td>Desconocido</td><td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td></tr><tr><td></td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	PA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada			
		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																													
NE	No existe	N1	N2	No contactado																															
NS	No reside	PA		Fallecido																															
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																															
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																															
	Dirección errada																																		
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6.		NIT/C.T.: 890102018																																	
Referencia: QUILLA-2025-0232812		Teléfono: 3005421525		Código Postal: 080003298																															
Ciudad: BARRANQUILLA		Depto: ATLANTICO		Código Operativo: 8888465																															
Nombre/ Razón Social: NORMA ZUÑIGA PEREZ		Firma nombre y/o sello de quien recibe:																																	
Dirección: DIAGONAL 77 D 77 D 67		C.C. Tet: Hora:																																	
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000		Fecha de entrega: 02/10/2025																																	
Ciudad: BARRANQUILLA		Distribuidor: Carlos Rivera																																	
Peso Físico(grams): 200		C.C. 1129508649																																	
Peso Volumétrico(grams): 0		Gestión de entrega: 1er																																	
Peso Facturado(grams): 200																																			
Valor Declarado: \$0																																			
Valor Flete: \$10.250																																			
Costo de manejo: \$0																																			
Valor Total: \$10.250 COP																																			
Dice Contener: DOCUMENTO, 1 FOLIO																																			
Observaciones del cliente: Liseth Paola Rodriguez Reales																																			



8888465888000RA540814130CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 8200 / Tel. contacto 570 4722000

El usuario debe expresar constancia que fue conciente del contenido que se encuentra publicado en la página web, 4-72. Instará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

8888
465PO. BARRANQUILLA
NORTE

02 OCT 2025

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006298-2025 FECHA 11/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE UNA INSCRIPCION CATASTRAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006298-2025 FECHA 11/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE UNA INSCRIPCION CATASTRAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.5.6. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC=, modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, establece que:

“ARTÍCULO 4.5.6. CANCELACIÓN DE INSCRIPCIONES CATASTRALES. En caso de que se deba cancelar o cambiar un predio de una entidad territorial a otra, ya sea por solicitud de parte o por orden judicial o administrativa, se procederá a cancelar el predio en la base de datos catastral correspondiente y a inscribirlo en la base de datos catastral respectiva, manteniendo la trazabilidad con el número predial anterior.

La inscripción catastral del cambio se realizará mediante acto administrativo en cumplimiento de la orden correspondiente y se comunicará al interesado.

La cancelación también procederá cuando exista doble inscripción de un predio en la base de datos catastral”.

Que el artículo 4.6.10. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, establece que:

ARTÍCULO 4.6.10. INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE TRÁMITES DE CANCELACIÓN. La fecha de la inscripción de los trámites de cancelación a solicitud de parte del interesado será la fecha del acto administrativo correspondiente. La fecha de inscripción en el catastro de los trámites

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006298-2025 FECHA 11/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE UNA INSCRIPCION CATASTRAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO

de cancelación por orden judicial o administrativa será la fecha indicada en el acto que así lo ordene. En caso de que no se indique fecha para la inscripción de dicha orden, será la correspondiente a la expedición del acto administrativo por parte del gestor catastral.

Que el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, solicitó de manera oficiosa mediante radicado **No. 08001-2025-06201** de fecha **19/06/2025**, presentó solicitud de procedimiento catastral de **CANCELACION DE INSCRIPCION CATASTRAL** respecto del predio ubicado en la **Carrera 46 B 9 8** identificado con referencia catastral **No. 0800101020000035000075000000001**. Dicha solicitud fue radicada mediante comunicación **No. 08001-2025-06201** de fecha **19/06/2025**, y se encuentra soportada en los siguientes documentos: Carta de Solicitud, Cedula de Ciudadanía, Certificado de Libertad y Tradición, Fotografías, Resolución N° 311 del 08 de agosto del 2007 del Banco Inmobiliario Metropolitano.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se determinó que, de acuerdo con Resolución N°0507 de fecha 14/04/2023 y Resolución SCI-003134-2025 fecha 27/06/2025, el predio formal **0800101020000035000070000000000** ya cuenta con construcción incorporada, por lo que el predio **0800101020000035000075000000001** esta doblemente inscrito, de esta forma resulta procedente cancelar la inscripción catastral del predio objeto de solicitud, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución No. 746 de 2024 establece que “*la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme*”.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la cancelación de la inscripción en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en los siguientes términos:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL	DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
---	-----------------------	---------	--------	--------	------------------	-----------------

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006298-2025 FECHA 11/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE UNA INSCRIPCION CATASTRAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO

REFERENCIA CATASTRAL	080010102000003500007500000001	Comercial	0,00	88,00	29.412.000,00	01/01/2025
DIRECCIÓN	Carrera 46 B 9 8					
MATRÍCULA INMOBILIARIA						
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
LEONARDO GARCIA MERCADO		Posesion	C	7429218		

FECHA DE CANCELACIÓN CATASTRAL:	20/12/2017
---------------------------------	------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución No. 746 de 2024.

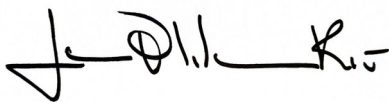
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en el Barranquilla a los **11** días del mes de **9** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006298-2025 FECHA 11/09/2025

**POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE UNA INSCRIPCION CATASTRAL EN EL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO**

Elaboró: **Silvana Margarita Sandoval Herrera** -
Ejecutor área conservación catastral
Revisó: : **Mónica Patricia Rodríguez Martínez** -
Coordinador área conservación catastral
Revisó: **Yulieth Stefany Ortegon Riquett** -
Jurídico área conservación catastral

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Método: Concepción de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO. BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 17/09/2025 14:01:45

Orden de servicio: 17976439



RA539231220CO

Valores	Remite	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO BARRANQUILLA		NIT/C.C.T.I.: 890102018		Causal Devoluciones:	
	Destinatario	Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6.		Referencia: QUILLA-2025-0218979		Teléfono: 3005421525	
		Ciudad: BARRANQUILLA		Depto: ATLANTICO		Código Postal: 080003298	
		Nombre/ Razón Social: LEONARDO GARCIA MERCADO		Dirección: CARRERA 46 B 9 8		Código Postal: 080003298	
		Tel:		Código Postal:		Código Operativo: 8888000	
		Ciudad: BARRANQUILLA		Depto: ATLANTICO		Código Operativo: 8888000	
		Peso Físico(grams): 200		Dice Contener: DOCUMENTO, 1 FOLIO		Fecha de entrega: 18/09/2025	
		Peso Volumétrico(grams): 0		Observaciones del cliente: Liseth Paola Rodriguez Reales		Distribuidor: 3215714	
		Peso Facturado(grams): 200		Observaciones del cliente: de Pedro		Gestión de entrega: 1er 18/09/2025	
		Valor Declarado: \$0					
		Valor Flete: \$10.250					
		Costo de manejo: \$0					
		Valor Total: \$10.250 COP					



88884658888000RA539231220CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Bogotá 25 6 4 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 4 72 / Tel contacto (57) 4722000

El usuario del servicio receptor es el responsable del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. Instalar sus datos personales para probar la entrega del envío. Para quecer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006671-2025 FECHA 19/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006671-2025 FECHA 19/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que el numeral 2 del artículo del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 746 de 2024 igualmente expedida por el IGAC, establece lo siguiente:

“2) Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006671-2025 FECHA 19/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.”

El artículo 4.6.3 de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 14 de la Resolución 746 del 2024 igualmente expedida por el IGAC, señala que *“la fecha de inscripción para las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción.”*

Que la señora **MAGALI MARIA PEÑATA ROMERO**, identificada con **Cédula de ciudadanía No. 32743954**, en su condición de **Propietario**, del predio identificado con referencia catastral No. **080010106000002070028000000000**, folio de matrícula inmobiliaria y ubicado en la **Carrera 7 19 140**, solicitó mediante comunicación radicada con el No. **08001-2025-06951** de fecha **17/07/2025**, el procedimiento catastral denominado mutación de segunda clase por segregación, para lo cual se aportaron los siguientes documentos justificativos: Solicitud, copia de certificado de tradición, poder, cedula de ciudadanía y Escritura Pública No. 5739 de fecha 18/11/2016 de la Notaria Segunda de Soledad.

Que, una vez revisado el folio de matrícula inmobiliaria matriz No. 040-230190, se pudo verificar que se Escritura Pública No. 5739 de fecha 18/11/2016 de la Notaria Segunda de Soledad, mediante la cual se constituye el reglamento de propiedad horizontal del CONJUNTO BIFAMILIAR NOHEMA consecuentemente requiere corregido ya que se presentaron inconsistencias en las áreas de construcción de las unidades residenciales descritas, conforme a lo establecido en la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

Que, de conformidad con lo ordenado en el Reglamento de Propiedad Horizontal debidamente constituido mediante Escritura Pública No. 5739 de fecha 18/11/2016 de la Notaria Segunda de Soledad y registrado en el respectivo título de propiedad, se determinó que procede una mutación de segunda clase por segregación y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.3., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los artículos 4.5.1. y 4.6.3. Ibidem, modificados parcialmente por los artículos 11 y 14 respectivamente, de la Resolución 746 del 2024 también expedida por el IGAC y el artículo 8.4.1. de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006671-2025 FECHA 19/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la inscripción de los cambios solicitados en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral 080010106000002070028000000000, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010106000002070028000000000	Habitacional	220,00	246,00	356.212.000,00	01/01/2025
	DIRECCIÓN	Carrera 7 19 140					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA						
	INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	NOHEMA PAEZ MARINO		Dominio	C	22286780		

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010106000002070028901010001	Habitacional	135,85	146,10	213.819.000,00	01/01/2025
	CÓDIGO HOMOLOGADO						
	DIRECCIÓN	Carrera 7 19 140 CA 1					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-556429					
	COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,6175					
	INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
	MAGALIS MARIA PEÑATA ROMERO		Dominio	C	32743954		
	MARIA JOSE MANGA PEÑATA		Dominio	C	1143464045		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	08/02/2017		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 199.877.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 163.742.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 150.428.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 118.745.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006671-2025 FECHA 19/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

5 DECRETO 2410/2019	\$ 115.286.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 DECRETO 2456/2018	\$ 111.928.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 108.668.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010106000002070028901010002	Habitacional	84,15	90,50	126.553.000,00	01/01/2025
CÓDIGO HOMOLOGADO						
DIRECCIÓN	Carrera 7 19 140 AP 2					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-556430					
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	0,3825					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
ROMULO INVESTMENTS S.A.S.		Dominio	N	900386942	4	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	08/02/2017		
1 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 118.495.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 97.326.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 89.451.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
4 DECRETO 1820/2020	\$ 70.384.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
5 DECRETO 2410/2019	\$ 68.334.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
6 DECRETO 2456/2018	\$ 66.344.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
7 DECRETO 2204/2017	\$ 64.412.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la vigencia catastral 2025, protocolizado mediante este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CÓDIGO Y GRADO 105 - 007 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006671-2025 FECHA 19/09/2025

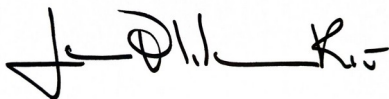
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **19** días del mes **9** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **Raúl Enrique Tarazona Lora**
Coordinador Técnico

Revisó: **Ramiro De La Hoz Rada**
Coordinador área conservación catastral

Elaboró: **Edgar Adolfo Ruiz Angarita**
Ejecutor área conservación catastral

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Monto Concesión de Correo:

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 24/09/2025 10:54:40

Orden de servicio: 17987434



RA540019879C0

Valores	Remite	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6 Referencia: QUILLA-2025-0228211 Ciudad: BARRANQUILLA	NIT/C/C/T: 1890102018 Teléfono: 3005421525 Depto: ATLANTICO	Código Postal: 080003298 Código Operativo 8888485
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: ROMULO INVESTMENTS S.A.S. Dirección: CARRERA 7 19 140 AP 2 Tel: Ciudad: BARRANQUILLA	Código Postal: Depto: ATLANTICO	Código Operativo 8888000
	Valores	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$10.250 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$10.250 COP	Dice Contener: DOCUMENTO, 1 FOLIO <i>Adm - 2 p. 150</i> Observaciones del cliente: Liseth Paola Rodriguez Reales <i>Blanca</i>	

Causal Devoluciones:																
☒ Rehusado ☐ No existe ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Desconocido ☐ Dirección errada	<table border="1"> <tr> <td>C1</td> <td>C2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>N1</td> <td>N2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>FA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>AC</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>FM</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> Cerrado No contactado Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor	C1	C2		N1	N2		FA			AC			FM		
C1	C2															
N1	N2															
FA																
AC																
FM																
Firma nombre y/o sello de quien recibe:																
C.C.	Tel: Hora:															
Fecha de entrega:																
Distribuidor:																
C.C.																
Gestión de entrega:																
☐ OSCAR MENDEZ																



88884658888000RA540019879C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 5 # 35 A-55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 4720 / Tel. contacto 01 800 4720520

El usuario debe expresar constancia que fue conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 en tanto sus datos personales para probar la entrega del envío. Para reportar algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

8888 465
PO. BARRANQUILLA
NORTE

72 157 611
25 SET. 2025

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006914-2025 FECHA 29/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE UNA INSCRIPCION CATASTRAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006914-2025 FECHA 29/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE UNA INSCRIPCION CATASTRAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.5.6. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC=, modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, establece que:

“ARTÍCULO 4.5.6. CANCELACIÓN DE INSCRIPCIONES CATASTRALES. En caso de que se deba cancelar o cambiar un predio de una entidad territorial a otra, ya sea por solicitud de parte o por orden judicial o administrativa, se procederá a cancelar el predio en la base de datos catastral correspondiente y a inscribirlo en la base de datos catastral respectiva, manteniendo la trazabilidad con el número predial anterior.

La inscripción catastral del cambio se realizará mediante acto administrativo en cumplimiento de la orden correspondiente y se comunicará al interesado.

La cancelación también procederá cuando exista doble inscripción de un predio en la base de datos catastral”.

Que el artículo 4.6.10. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, establece que:

ARTÍCULO 4.6.10. INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE TRÁMITES DE CANCELACIÓN. La fecha de la inscripción de los trámites de cancelación a solicitud de parte del interesado será la fecha del acto administrativo correspondiente. La fecha de inscripción en el catastro de los trámites

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006914-2025 FECHA 29/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE UNA INSCRIPCION CATASTRAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO

de cancelación por orden judicial o administrativa será la fecha indicada en el acto que así lo ordene. En caso de que no se indique fecha para la inscripción de dicha orden, será la correspondiente a la expedición del acto administrativo por parte del gestor catastral.

Que el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, solicitó de manera oficiosa mediante radicado **No. 08001-2025-07444** de fecha **31/07/2025**, presentó solicitud de procedimiento catastral de **CANCELACION DE INSCRIPCION CATASTRAL** respecto del predio ubicado en la **Calle 60 9 M 127** identificado con referencia catastral **No. 080010108000001340005500000001**. Dicha solicitud fue radicada mediante comunicación **No. 08001-2025-07444** de fecha **31/07/2025**, y se encuentra soportada en los siguientes documentos: Solicitud firmada, Resolución N° 1264 de Fonvisocial, Cédula de Ciudadanía y Certificado de Libertad y Tradición.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta el trámite asociado **No. 08001-2025-03482** y los documentos que soportan dicha actuación, se determinó que, el predio formal **No. 0800101080000013400055000000000** ya cuenta con construcción incorporada, por lo que el predio **No. 0800101080000013400055000000001** esta doblemente inscrito, de esta forma resulta procedente cancelar la inscripción catastral del predio objeto de solicitud, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución No. 746 de 2024 establece que “*la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme*”.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la cancelación de la inscripción en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en los siguientes términos:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010108000001340005500000001	Habitacional	0,00	52,00	8.499.000,00	01/01/2025

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006914-2025 FECHA 29/09/2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE UNA INSCRIPCION CATASTRAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO

DIRECCIÓN	Calle 60 9 M 127			
MATRÍCULA INMOBILIARIA				
INTERESADO	DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V
AMELIA QUINTERO MARIN	Posesion	C	22098220	

FECHA DE CANCELACIÓN CATASTRAL:

10/12/2019

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución No. 746 de 2024.

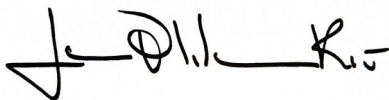
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en el Barranquilla a los **29** días del mes de **9** de **2025**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Elaboró: **Silvana Margarita Sandoval Herrera** -

RESOLUCIÓN NRO: SCI-006914-2025 FECHA 29/09/2025

**POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE UNA INSCRIPCION CATASTRAL EN EL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO**

Ejecutor área conservación catastral

Revisó: : **Mónica Patricia Rodríguez Martínez** -
Coordinador área conservación catastralRevisó: **Dair Reyes Moreno** -
Jurídico área conservación catastral

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Método: Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 01/10/2025 11:02:51

Orden de servicio: 17998445

RA540814395C0

Remite
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 5, NIT/G.C/T.I: 890102018
Referencia: QUILLA-2025-0236980 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465

Destinatario
Nombre/ Razón Social: AMELIA QUINTERO MARIN
Dirección: CALLE 60 9 M 127
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$10.250
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$10.250 COP

Diseño Contenedor: DOCUMENTO, 1 FOLIO

Observaciones del cliente: Liseth Paola Rodriguez Reales

de acuerdo a la
dirección

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	PA	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	FM	Apartado Clausurado
DE	Desconocido			Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. 02 OCT 2025 1232

Fecha de entrega:

Distribuidor: PABLO GUETTEL

C.C. 72.349.019

Gestión de entrega:

1er 02 OCT 2025



8888465888000RA540814395C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A-55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 820 / Tel contacto: (57) 4722000

El usuario debe expresar constancia que fue conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 instará sus datos personales para poder la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

8888
465PO.BARRANQUILLA
NORTE